Nº 4739

08/10/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 299
Se declara de interés del GCABA la X Edición de la Argentina Oil y Gas Expo..... Pág. 13

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 785-SSTRANS/15
Se autoriza a la Basílica San José de Flores con presencia policial a efectuar cortes de tránsito de varias arterias..... Pág. 15
Resolución N° 786-SSTRANS/15
Se autoriza a la empresa Telefónica a cerrar al tránsito únicamente con presencia policial la calle San Martín entre Mitre y Perón..... Pág. 16
Resolución N° 789-SSTRANS/15
Se prorroga por el término de 90 días corridos la Resolución N°470/SSTRANS/15..... Pág. 17
Resolución N° 790-SSTRANS/15
Se autoriza a la Asociación Civil Incluir con presencia policial a efectuar el corte total de Gregoria Pérez entre Conde y Gral. Enrique Martínez..... Pág. 19

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 780-MJYSGC/15
Se sanciona con cesantía a Horacio Alejandro Garrido..... Pág. 21
Resolución N° 781-MJYSGC/15
Se desestima el Recurso de Alzada incoado por Oswaldo Plasencia Villena..... Pág. 24
Resolución N° 782-MJYSGC/15
Se convalida el viaje realizado a las ciudades de Calafate y Río Gallegos Provincia de Santa Cruz..... Pág. 25
Resolución N° 191-ISSP/15
Se aprueban gastos..... Pág. 26
Resolución N° 211-SSEMERG/15
Se declara fracasada la Licitación Pública Nº 678-1239-LPU/15..... Pág. 27

Ministerio de Salud

Resolución N° 92-SSAIS/15
Se aprueban gastos..... Pág. 29

Resolución N° 604-SSASS/15
Se aprueban gastos..... Pág. 31
Resolución N° 605-SSASS/15
Se aprueban gastos..... Pág. 32

Ministerio de Educación

Resolución N° 3461-MEGC/15
Se entrega al Espacio de Arte de la Fundación OSDE en calidad de préstamo las obras Retrato de Benito Quinquela Martín y Pobre Madre..... Pág. 35
Resolución N° 3463-MEGC/15
Se modifica la Planta Orgánico Funcional Año 2015 de los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Media..... Pág. 36
Resolución N° 3467-MEGC/15
Se autoriza la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Felipe Vallese 975 con destino al funcionamiento de la Escuela Primaria N° 10 del D.E. N° 7..... Pág. 37
Resolución N° 11-UEICEE/15
Se aprueba la investigación con trabajo de campo Relevamiento de datos cualitativos y cuantitativos de las representaciones sociales acerca de las ciencias y las tecnologías de estudiantes y docentes de las escuelas medias argentinas..... Pág. 39
Resolución N° 12-UEICEE/15
Se aprueba la investigación con trabajo de campo Lenguas y migrantes el caso de la comunidad china en Argentina..... Pág. 40
Resolución N° 433-SSGECP/15
Se aprueba el postítulo Diplomatura Superior en Matemática Educativa para ser implementado en la Instituto Superior del Profesorado Dr. Joaquín V. González..... Pág. 41
Resolución N° 434-SSGECP/15
Se aprueba con carácter de Específicos los Cursos de Capacitación Regulares del Segundo Cuatrimestre de 2015 que se dictan en la Escuela de Maestros..... Pág. 42
Resolución N° 437-SSGECP/15
Se aprueba el Postítulo Especialización Docente de Nivel Superior en Políticas de Infancia para ser implementado en la Escuela Normal Superior N° 2 Mariano Acosta..... Pág. 43
Resolución N° 438-SSGECP/15
Se ratifica el Dictamen N°1837/15 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación..... Pág. 44
Resolución N° 6947-SSPECD/15
Se convalidan los pagos efectuados respecto al reconocimiento de servicios prestados en el Programa Educación Adultos 2000..... Pág. 46
Resolución N° 7078-SSPECD/15
Se designa con carácter interino Supervisor en el ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Privada..... Pág. 47
Resolución N° 7211-SSPECD/15
Se autoriza el pago ad referendum de la Planta Transitoria del Programa Plan FinEs..... Pág. 48
Resolución N° 7212-SSPECD/15
Se autoriza ad referendum la liquidación del Suplemento Plan FinEs..... Pág. 49
Resolución N° 7702-SSPECD/15
Se rectifica la Resolución Nº 3598/SSPECD/15..... Pág. 51

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 245-MDUGC/15
Se encomienda a la Empresa Autopistas Urbanas SA la ejecución del Proyecto Ejecutivo y Construcción del Muro de Contención del Terraplén y la Nueva Calzada..... Pág. 53

Resolución N° 195-SSPUAI/15
Se aprueba la Ampliación del Plazo de la obra Demoliciones en el Parque de la Ciudad de Buenos Aires..... Pág. 54

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 359-SSMEP/15
Se rechaza la petición efectuada por Salvador Rodríguez Muñoz y Rosa Vázquez Angueira por improcedente..... Pág. 56
Resolución N° 360-SSMEP/15
Se rechaza la petición efectuada por Diego Fernando Semhan por improcedente..... Pág. 58
Resolución N° 361-SSMEP/15
Se rechaza la petición efectuada por Santiago Pedrini por resultar formalmente improcedente..... Pág. 60

Ministerio de Modernización

Resolución N° 678-MMGC/15
Se aprueba el reglamento que regirá el procedimiento de concurso público de oposición y antecedentes para la selección de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 63
Resolución N° 680-MMGC/15
Se acepta la renuncia a María Laura Gugliotti como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno..... Pág. 64
Resolución N° 685-MMGC/15
Se modifica la Resolución N° 287/MMGC/15..... Pág. 64
Resolución N° 687-MMGC/15
Se declara desierto el concurso convocado mediante Resolución Nº 308/MMGC/14..... Pág. 65
Resolución N° 688-MMGC/15
Se cesa a Gabriela Verónica Kot Rozenberg como Personal de la Planta de Gabinete..... Pág. 66
Resolución N° 689-MMGC/15
Se acepta la renuncia de personal de Planta de Gabinete..... Pág. 67
Resolución N° 690-MMGC/15
Se cesa a Daniela Luciana Clavero como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos dependiente de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Comunal y Acción Ciudadana..... Pág. 68
Resolución N° 691-MMGC/15
Se designa con carácter transitorio a Julieta Ludmila Colombram como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa de Control de Gestión sobre Avance de Obras de la Dirección General de Control de Gestión de la Subsecretaría Planeamiento y Control de Gestión..... Pág. 69
Resolución N° 696-MMGC/15
Se aprueban gastos..... Pág. 70
Resolución N° 697-MMGC/15
Se Cesa a Damiana Romina Yael Daniele de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Modernización..... Pág. 71
Resolución N° 699-MMGC/15
Se rectifica la Resolución Nº 696/MMGC/15..... Pág. 71

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 643-AGIP/15
Se aprueba la Compra Menor N° 8618-1367-CME15..... Pág. 73

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 599-AGC/15
Se aprueba la modificación de cláusulas de contratos de locación de servicios..... Pág. 75
Resolución N° 600-AGC/15
Se aprueba la modificación de cláusulas de contratos de locación de servicios..... Pág. 76
Resolución N° 601-AGC/15
Se aprueba la modificación de cláusulas de contratos de locación de servicios..... Pág. 77
Resolución N° 602-AGC/15
Se aprueba la modificación de cláusulas de contratos de locación de servicios..... Pág. 78
Resolución N° 603-AGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 79
Resolución N° 604-AGC/15
Se aprueba la modificación de cláusulas de contratos de locación de servicios..... Pág. 81
Resolución N° 605-AGC/15
Se aprueba la modificación de cláusulas de contratos de locación de servicios..... Pág. 82
Resolución N° 606-AGC/15
Se aprueba la modificación de cláusulas de contratos de locación de servicios..... Pág. 83

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 480-APRA/15
Se aprueban gastos..... Pág. 85

Corporación Buenos Aires Sur

Resolución N° 173-CBAS/15
Se aprueba el llamado a Licitación Pública Nº 5-CBAS-15..... Pág. 87

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

Resolución N° 39-SSASS/15
Se aprueba la Contratación Directa Nº 401-1062-CDI15..... Pág. 89
Resolución N° 40-SSASS/15
Se aprueba la Contratación Directa Nº 401-1168-CDI15..... Pág. 91

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 1871-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 261/HGNPE/15..... Pág. 94
Resolución N° 1872-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 18/HGNPE/15..... Pág. 95
Resolución N° 1873-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 235/HGATA/15..... Pág. 95
Resolución N° 1874-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 20/HOI/15..... Pág. 96
Resolución N° 1875-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 21/HGATA/15..... Pág. 97

Resolución N° 1876-MMGC/15
Se cesa y designa personal médico del Plan de Cobertura Porteña de Salud..... Pág. 98
Resolución N° 1877-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 405/HGAIP/15..... Pág. 100
Resolución N° 1878-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 567/HGARM/15..... Pág. 101
Resolución N° 1879-MMGC/15
Se designa con carácter de reemplazante a Nélida Noemi Iannizzotto como Jefa Unidad Cirugía del Hospital Oftalmológico Santa Lucía..... Pág. 102
Resolución N° 1880-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 174/HGACA/15..... Pág. 103
Resolución N° 1881-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 229/HGATA/15..... Pág. 104
Resolución N° 1882-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 387/HGAP/15..... Pág. 105
Resolución N° 1883-MMGC/15
Se reubica a Aldo Caruso como Médico de Planta Consultor Principal Terapia Intensiva del Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich..... Pág. 106
Resolución N° 1885-MMGC/15
Se reconocen los servicios prestados a Ramiro Esteban Álvarez..... Pág. 107
Resolución N° 1886-MMGC/15
Se dejan sin efecto los términos de varias Disposiciones..... Pág. 107
Resolución N° 1887-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 390/HGAJAF/15..... Pág. 109
Resolución N° 1888-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 119/HMIRS/15..... Pág. 110
Resolución N° 1889-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 240/HGACD/15..... Pág. 111

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 182-DGTYTRA/15
Se fija fecha de efectiva vigencia del Metrobus AU 25 de Mayo..... Pág. 112

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 488-DGCYC/15
Se establece el plazo para remitir los Planes Anuales de Compras y Contrataciones correspondientes al ejercicio 2016..... Pág. 114

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 3-DGSPM/15
Se aprueban gastos..... Pág. 116
Disposición N° 66-SAISSP/15
Se dan aprobadas por equivalencia a Sergio Gustavo Lozano materias correspondientes a la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría del Instituto Superior de Seguridad Pública..... Pág. 117

Disposición N° 67-SAISSP/15
Se da aprobada por equivalencia a Oscar Ismael Ibarra la materia Ética Aplicada y Deontologia Profesional de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública del Instituto Superior de Seguridad Pública..... Pág. 119
Disposición N° 73-DGTALMJYS/15
Se amplía la Orden de Compra 282-4543-OC15..... Pág. 121
Disposición N° 74-DGTALMJYS/15
Se aprueban gastos..... Pág. 122
Disposición N° 75-DGTALMJYS/15
Se aprueban gastos..... Pág. 123

Ministerio de Salud

Disposición N° 56-UCAS/15
Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 685/SIGAF/15..... Pág. 125
Disposición N° 89-DGSAM/15
Se aprueban gastos..... Pág. 126
Disposición N° 128-DGRYPS/15
Se aprueba la prestación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares..... Pág. 128
Disposición N° 130-DGRYPS/15
Se aprueban gastos..... Pág. 129
Disposición N° 131-DGRYPS/15
Se aprueba la prestación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares..... Pág. 130
Disposición N° 228-IRPS/15
Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 446-1413-LPU15..... Pág. 131

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 264-DGTALMAEP/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 8503-1250-LPU15..... Pág. 133

Ministerio de Modernización

Disposición N° 175-DGTALMOD/15
Se aprueba el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos realizados por la empresa H. López Berges y CÍA. Construcciones SRL..... Pág. 135

Ministerio de Gobierno

Disposición N° 88-DGRC/15
Se prorroga la Licitación Pública N° 2180-0165-LPU13..... Pág. 136
Disposición N° 89-DGRC/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor N° 2180-1781-CME15..... Pág. 137

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 135-DGTALAPRA/15
Se aprueban Pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 8933-1496-CME15..... Pág. 139

Disposición N° 748-DGCONT/15
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 0675 a la empresa Servicios Belén..... Pág. 140
Disposición N° 749-DGCONT/15
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL Nº -25394277-15 a la Empresa Tecsam Fumigaciones..... Pág. 141
Disposición N° 750-DGCONT/15
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 0775 a la empresa Coneco..... Pág. 143
Disposición N° 751-DGCONT/15
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 0474 a la Empresa Thomas Compañía Fumigadora..... Pág. 144
Disposición N° 752-DGCONT/15
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 0151 a la empresa Destapaciones Monroe..... Pág. 145
Disposición N° 761-DGCONT/15
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 0152 a la empresa Truly Nolen Argentina SA..... Pág. 146
Disposición N° 762-DGCONT/15
Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 21698165-15 a la empresa PMBC Fumigaciones..... Pág. 147
Disposición N° 763-DGCONT/15
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 0790 a la empresa Central de Fumigaciones..... Pág. 149

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 144-CAAGC/15
Se procede a la reconstrucción de la CP N° 280018/DGCG/08..... Pág. 151

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 507-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 8056-2184-CME15..... Pág. 152

Ministerio de Salud

Disposición N° 72-IRPS/15
Se aprueba la Licitación Pública Nº 446-1342-LPU15..... Pág. 155
Disposición N° 73-IRPS/15
Se aprueba la Licitación Pública Nº 446-1320-LPU15..... Pág. 156

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 1-DGEMPR/15
Se establece la participación de la Dirección General de Industrias Creativas y la Dirección General Emprendedores en el evento denominado Semana del Coworking..... Pág. 158

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 104-SGCBA/15
Se aprueban gastos..... Pág. 160
Resolución N° 105-SGCBA/15
Se acepta la renuncia presentada por María Laura Pereyra como Personal de la Planta Permanente..... Pág. 161

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 73-DGTALPG/15
Se aprueba compensación de créditos..... Pág. 163

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 298-OAYF/15
Se deja sin efecto el procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nº 09/15..... Pág. 165

Trimestrales

Trimestrales

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Trimestrales N° 3-SGCBA/15

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados N° 299-DGGYPC/15..... Pág. 170
Comunicados N° 302-DGGYPC/15..... Pág. 171

Ministerio de Modernización

Comunicados N° 204-DGPLC/15..... Pág. 173
Comunicados N° 205-DGPLC/15..... Pág. 173
Comunicados N° 206-DGPLC/15..... Pág. 174

Licitaciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Preadjudicación N° 924-DGALPM/15..... Pág. 175

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 73-HGAT/15..... Pág. 176
Licitación - Llamado N° 1376-HGNRG/15..... Pág. 176
Licitación - Llamado N° 1379-IRPS/15..... Pág. 177
Licitación - Llamado N° 1413-IRPS/15..... Pág. 177
Licitación - Llamado N° 1415-HGAP/15..... Pág. 178
Licitación - Preadjudicación N° 1323-HGAP/15..... Pág. 178
Licitación - Preadjudicación N° 1366-HGNPE/15..... Pág. 179
Expediente - Adjudicación N° 7181511-HBR/15..... Pág. 180
Expediente - Adjudicación N° 17880938-HBR/15..... Pág. 180

Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 14420609-DGAR/14..... Pág. 182
Expediente - Llamado N° 7495534-DGAR/15..... Pág. 182
Expediente - Preadjudicación N° 12301498-DGAR/15..... Pág. 183

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Preadjudicación N° 943-DGTALMDU/15..... Pág. 185
Expediente - Llamado N° 14643994-DGTALMDU/15..... Pág. 186
Expediente - Prórroga N° 2168073-DGTALMDU/15..... Pág. 186

Consejo de la Magistratura

Expediente - Llamado N° 2-DCYC/15..... Pág. 187
Expediente - Preadjudicación N° 113-CMCABA/14..... Pág. 187

Corporación Buenos Aires Sur

Licitación - Llamado N° 5-CBAS/15..... Pág. 190

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación - Preadjudicación N° 9-IVC/15..... Pág. 191

Ministerio Público Tutelar

Licitación - Llamado N° 2-UOA/15..... Pág. 194
Licitación - Llamado N° 2-SGCADM/15..... Pág. 195

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente - Llamado N° 151295-SSCYCG/14..... Pág. 196

Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

Licitación - Llamado N° 681-UCAS/15..... Pág. 198
Licitación - Llamado N° 682-UCAS/15..... Pág. 198
Licitación - Llamado N° 683-UCAS/15..... Pág. 199
Licitación - Llamado N° 684-UCAS/15..... Pág. 199

Edictos Particulares

Transferencias N° 443-SECLYT/15..... Pág. 200
Transferencias N° 452-SECLYT/15..... Pág. 200
Transferencias N° 453-SECLYT/15..... Pág. 201
Transferencias N° 454-SECLYT/15..... Pág. 201
Transferencias N° 455-SECLYT/15..... Pág. 202
Transferencias N° 456-SECLYT/15..... Pág. 202
Transferencias N° 457-SECLYT/15..... Pág. 203
Transferencias N° 458-SECLYT/15..... Pág. 203
Transferencias N° 460-SECLYT/15..... Pág. 203
Transferencias N° 462-SECLYT/15..... Pág. 204

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

Notificación N° 623-DGALPM/14..... Pág. 205
Notificación N° 77-DGALPM/15..... Pág. 205

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 26994284-DGEMP/15..... Pág. 207
Expediente N° 26994513-DGEMP/15..... Pág. 207

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Citación N° 1406460100-DGCEM/14..... Pág. 209
Intimaciones N° 1557259-DGCEM/10..... Pág. 210

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 773899-DGR/11..... Pág. 211
Notificación N° 803772-DGR/12..... Pág. 212
Notificación N° 6242983-DGR/13..... Pág. 214

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 26996013-JPCF26/15..... Pág. 217
Citación N° 27073094-JPCF19/15..... Pág. 218
Notificación N° 27077577-JCAT10/15..... Pág. 219

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.º 299/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley N° 578 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico Nº 24.095.299/SSRII/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Instituto Argentino del Petróleo y del Gas (IAPG) solicita la Declaración de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la presentación de la "X Edición de la Argentina Oil y Gas Expo, Exposición Internacional de Petróleo y del Gas" y del "II Congreso Latinoamericano y del Caribe de Perforación, Terminación, Reparación y Servicio de Pozos", que tendrán lugar entre los días 5 y 8 de octubre de 2015, en La Rural Predio Ferial de Buenos Aires;
Que el IAPG, organizará los eventos referidos con el objetivo de generar la realización de disertaciones y la presentación de trabajos relacionados a la industria de los hidrocarburos, promoviendo el debate y el intercambio de información y experiencias que permitan la actualización profesional;
Que el IAPG es una asociación civil sin fines de lucro que genera, planifica y desarrolla estudios y análisis de todas las actividades vinculadas a las industrias de los hidrocarburos, considerado el referente técnico en la Argentina de la industria del petróleo y del gas en particular, y de la energía en general;
Que el IAPG fue creado en Junio de 1957 a partir de la Sección Argentina del Instituto Sudamericano del Petróleo (ISAP), su sede central se encuentra en la Ciudad de Buenos Aires y tiene siete seccionales, ubicadas en las principales cuencas productivas;
Que los referidos eventos, los cuales se desarrollarán conjuntamente, son el escenario ideal para que las empresas representantes de la cadena de valor del petróleo, gas e industrias relacionadas expongan sus productos, servicios y tecnologías, asimismo para multiplicar las oportunidades de concretar nuevos negocios a nivel nacional e internacional, actualizar conocimientos, debatir e intercambiar información y experiencias sobre la perforación, terminación, reparación y servicio de pozos entre los profesionales y técnicos especializados;
Que la muestra ocupará una superficie de 35.000 metros cuadrados, se presentarán más de 250 empresas expositoras y se estima la visita de más de 30.000 profesionales, técnicos y empresarios, pudiendo las Pymes participantes divulgar sus propuestas a los grandes clientes internacionales;

Que el Decreto N° 78/14 establece, dentro de las responsabilidades primarias de la Dirección General Gestión de Inversiones, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones, las de investigar, proponer y realizar estudios sobre proyectos de inversión de interés público para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, facilitar los medios para que emprendedores y empresarios, interesados en invertir en esta Ciudad, se asocien en el desarrollo de proyectos, en coordinación con la Dirección General de Emprendedores, como también la de facilitar el desarrollo de programas de iniciativa privada dentro de los servicios que presta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Dirección General Gestión de Inversiones prestó su conformidad con la declaración de interés de los referidos eventos;
Que es voluntad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires declarar de interés todas aquellas actividades que propendan la divulgación, conocimiento, experiencia y extensión de carácter científico, cultural, social y cuyas finalidades sean de evidente interés comunitario;
Que en el presente caso se da cumplimiento a lo determinado por la Ley N° 578 y sus modificatorias, no implicando exención de aranceles, tasas y/o contribuciones, ni ocasionando erogación alguna a la Administración.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la "X Edición de la Argentina Oil y Gas Expo, Exposición Internacional de Petróleo y del Gas" y el "II Congreso Latinoamericano y del Caribe de Perforación, Terminación, Reparación y Servicio de Pozos", que tendrán lugar entre los días 5 y 8 de octubre de 2015, en La Rural Predio Ferial de Buenos Aires;
Artículo 2°.- Déjase constancia que dicha solicitud no implica exención de aranceles, tasas y/o contribuciones y no ocasiona erogación alguna al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 3°. - El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Artículo 4°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico y a la Dirección General Gestión de Inversiones de la Subsecretaría de Inversiones, para su conocimiento, notifíquese a la entidad solicitante y, para demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 785/SSTRANS/15

Buenos Aires, 6 de octubre de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE 26964003/DGCUL/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Basílica San José de Flores a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día sábado 17 de octubre, con motivo de la realización de una procesión en honor del Señor de los Milagros;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Basílica San José de Flores, con presencia policial, a efectuar los siguientes cortes de tránsito: cortes totales, momentáneos y sucesivos partiendo desde la puerta de la Parroquia sita en Av. Rivadavia 6950, por esta, Gral. José Gervasio Artigas, Yerbal, Fray Cayetano Rodríguez, Av. Rivera Indarte, Cnel. Ramón L. Falcón, Pedernera Av. Rivadavia hasta el punto de partida y cortes totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los peregrinos, el sábado 17 de octubre de 2015 de 12.30 a 14.00, con motivo de la realización de una procesión en honor del Señor de los Milagros.
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros

necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Seguridad Vial, de Fiscalización en la Vía Pública, de Inspección de Uso del Espacio Público, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 786/SSTRANS/15

Buenos Aires, 6 de octubre de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 EL EXPEDIENTE Nº 26769267/DGPMOV/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la empresa Telefónica solicita el permiso para el cierre al tránsito de la calle San Martin a la altura de la calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón, el día 10 de octubre de 2015 en el horario de 08:00 a 13:00, con motivo de la reparación de una cámara de empalme de telecomunicaciones;
Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;
Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;

Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926).
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Telefónica, a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial y sin afectar bocacalles, la calle San Martin la altura de los frentes Nº 198/199 entre Bartolomé Mitre y Tte. Gral. Juan Domingo Perón, el día 10 de octubre de 2015 en el horario de 08:00 a 13:00. La presente afectaciones se requieren con motivo de la reparación de una cámara de empalme de telecomunicaciones.
Artículo 2º.- La solicitante procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos de la obra y de los desvíos correspondientes a 50, 100 y 200 metros, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº3962.
Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.
Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.
Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y luego gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la solicitante; al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Fiscalización y Control de Obras; de Inspección de Uso del Espacio Público y de Limpieza; a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 789/SSTRANS/15

Buenos Aires, 6 de octubre de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y LOS EXPEDIENTES Nº 24244904/DGPMOV/2015 Y Nº 24239421/DGFVP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la U.T.E. Techint - Dycasa solicita la prórroga del permiso para la afectación parcial de afectación parcial de la Avenida Pueyrredón entre la Av. Santa Fe y la calle Marcelo T. de Alvear, a partir del 10 de octubre de 2015 por el término de 90 días corridos, con motivo de continuar con las tareas para la ampliación de la línea "H" de subterráneos;
Que la empresa procederá a la colocación y mantenimiento del señalamiento provisorio indicativo de afectación de calzada y de los desvíos necesarios hacia un paso a nivel alternativo, como asimismo efectuará su retiro al finalizar los trabajos;
Que la afectación deberá contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Por ello, conforme el carácter asignado a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498-GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926);

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Prorrogar a partir del 10 de octubre de 2015 y por el término de 90 días corridos, la Resolución-2015-470-SSTRANS, cuya copia integra la presente, por la cual se autoriza a la U.T.E. Techint - Dycasa a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial 5,75 metros de la Av. Pueyrredón entre los frentes 1380 y 1395, debiéndose dejar liberados para la circulación del tránsito: 2 carriles (7,43 metros) en sentido sur y 1 carril (4,20 metros) en sentido norte, con motivo de continuar con la ejecución de las tareas de ampliación de la línea "H" de subterráneos. Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el D.G.F.V.P. (GBY-2110-2015).
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y luego gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará a la Policía; a la Solicitante; a la Dirección General de Fiscalización en Vía Pública (Aperturas en Vía Pública), a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte; de Seguridad Vial; de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control e Obras; y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito; y para su conocimiento, y demás efectos, remítase al Departamento Administrativo. Cumplido, archívese. **Dietrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 790/SSTRANS/15

Buenos Aires, 6 de octubre de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 26650954/COMUNA13/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la Asociación Civil INCLUIR a través de la Junta Comunal Nº 13, solicita permiso para la afectación de Gregoria Perez entre Conde y Gral. Enrique Martínez, el día domingo 18 de octubre de 2015 en de 16.00 a 19.00, con cobertura climática el día 25 de octubre de 2015 en el mismo horario, con motivo de la realización de un evento denominado "Vecina en la Vereda";
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Asociación Civil INCLUIR, con presencia policial, a efectuar el corte total de Gregoria Perez entre Conde y Gral. Enrique Martínez, el día domingo 18 de octubre de 2015 en de 16.00 a 19.00, con cobertura climática el día 25 de octubre de 2015 en el mismo horario, con motivo de la realización de un evento denominado "Vecina en la Vereda".
Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores al cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las

reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Fiscalización en la Vía Pública, de Inspección de Uso del Espacio Público, de Seguridad Vial, de Tránsito y Transporte y de Ordenamiento del Espacio Público. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 780/MJYSGC/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 586.732/2010, e Incorporados, por el cual se instruyó el Sumario Nº 154/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 433/MJYSGC/10 se dispuso la instrucción del presente sumario a fin de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades, con motivo de los faltantes de las recaudaciones de la caja del Registro Nacional de las Personas de la División 14º de la Dirección Documentación de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;
Que mediante la Nota N° 22-DDoc/10, obrante en el Expediente incorporado Nº 317109/10, la Jefa de Departamento Región C de la Dirección Documentación del Registro Civil Laura G. Gurzi informó al Director General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas que, con fecha 12 de enero de 2010 se detectó en los registros de control que, faltaban las rendiciones de la Caja de R.N.P. de la Circunscripción Nº 14 correspondiente a los días 9, 11, 14, 15 y 22 de diciembre del año 2009, siendo la suma faltante de pesos ocho mil seiscientos sesenta ($ 8.660);
Que el Jefe a cargo de la División Documentación de esa repartición, agente Horacio Garrido, brindó las explicaciones solicitadas por la Dra. Gurzi, a través de nota obrante en Expediente mencionado, destacando que el depósito no fue efectuado porque la recaudación de los días mencionados había sido sustraída, sin haber informado del suceso a los superiores para no comprometer a los compañeros, puesto que él repondría el dinero de su bolsillo, lo cual hizo efectivo respecto a la recaudación del día 09 de diciembre de 2009 no así, de las demás jornadas;
Que luego, mediante la Nota Nº 23-DDoc/10, la agente mencionada amplió el informe dirigido al Director General comunicándole que también se había detectado el faltante de las Cajas de los días 16 y 17 de diciembre de 2009, por pesos tres mil quinientos diez ($ 3.510) y de los días 15, 18 y 22 de enero de 2010,
por pesos cuatro mil seiscientos veintiséis ($ 4.626), lo que ascendía a la suma total de pesos dieciséis mil setecientos noventa y seis ($16.796);
Que con motivo de los hechos ocurridos mediante Disposición Nº 10-DGRC/10, se dispuso trasladar al agente Horacio Alejandro Garrido al Registro de Agentes en Disponibilidad;
Que al tomar intervención el Área de Representación Penal de la Procuración General, consideró que existían elementos suficientes como para formular la correspondiente denuncia penal, atento la posibilidad de encuadrar el hecho en los delitos tipificados en los artículos 261 y/o 262 del Código Penal, que reprimen el actuar del funcionario público que sustrajere caudales públicos o que por su negligencia e imprudencia diere posibilidad a que dichos caudales sean sustraídos por terceras personas;
Que a raíz de la denuncia referida, se dio inicio a la Causa Nº 9.745/2010 (81.820/4) caratulada “Garrido Horacio s/malversación de caudales públicos“, radicada ante la Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 43;

Que el sumario en cuestión fue instruido por la Procuración General;
Que abierta la etapa de instrucción y en razón de existir elementos suficientes, se decretó el llamado a indagatoria al agente Horacio Alejandro Garrido (F.C. Nº 354.068), quien se desempeñara como Jefe a cargo de la División Documentación de la Circunscripción 14º, dependiente del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;
Que el agente Garrido prestó declaración indagatoria, reconociendo que hubo faltantes de dinero en la caja del Registro Civil, sin poder recordar el día, admitiendo que cometió el error al no haberle dado aviso a sus superiores;
Que concluida la etapa instructoria, se formularon al agente Horacio Alejandro Garrido los siguientes cargos: 1) “En su carácter de Jefe a cargo de la División Documentación de la Circunscripción 14, no haber efectuado el depósito de las recaudaciones obtenidas por los trámites de identificación, correspondiente a los días 11, 14, 15, 16, 17 y 22 de diciembre de 2009 y 15, 18 y 22 de enero de 2010, lo que en su totalidad asciende a la suma de pesos dieciséis mil setecientos noventa y seis ($ 16.796)“ y 2) “En el mismo carácter, no haber puesto en conocimiento de la Superioridad ni haber efectuado la denuncia policial pertinente, respecto de la sustracción de la recaudación obtenida por trámites de identificación, correspondiente a los días 9, 11, 14, 15, 16, 17 y 22 de diciembre de 2009 y 15, 18 y 22 de enero de 2010“.
Que notificado de los cargos el sumariado presentó descargo, prueba y alegato;
Que a pedido del encartado se tomo declaración testimonial a los agentes: Marina Liliana Díaz Burgos (F.C. 446.810), Guillermina Norma Marta Campano (F.C. 321.867), Adriana Mirta Vinacur (F.C. 279.074), Graciela Itatí Ponce (F.C. 431.276), Susana Beatriz Requena de Cardillo (F.C. 221.997), Silvia Mirta Iglesias (F.C. 333.466), todos ellos dependientes de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;
Que mediante oficio judicial expedido por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 8 en la causa N° 5733/12 caratulada "Garrido, Horacio s/malversación de caudales públicos y otro" se informó que la misma se encuentra en trámite y al sumariado se le decretó en la causa anterior con fecha 22/12/10 la falta de mérito para sobreseerlo o procesarlo;
Que se dio por clausurada la instrucción del presente sumario;
Que con relación al primer cargo, la irregularidad cometida por el sumariado implica, cuando menos, negligencia, impericia, imprudencia y/o inobservancia de los deberes a su cargo, ya que, a lo largo de su defensa, no ha demostrado con prueba alguna que en su carácter de Jefe de Documentación haya adoptado las medidas útiles y eficientes a fin de resguardar las sumas que eran abonadas por distintos trámites que se efectuaban en la repartición y así poder efectuar su depósito;
Que con relación al segundo cargo los argumentos expuestos por el sumariado para excusarse de responsabilidad no logran desvirtuar este reproche, ya que en su carácter de jefe a cargo del sector, tenía la obligación y responsabilidad de comunicar a la superioridad cualquier circunstancia, hecho o acontecimiento que pudiere causar perjuicio al Estado o que configurara un delito;
Que con su proceder y omisión, el sumariado incumplió las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), c), f) g) y l) de la Ley Nº 471;
Que por los cargos enrostrados y a tenor de las valoraciones expuestas, la Procuración General concluye que "luego de analizados los reproches debe señalarse que su gravedad torna intolerable la permanencia del referido empleado en los cuadros de la Administración, por lo que se aconsejará aplicarle una sanción segregativa, la cual será agravada si resultare condenado en la señalada causa penal";

Que para la graduación de la sanción a aplicar, se deberá tener en cuenta, en virtud de lo normado en el Artículo 51 de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en el ámbito de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, además de la gravedad de las faltas, el perjuicio económico provocado al Gobierno Local;
Que mediante Providencia Nº PV-2014-13502686-PG, el Procurador General remitió los presentes actuados a esta repartición, aconsejando la resolución de los mismos en los términos referidos en el Dictamen Nº IF-2014-13216405-DGSUM;
Que corresponde dejar asentando en esta instancia que mediante Decreto Nº 389/12 la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ha pasado de la orbita de la Subsecretaría de Justicia de este Ministerio, a la orbita de la Subsecretaria de Gobierno perteneciente al Ministerio de Gobierno con todo su personal, patrimonio y presupuesto;
Que en ese orden de ideas, en situaciones semejantes, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha dictaminado que los sumarios serán resueltos por los Secretarios o Ministros del área que solicita su instrucción, en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Anexo I del Decreto N° 184/GCBA/10, incorporado al Convenio Colectivo de Trabajo vigente, instrumentado por Resolución N° 2778/MMGC/10, que al reglamentar el Capítulo XII "Del régimen disciplinario" de la Ley N° 471, establece que "los sumarios administrativos, serán resueltos por los Secretarios o Ministros del área que solicita su instrucción (Cfr. IF-2013-02630537-DGEMPP);
Que conforme lo expuesto, siendo la instrucción del presente sumario ordenada por este Ministerio de Justicia y Seguridad mediante Resolución Nº 433/MJYSGC/10, y en atención al criterio mantenido por el Órgano de la Constitución, este Ministro de Justicia y Seguridad resulta ser la autoridad competente para el dictado del acto administrativo que se propicia;
Que sin perjuicio que la agente sumariada no revista en esta repartición ni existe relación de jerarquía con la misma, corresponde el dictado del presente, el que sigue los lineamientos expuestos por la Procuración General mediante Informe Nº IF-2014-13216405-DGSUM, donde se aconseja la resolución que se adopta, ello en un todo de acuerdo al sumario por la misma instruido y la valoración de las medidas probatorias que ha efectuado.
Por ello, a tenor de lo normado en Ley Nº 471 y normas complementarias y reglamentarias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Sancionar con CESANTIA al agente Horacio Alejandro Garrido (F.C. Nº 354.068), en orden a los siguientes cargos: 1) “En su carácter de Jefe a cargo de la División Documentación de la Circunscripción 14, no haber efectuado el depósito de las recaudaciones obtenidas por los trámites de identificación, correspondiente a los días 11, 14, 15, 16, 17 y 22 de diciembre de 2009 y 15, 18 y 22 de enero de 2010, lo que en su totalidad asciende a la suma de pesos dieciséis mil setecientos noventa y seis ($ 16.796)“; 2) “En el mismo carácter, no haber puesto en conocimiento de la Superioridad ni haber efectuado la denuncia policial pertinente, respecto de la sustracción de la recaudación obtenida por trámites de identificación, correspondiente a los días 9, 11, 14, 15, 16, 17 y 22 de diciembre de 2009 y 15, 18 y 22 de enero de 2010“, por resultar su conducta violatoria de las obligaciones establecidas en el artículo 10, incisos a), c) f), g) y l) de la Ley Nº 471, siendo alcanzadas por la sanción establecida en el inciso e) del artículo 48 de la misma normativa.

Artículo 2.- Agravar la sanción en caso de que el agente Horacio Alejandro Garrido (F.C. Nº 354.068) resultara condenado en la Causa Nº N° 5.733/12 caratulada “Garrido Horacio s/malversación de caudales públicos“, radicada ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 8, Secretaría N° 16“.
Artículo 3.- En forma previa a hacerse efectiva la sanción aconsejada en el artículo 1, verificar si el agente Horacio Alejandro Garrido (F.C. Nº 354.068) se encuentra amparado por el marco normativo de la Ley Nº 23.551, y en caso afirmativo, devolver las actuaciones a la Procuración General para promover la acción de exclusión de su tutela sindical.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, Comuníquese a la Dirección de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y pase a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas para su conocimiento y a efectos de dar cumplimiento al Artículo 3 de la presente. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 781/MJYSGC/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 48.555/04, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita un Recurso de Alzada incoado contra la Resolución Nº 101/AGC/2013 mediante la que se revocó la habilitación del local sito en la calle Falucho N° 135 PB y EP de esta Ciudad, con titularidad a nombre de Oswaldo Plasencia Villena, CUIT N° 20-93871987-0 y con nombre de fantasía "Popeye", para los rubros "Casa de Lunch, Café Bar, Despacho de Bebidas, Whiskeria, Cervecería, Confitería" por funcionar como Local de Baile Clase "A";
Que dicha Resolución fue dictada por la avocación efectuada por el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control, entidad autárquica en el ámbito de este Ministerio de Justicia y Seguridad, en su carácter de máxima autoridad del mencionado organismo;
Que cabe agregar que previo al dictado de la Resolución atacada la Procuración General de la Ciudad tomó la debida intervención mediante IF-2013-00934740-DGEMPP;
Que el acto administrativo en ciernes fue notificado al administrado en 27 de marzo de 2013;
Que el 16 de abril de 2013 el titular del local comercial, Sr. Oswaldo Plasencia Villena, realizó una presentación caratulada como "Interpone Recurso de Reconsideración";
Que remitidos los actuados a la Procuración General de la Ciudad, la misma, tomando la intervención de su competencia mediante IF-2015-06752180-DGAINST indica en primer lugar que con la avocación efectuada por el Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control no se agota con la decisión adoptada, sino que abarca la etapa de ejecución posterior, por dicho motivo "...la vía recursiva que se ha intentado, se encuentra contemplada, por ello el recurso articulado debe ser calificado como recurso de alzada, atento a la fecha de su presentación y en tal carácter debe ser resuelto...";

Que conforme lo expuesto por el Órgano preopinante la presentación en análisis debe tomarse como Recurso de Alzada en los términos del art. 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos, ciñéndose en consecuencia el ámbito recursivo de revisión de este Ministerio a estrictas cuestiones del legitimidad del acto impugnado (cfr. art. 116 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/97);
Que continua su análisis jurídico aseverando que "...No cabe duda que los argumentos esgrimidos, tendientes a demostrar la ilegitimadad de la medida adoptada, carecen de lógica y entidad para poder modificar el temperamento adoptado por la administración activa, al momento de revocar la habilitación oportunamente acordada...";
Que en consecuencia, el Órgano de la Constitución concluyó que debe rechazarse el recurso de alzada intentado;
Que compartiendo los fundamentos expuestos en el análisis jurídico efectuado, corresponde el dictado del acto administrativo que desestime el remedio procedimental incoado.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso de Alzada incoado por el Sr. Oswaldo Plasencia Villena, CUIT N° 20-93871987-0, contra la Resolución Nº 101/AGC/2013.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase, para su conocimiento y demás efectos, a la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 782/MJYSGC/15

Buenos Aires, 11 de septiembre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, el Expediente Electrónico Nº 19089085/SII/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el visto, tramita el requerimiento judicial cursado al Jefe de la Policía Metropolitana, por parte del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 11, Secretaría Nº 22, en el marco de la causa Nº 11.352/14, solicitando se designe personal de esta Policía a los fines de colaborar con los diversos procedimientos que se llevaron a cabo el día 13 de julio del corriente año, en las ciudades de Calafate y Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz;
Que, el Jefe de la Policía Metropolitana tomó debida intervención, designando a colaborar en dichos procedimientos al personal individualizado en el Informe Nº 19089846/SII/15;
Que, los gastos en concepto de alojamiento se solventaron en virtud de lo normado por la Resolución Nº 471/MHGC/13;
Que, los gastos efectuados en concepto de viáticos deberán tramitarse a través del procedimiento de reintegros;
Que, en virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de la manda judicial, resulta necesario convalidar el viaje de los nombrados.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8º del Decreto Nº 477/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Convalídase el viaje realizado por el personal individualizado en el Informe Nº 19089846/SII/15, entre los días 13 y 15 de julio del corriente año, a las ciudades de Calafate y Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en cumplimiento del requerimiento judicial efectuado por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 11 en el marco de la Causa Nº 11.352/14.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, y a la Jefatura de Policía la Policía Metropolitana y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 191/ISSP/15

Buenos Aires, 6 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, el Decreto Nº 67/10, las Resoluciones N° 12/ISSP/12, N° 114/ISSP/13, Nº 59/MHGC/15, Nº 74/MHGC/15 y Nº 3/SECLYT/15, la Disposición N° 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 1028578/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 70 estableció los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 67/10, definió el marco normativo que rige la asignación de fondos con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a reparticiones del Gobierno de la Ciudad que impliquen pago de obligaciones, ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y las condiciones para su aprobación;
Que por Resolución Nº 74/MHGC/15 se modificó parcialmente la reglamentación del Decreto Nº 67/10, con motivo de la implementación de una nueva funcionalidad dentro del Sistema Informático de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), orientada a simplificar el procedimiento de rendición de fondos mediante la incorporación de validaciones y mejoras a los controles existentes;
Que la Resolución Nº 59/MHGC/15 determinó los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones, conforme el Anexo II que, a todos sus efectos, forma parte integrante de dicho acto administrativo;
Que a su vez, la Resolución Conjunta Nº 3/SECLYT/15 estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común, estipulando asimismo que la carga de los datos necesarios de los comprobantes se realizará en el módulo SIGAF;

Que conforme Resolución N° 114/ISSP/13 resultan ser responsables de la administración y rendición de los fondos otorgados al Instituto Superior de Seguridad Pública en concepto de Caja Chica Común, el Dr. Gabriel Esteban Unrein (D.N.I. Nº 20.343.251), el Lic. Maximiliano Ariel Vázquez Sarrailhé (D.N.I. Nº 25.248.560), el Lic. Oscar Mario Sarricchio (D.N.I. Nº 11.352.485) y el Sr. Eduardo Adolfo Salas (D.N.I. Nº 16.454.501);
Que en cumplimiento de la normativa vigente, toda repartición deberá presentar la rendición de cuenta firmada por el máximo responsable de la misma donde conste la aprobación de los gastos mediante el dictado del acto administrativo pertinente;
Que en esta instancia, corresponde expedirse acerca de los gastos efectuados por el Instituto Superior de Seguridad Pública, específicamente en lo que respecta a la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones que ellos han importado, de conformidad con el procedimiento previsto en el Anexo III de la Disposición N° 36/DGCG/15;
Que analizados los gastos relativos a la novena rendición de la Caja Chica Común del Instituto Superior de Seguridad Pública perteneciente al ejercicio 2015, corresponde proceder a su aprobación con los alcances señalados en el párrafo precedente;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los gastos efectuados con la Caja Chica Común del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la novena rendición del ejercicio 2015, por la suma total de pesos diecisiete mil novecientos ochenta y dos con 55/100 ($ 17.982,55.-) y las Planillas que como Anexo III IF-2015- 27088275-ISSP y Anexo III IF-2015-27088362-ISSP, confeccionadas de conformidad con lo previsto respectivamente en los Anexos X y XI de la Disposición Nº 36/DGCG/15, forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos pase a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 211/SSEMERG/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 20375931/15 MGEYA-SSEMERG, Proceso de Compra Nº 678-1239-LPU/15, la Ley Nº 2095/07 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08, Decreto 1145/09 y

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada actuación tramita la solicitud de adquisición de grupos electrógenos solicitada por la Dirección General de Defensa Civil y la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias dependientes de la Subsecretaría de Emergencias perteneciente al Ministerio de Justicia y Seguridad;
Que, por Resolución Nº 183/SSEMERG-15 se llamó a Licitación Pública Nº 678-1239-LPU/15;
Que, según surge del Acta de Apertura se presentó una sola oferta por parte de la firma perteneciente a ALFREDO SAMPEDRO;
Que, la oferta recibida fue remitida para su evaluación técnica, administrativa y económica a las reparticiones solicitantes;
Que, efectuada la misma, la Comisión de Evaluación de ofertas aconseja desestimarla por no ajustarse a los requerimientos administrativos y por ser el precio ofertado no conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires conforme lo establece el artículo 108 de la Ley Nº 2095/07;
Que, en razón de lo dicho, se resuelve por éste acto declarar fracasada la Licitación Pública Nº 678-1239-LPU/15;
Que, las presentes actuaciones tramitan conforme lo establece el Decreto 1145/09;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2095,

EL SUBSECRETARIO DE EMERGENCIAS
RESUELVE

Artículo 1: Declárase fracasada la Licitación Pública Nº 678-1239-LPU/15 para la adquisición de grupos electrógenos solicitados por la Dirección General de Defensa Civil y la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias dependientes de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad.
Artículo 2: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal. **Nicolás**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.° 92/SSAIS/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2015-6474264-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto efectuado por los trabajos necesarios para la "Proyecto, Aprobación, Normalización y Habilitación de Instalación de Gas. 5° Etapa - Parte 1", en el Hospital General de Niños" R. Gutiérrez, realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, por un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL ($289.000,00), correspondiente al Certificado N° 2;
Que por Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto 556/10, modificado por Decreto 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, emitiendo IF-2015-26519831- DGADC;
Que consta en el actuado NO-2015-4724364-HGNRG, -de fecha 26.03.2015-, Orden 2, emitida por la Directora del efector, mediante la cual solicita las tareas de marras;
Que en Orden 4 obra aval de la Dirección General Región Sanitaria IV, mediante NO-2015-6253726 - DGRS4;
Que en respuesta a ello, interviene la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, y mediante IF-2015-6353267-DGRFISS, -Orden 5- pone de manifiesto la urgencia en realizar los trabajos descriptos motivado "para el mayor acondicionamiento de la calefacción ya que mejorará la calidad del mismo en los distintos sectores que se vean afectados, que hacen necesario actuar con prontitud..."; y propone su encuadre en el marco del Decreto Nº 556/10 y modificatorio Decreto Nº 752/10, para gastos de imprescindible necesidad, y extrema excepción;
Que en Orden 6 se vincula el Pliego de Especificaciones Técnicas;
Que obran vinculadas invitaciones a cotizar para el día 29.05.2015, retiradas en sede de la unidad de organización propiciante, por parte de cuatro (4) agentes autorizados, -Órdenes 10/13-, planilla con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de cuatro (4) empresas -Orden 14-, e igual número de ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 19-;
Que en Orden 20 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que las ofertas de Cooperativa de Trabajo La Unica Limitada y Cooperativa de Trabajo Evita Limitada son las únicas que "...se ajustan en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas";
Que en función de ello y, del procedimiento establecido por la Resolución N° 113-SSASS-2014 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014, la Ministra de Salud a

través de la RESOL-2015-1091- MSGC, Orden 36, encomendó y autorizó la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos por un monto de Pesos Dos Millones Setecientos Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta y Seis ($2.740.256,00), en forma parcial por etapas, a la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA;
Que en Orden 39 obra la notificación de la empresa contratada, de fecha 17.07.2015;
Que obra vinculada en Orden 40 Acta de Inicio de fecha 20.07.2015, -donde consta que el plazo de ejecución de las trabajos es de sesenta (60) días corridos-, suscripta por la Directora Médica del efector, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la firma contratada;
Que obra en Orden 41, Certificado de avance de obra N° 1 y nota de la empresa solicitando pagos parciales. Cabe aclarar que esta situación se encuentra contemplada en el Pliego de Especificaciones Técnicas, Punto 2.22.- Cobros por Avance de obra;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud emite DI-2015-252-DGRFISS, -Orden 42-, mediante la cual reconoce a la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, trabajos realizados por un monto de Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Tres ($1.644.153,00), correspondiente al Certificado N° 1, dejando constancia en el 2° párrafo del IF-19709195-DGRFISS-15 que "la provisión de equipos representa el mayor porcentaje de la cotización. Se certifica que los materiales ya están comprados y se encuentran en la obra";
Que a través de la RESOL-2015-230-SSPLSAN, -Orden 67-, el Subsecretario de Planificación Sanitaria aprobó los trabajos realizados, por el monto mencionado ut supra, correspondiente a la primera certificación;
Que atento a la presentación del Certificado N° 2, -Orden 77-, la Dirección General Recursos Físicos en Salud emite DI-2015-288-DGRFISS, -Orden 79-, por la cual reconoce a la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, trabajos realizados por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Nueve Mil ($289.000,00);
Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que ha tomado debida intervención, la Dirección General Legal y Técnica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.
Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ATENCIÓN INTEGRADA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos para el "Proyecto, Aprobación, Normalización y Habilitación de Instalación de Gas. 5° Etapa - Parte 1", en el Hospital General de Niños" R. Gutiérrez, realizado por la COOPERATIVA DE TRABAJO EVITA LIMITADA, por un monto de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL ($289.000,00), correspondiente al Certificado N° 2.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Russo**

RESOLUCIÓN N.° 604/SSASS/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, Resolución N° 113-SSASS/14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 20144900-MGEYA-DGRFISS- 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Lavado, Secado, Planchado, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto Nº 556/2010, modificado por el Decreto Nº 752/ 2010, realizado por la firma "LAVADERO ANCA S.A., durante el mes de Mayo 2015, en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", por un monto total de Pesos Doscientos Ochenta Y Nueve Mil Ciento Cuarenta Y Dos Con Ochenta Centavos ($ 289.142,80);
Que por Resolución N° 131-SSASS/14, comunicada por Nota N° 2014-4527579-DGADC, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/2010 y su modificatorio el Decreto N° 752/2010;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, observando mediante Informe N° 2014-12080243-DGADC, recaído en el Expediente Electrónico N° 04487866-MGEYA-DGRFISS-2014, la falta de cumplimiento de algunos puntos allí establecidos;
Que al respecto cabe señalar que en función de ello se instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a través de Memorandum N° 2014-12319829-SSASS, a fin que garantice "...en lo sucesivo el efectivo cumplimiento del procedimiento aprobado por este nivel";
Que en atención a lo expuesto en Nota N° 2014-3708749-HNBM, suscripta por la Dirección del efector, toma intervención la Dirección General de Recursos Físicos en Salud y mediante Informe N° 2014- 03797325-DGRFISS, recaídos en el Expediente Electrónico N° 3798077-MGEYA-DGRFISS-2014, da cuenta de la salida del servicio de Lavadero propio del efector;
Que asimismo, solicita la puesta a cero de la maquinaria, capacitación del personal que opera dicho lavadero, tercerización del servicio de mantenimiento de las instalaciones una vez reparadas, y la contratación de un servicio tercerizado durante el tiempo que se encuentre inoperativo el lavadero para atender las necesidades básicas del hospital;

Que el monto de la prestación se corresponde con lo establecido en la Licitación N° 2748/12, siendo LAVADERO ANCA S. A. la empresa adjudicataria de los servicios prestados en los efectores adyacentes: Hospitales De Salud Mental José T. Borda, e Infanto Juvenil Dra. Carolina Tobar García, reconociéndose p/Cama Asistencial y/o del Personal Pesos Once con Noventa Centavos ($11,90) y un valor unitario por Ropa de Cuerpo y/o Prendas Sueltas de Pesos Dos con Setenta y Cinco Centavos ($2,75);
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante Disposición N° 2015-268-DGRFISS, a Orden N° 9, reconoció la prestación del servicio dando conformidad al mismo;
Que en Orden N° 5, obra el Remito N° 0012- 0008751, de fecha 06/08/2015 debidamente conformado;
Que la mencionada Dirección General pone de manifiesto que el servicio resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que por Expediente Electrónico N° 3798077-MGEYA-DGRFISS-2014, se propicia en el marco del Decreto N° 556/2010 la puesta a cero de la Planta de Lavadero Propia;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y realizado el Compromiso Definitivo con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por Decreto N° 488/14;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/2010,

EL SUBSECRETARIO DE ADMNISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Lavado, Secado, Planchado, Retiro y Entrega de Ropa de Cama y Ropas sueltas varias, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, realizado por la firma LAVADERO ANCA S.A., durante el mes de Mayo 2015, en el Hospital de Salud Mental "Dr. Braulio Moyano", por un monto total de Pesos Doscientos Ochenta Y Nueve Mil Ciento Cuarenta Y Dos Con Ochenta Centavos ($ 289.142,80).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 605/SSASS/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución N° 113-SSASS/14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 23657648-MGEYA-TPRPS- 2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S.A. (JetClean), en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de AGOSTO de 2015, por un monto total de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con Cero Ocho centavos ($ 132.436,08);
Que por Resolución N° 131-SSASS/14, comunicada por Nota N° 2014-4527579-DGADC, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que la Dirección de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica reconoció la prestación del servicio mediante Disposición N° 52-TPRPS-2015, a Orden N° 3, por un total de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con Cero Ocho Centavos ($ 132.436,08);
Que el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que quedó desierta la zona 5 -Áreas de Salud Mental Talleres Protegidos- en la Licitación Pública Nº 758- SIGAF-2011, en función de lo cual por Expediente Nº 388.480/12, se autoriza con carácter de emergencia la realización de los trabajos de operación y mantenimiento integral de limpieza y áreas verdes exteriores. Para tal fin se invitó a cotizar a varias empresas resultando la oferta más conveniente la presentada por la firma Más Servicios de Limpieza S.A. -JetClean- con un abono mensual de Pesos Setenta y nueve mil ochocientos ($79.800,00);
Que mediante Acta Acuerdo N° 45/MSGC/2015, de fecha 15/05/2015 y, Acta Acuerdo 26/MSGC/2015, de fecha 13/02/2015, vinculadas en Ordenes N° 18 y N° 19 respectivamente, se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables, tomando como base lo actuado por el Expediente mencionado ut-supra;
Que por Expediente Nº 52.652/12, tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de análisis de ofertas;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos a Orden N° 10, y Registro de Compromiso definitivo vinculada a Orden N° 14, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;
Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por el Decreto N° 488/14.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza General Integral de Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica, realizado por la firma Mas Servicios de Limpieza S. A. (JetClean), correspondiente al mes de AGOSTO de 2015, por un monto total de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con Cero Ocho Centavos ($ 132.436,08).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, Dirección General Recursos Físicos en Salud y Talleres Protegidos de Rehabilitación Psiquiátrica. **Guevara**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 3461/MEGC/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:
Las Leyes Nro. 4013 y 3963, el Expediente electrónico Nº EE/2015/19726159/MGEYA-MBQM, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 4013 se establecieron las competencias del Ministerio de Educación de esta Ciudad;
Que por la Ley Nº 3963 se establecieron las normas para regular los préstamos y retiros de piezas u otras obras de arte de los Museos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Museo de Bellas Artes “Benito Quinquela Martin“, con sede en la Av. Pedro de Mendoza N° 1835 de esta Ciudad, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y Administración de Recursos de este Ministerio, posee una gran cantidad de obras de arte de importantes artistas contemporáneos;
Que a razón de ello el Secretario de la Fundación OSDE, Omar Bagnoli, ha solicitado, en calidad de préstamo las obras “Retrato de Benito Quinquela Martin", ca. 1918, talla en madera de 38 x 23 x 28 cm. Y "Pobre Madre", 1928, talla en madera de 97 x 35 x 44 cm. de Agustín Riganelli;
Que según la tasación del Banco de la Ciudad de Buenos Aires la valuación de la obra "Retrato de Benito Quinquela Martín" es de $30.000 y la correspondiente a la obra "Pobre Madre" es por $50.000, es decir se encuentran valuadas en la suma total de ochenta mil (80.000) conforme Carpeta Nº 201593440;
Que resulta de importancia realizar el préstamo toda vez que el Espacio de Arte de la Fundación OSDE se encuentra abocado a la producción de la Exposición "Crítica. Arte y sociedad en un diario argentino (1913- 1941)", que tendrá lugar desde noviembre de 2015 a febrero de 2016;
Que el préstamo se realizará desde el 14 de noviembre de 2015 al 14 de enero de 2016;
Que el Espacio de Arte de la Fundación OSDE cuenta con vigilancia, seguridad y alarma anti-incendios y garantizará el resguardo y la conservación de la obra;
Que los gastos de tasación, embalaje, transporte, seguro, y todo otro gasto que se ocasionare con motivo del traslado y restitución de las obras/piezas, como así los que resultaren de eventuales trabajos de restauración, quedarán a cargo de la mencionada Fundación;
Que en las actuaciones se acompaña la Póliza de Seguro ante Provincia Seguros (N° 87230) endosada a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, requerida en el artículo 10 de la Ley 3693;
Que ha prestado debida conformidad la Dirección del Museo de Bellas Artes “Benito Quinquela Martin“, quien procederá a efectuar todas las gestiones que resulten necesarias a fin de llevar a cabo el préstamo solicitado;
Que ha intervenido en el ámbito de su competencia, la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, de acuerdo a la Ley 3693

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Entréguese al Espacio de Arte de la Fundación OSDE, en calidad de préstamo, las obras “Retrato de Benito Quinquela Martin", ca. 1918, talla en madera de 38 x 23 x 28 cm. y "Pobre Madre", 1928, talla en madera de 97 x 35 x 44 cm. de Agustín Riganelli, pertenecientes al Museo de Bellas Artes “Benito Quinquela Martin“, para ser expuestas en el marco de la Exposición Crítica. Arte y sociedad en un diario argentino (1913-1941)".
Artículo 2.- Establécese que el préstamo ut supra mencionado tendrá vigencia desde el día 14 de noviembre de 2015 al 14 de enero de 2016.
Artículo 3.- El Museo de Bellas Artes “Benito Quinquela Martin“ arbitrará las medidas necesarias para llevar adelante lo dispuesto en los artículos precedentes.
Artículo 4.- Déjase establecido, en virtud del compromiso asumido, que el Espacio de Arte de la Fundación OSDE será el encargado de la seguridad, la conservación, el transporte y el seguro en relación a la guarda de las obras de arte en cuestión por el tiempo en que las mismas se encuentren bajo su custodia.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por Comunicación Oficial a la Subsecretaría de Gestión Económica Financiera y de Administración de Recursos, a la Dirección General de Administración de Recursos, a la Gerencia Operativa de Patrimonio dependiente de la Dirección General de Administración de Recursos, a la Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales y a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional. Pase al Museo de Bellas Artes “Benito Quinquela Martin“ -que será el encargado de notificar al Espacio de Arte de la Fundación OSDE en prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Bullrich**

RESOLUCIÓN N.° 3463/MEGC/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:
la Resolución Nº 398-MEGC/15, el Expediente Electrónico Nº 19.265.029-MGEYA-DGAR/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 398-MEGC/15 se aprobaron las Plantas Orgánico Funcionales, para el Año 2015, de los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Media;
Que en el relevamiento de POF 2015 diversos establecimientos solicitaron modificar su Planta Orgánico Funcional;
Que dichos requerimientos responden a necesidades del servicio y cuentan con el acuerdo de las Supervisiones y Dirección respectiva y fueron avalados por la Dirección General de Educación Estatal y la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica;
Que la propuesta está contemplada en el presupuesto en vigencia;

Que corresponde en consecuencia proceder a modificar la Resolución N° 398-MEGC/15;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado debida intervención.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Modifícase la Planta Orgánico Funcional Año 2015, aprobada por Resolución N° 398- MEGC/15, de los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación Media, que como Anexo (IF-2015-19284309-DGAR) forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Impútese el gasto que demanden las Plantas Orgánico Funcionales aprobadas por la presente Resolución a Jurisdicción 55- Inciso 1-Partida Principal 1.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal y de Administración de Recursos, a la Dirección de Educación Media, y a las Gerencias Operativas de Recursos Humanos Docentes y Oficina de Gestión Sectorial. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 3467/MEGC/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:
la Ley Nº 2095 y sus modificatorias, su reglamentario Decreto Nº 95/GCABA/14, Resolución Conjunta Nº 5-MHGC-MMGCMJGGC-SECLyT-2014, el Expediente Electrónico Nº 12.013.632- MGEYA-DGAR- 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto tramita la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Felipe Vallese 975 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de la Escuela Primaria Nº 10 del Distrito Escolar N° 7;
Que, en este sentido, se ha dado cumplimiento a las disposiciones previstas en el Artículo 28, Inciso 12 del Anexo I del Decreto N° 95/GCABA/2014, apartados a) y b).y que en función de ello se acredito, luego de una exhaustiva búsqueda, que no existen bienes inmuebles disponibles que reúnan las características solicitadas;
Que tal situación motivó a la Dirección General Administración de Recursos de este Ministerio a realizar tratativas los propietarios, que dieron como resultado un contrato de locación administrativa que tendrá un plazo de dos (2) años a partir del 1º de abril de 2015 hasta el 31 de marzo de 2017, con un valor locativo de pesos veintidós mil cuatrocientos cuarenta ($ 22.440.-) mensuales para todo el periodo contractual;

Que la Gerencia de Pignoraticio y Ventas del Banco Ciudad de Buenos Aires efectuó la tasación respectiva según Informe Nº 3537667/DGAR/2015, y estableció el canon locativo mensual del inmueble con fecha 24 de septiembre de 2014;
Que corresponde destacar que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, resulta de aplicación la Ley Nº 2095 (ley de compras y contrataciones) reglamentada por el Decreto Nº 95/GCABA/14;
Que la contratación directa que se propicia para la locación administrativa del inmueble en cuestión, se encuadra entre las excepciones a la licitación pública contempladas en el art. 28 de la Ley de Compras y Contrataciones de esta Ciudad que establece: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca..." e indica los casos en que resulta procedente la excepción al mencionado principio general de la licitación pública y que autoriza la consiguiente contratación en forma directa;
Que al respecto, la doctrina ha sostenido que "... La contratación directa, cuando corresponda, debe realizarse con gran cuidado, atendiendo los intereses de la administración pública del mejor modo posible, cumpliendo los procedimientos del caso con la más irreprochable corrección y claridad y fundando acabadamente la elección de la persona con quien se contrate. Las contrataciones directas mal efectuadas y con resultados perjudiciales para el interés público generan sospechas y suspicacias, que toda administración pública debe evitar, además de exponer un panorama gravoso de ineficiencia administrativa" (conf. Escola, Héctor J. Tratado Integral de los Contratos Administrativos Volumen I parte General, Pag. 363, Edición 1977, Ed. Depalma);
Que la presente contratación directa encuentra su fundamento en lo dispuesto en el inciso 12 del artículo 28 del Anexo I del Decreto 95/GCABA/14 en cuanto dispone su procedencia a los fines de la locación ó adquisición de inmuebles;
Que se maximiza la necesidad de la presente selección contractual teniendo en cuenta que no es posible interrumpir el servicio educativo sin notorios perjuicios hacia los educandos, lo que redundaría en una mayor responsabilidad del Estado, razón que justifica la urgencia en la presente contratación;
Que este Ministerio, a través de sus organismos técnicos, propicia la locación administrativa del inmueble de marras a fin de dar respuesta a la demanda de la comunidad educativa;
Que en consecuencia, se considera procedente la contratación directa de la locación administrativa del inmueble en cuestión por parte de este Gobierno, por aplicación de la normativa aludida;
Que se han previsto los créditos necesarios para atender la presente contratación;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional tomo la debida intervención en orden a sus competencias;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar la contratación directa de la locación administrativa del inmueble sito en la calle Felipe Vallese 975 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con destino al funcionamiento de la Escuela Primaria N° 10 del Distrito Escolar N° 7, conforme lo establece el artículo 28 de la Ley 2095 y su reglamentario inciso 12 del artículo 28 del Anexo I del Decreto 95/GCABA/14.

Artículo 2.- Aprobar el odelo de contrato de locación administrativa del inmueble sito en la calle Felipe Vallese 975 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que como anexo (IF-13757152-DGAR-2015) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3.-El gasto que demande la suscripción del presente Contrato de Locación Administrativa será imputado en las correspondientes partidas presupuestarias de los ejercicios 2015, 2016 y 2017.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Económico, Financiera y Administración de Recursos y a la Gerencia Operativa de Asuntos Inmobiliarios de este Ministerio, a las Direcciones Generales Contaduría y Tesorería dependientes del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Administración de Bienes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Escribanía General dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Bullrich**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 11/UEICEE/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 5049, la Resolución Conjunta Nº 1-UEICEE/15, el EX-2015-23069361- -MGEYA- UEICEE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto, la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) ha solicitado la aprobación para la realización de una investigación con trabajo de campo a fin de desarrollar el “Relevamiento de datos cualitativos y cuantitativos de las representaciones sociales acerca de las ciencias y las tecnologías de estudiantes y docentes de las escuelas medias argentinas“;
Que mediante la Ley Nº 5049 se creó la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Educación, con el objeto de diseñar, desarrollar y coordinar la evaluación integral del sistema educativo de la Ciudad de Buenos Aires;
Que entre las funciones de la Unidad, se encuentran la de evaluar la implementación e impacto de los programas y proyectos que realiza el Ministerio de Educación, contribuir a la evaluación de la calidad de la educación de la Ciudad de Buenos Aires a través de la producción de estudios específicos y el desarrollo de líneas de investigación educativas y producir, recibir, organizar y suministrar información sobre el sistema educativo, a fin de elaborar una amplia
base de daos estadísticos;
Que mediante Resolución Conjunta Nº 1-UEICEE-15 se establecieron los requisitos y el procedimiento para la realización de investigaciones que involucren trabajos de campo en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y de establecimientos educativos de gestión privada;

Que a través de la citada Resolución se dispuso que, para el desarrollo de dichas investigaciones, esta Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa debe disponer la aprobación pertinente.
Por ello, y conforme lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 1-UEICEE-15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la investigación con trabajo de campo “Relevamiento de datos cualitativos y cuantitativos de las representaciones sociales acerca de las ciencias y las tecnologías de estudiantes y docentes de las escuelas medias argentinas“ en los establecimientos que se detallan en el Anexo I (IF-2015- 23068955- -UEICEE), que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Apruébense los documentos de trabajo presentados que como Anexos II (IF-2015- 25894268- - UEICEE) y III (IF-2015-25894497- -UEICEE) forman parte integrante de la presente.
Artículo 3.- Dispònese que la Dirección de Educación Media deberá comunicar la aprobación dispuesta en el artículo 1 a los establecimientos educativos consignados en el Anexo I, y coordinar el desarrollo de la investigación, conforme lo normado en el artículo 10 de la Resolución Conjunta Nº 1-UEICEE-15.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la entidad interesada de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, aprobado por Resolución N° 41-LCABA-98 y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y a la Dirección de Educación Media. Cumplido, archívese. **Siciliano**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 12/UEICEE/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 5049, la Resolución Conjunta Nº 1-UEICEE/15, el EX -10720294-MGEYA-UEICEE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el visto, la Lic. María Florencia Sartori ha solicitado la aprobación para la realización de una investigación con trabajo de campo a fin de desarrollar el proyecto "Lenguas y migrantes: el caso de la comunidad china en Argentina";
Que mediante la Ley Nº 5049 se creó la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, ente descentralizado en el ámbito del Ministerio de Educación, con el objeto de diseñar, desarrollar y coordinar la evaluación integral del sistema educativo de la Ciudad de Buenos Aires;

Que entre las funciones de la Unidad, se encuentran la de evaluar la implementación e impacto de los programas y proyectos que realiza el Ministerio de Educación, contribuir a la evaluación de la calidad de la educación de la Ciudad de Buenos Aires a través de la producción de estudios específicos y el desarrollo de líneas de investigación educativas y producir, recibir, organizar y suministrar información sobre el sistema educativo, a fin de elaborar una amplia base de datos estadísticos;
Que mediante Resolución Conjunta Nº 1-UEICEE/15 se establecieron los requisitos y el procedimiento para la realización de investigaciones que involucren trabajos de campo en los establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y de establecimientos educativos de gestión privada;
Que a través de la citada Resolución se dispuso que, para el desarrollo de dichas investigaciones, esta Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa debe disponer la aprobación pertinente.
Por ello, y conforme lo dispuesto por la Resolución Conjunta Nº 1-UEICEE/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase la investigación con trabajo de campo "Lenguas y migrantes: el caso de la comunidad china en Argentina" en los establecimientos que se detallan en el Anexo I (IF- 10722752 - UEICEE-15), que forma parte integrante de la presente, presentada por la Lic. María Florencia Sartori.
Artículo 2.- Dispónese que la Dirección de Educación Inicial y la Dirección de Educación Primaria deberán comunicar la aprobación dispuesta en el artículo 1 a los establecimientos educativos consignados en el Anexo I, y coordinarel desarrollo de la investigación, conforme lo normado en el artículo 10 de la Resolución Conjunta Nº 1-UEICEE/15.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la interesada de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97, aprobado por Resolución N° 41/98 y comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, a la Dirección de Educación Inicial y a la Dirección de Educación Primaria. Cumplido, archívese **Siciliano**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 433/SSGECP/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:
Las Resoluciones Nros. 734/MEGC/10, 6437/MEGC/11 y 1632/MEGC/13, el Expediente N° 14621134/14, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita el pedido de aprobación del postítulo "Diplomatura Superior en Matemática Educativa", presentado por la Instituto Superior del Profesorado "Dr. Joaquín V. González";
Que el Anexo III de la Resolución N° 734/MEGC/10 y su modificatoria Resolución 6437/MEGC/11, establece las condiciones, requisitos y circuito que debe cumplimentarse ante la presentación de ofertas de postítulos por parte de instituciones educativas;
Que el postítulo ha sido evaluado por el Consejo Asesor, dando cumplimiento a lo establecido en las Resoluciones mencionadas;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le complete.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632/MEGC/13,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESULEVE:

Artículo 1.- Apruébase el postítulo "Diplomatura Superior en Matemática Educativa", para ser implementado en la Instituto Superior del Profesorado "Dr. Joaquín V. González, y que como Anexo (IF-2015-21040023-DGCLEI) forma parte de la presente Resolución.
Artículo 2.- Dispónese que el postítulo docente aprobado por el Artículo 1 tiene vigencia para 2 (dos) cohortes y su renovación estará sujeta a una nueva evaluación.
Artículo 3.- Establécese que la Dirección de Formación Docente iniciará el trámite correspondiente a la validez nacional del título, conforme lo establecido por la normativa federal vigente.
Artículo 4.- Déjase constancia que la aprobación realizada en el artículo 1 no conlleva más erogación presupuestaria que la correspondiente al presupuesto de la Dirección de Formación Docente - Área Proyecto de Postítulo.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por copia a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Privada y de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -; a la Dirección de Formación Docente; a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente; y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 434/SSGECP/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:
Los Decretos Nros. 194/14 y 86/15, la Resolución Nº 1632-MEGC/13, el Expediente Electrónico N° 20.720.440-MGEYA-ESCM/15, y

CONSIDERANDO:

Que la oferta de Cursos que brinda la Escuela de Maestros responde a las políticas educativas establecidas por el Ministerio de Educación, las cuales apuntan, entre otras finalidades, al mejoramiento de las prácticas docentes;
Que los cursos propuestos tienen vinculación directa con la práctica pedagógica de los destinatarios respectivos;
Que mediante el Decreto N° 194/14 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación sustituyéndose la denominación de la Dirección General de Planeamiento Educativo, por la Dirección General Planeamiento e Innovación Educativa;
Que mediante el Decreto N° 86/15, se modificó la denominación del Organismo Fuera de Nivel Escuela de Capacitación Docente Centro de Pedagogías de Anticipación (CEPA) por la de Escuela de Maestros(EM);
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de las facultades encomendadas por la Resolución Nº 1632-MEGC/13,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse con carácter de Específicos los Cursos de Capacitación Regulares del Segundo Cuatrimestre de 2015, que se dictan en la Escuela de Maestros, que figuran como Anexo (IF-2015-20951544-ESCM) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Articulo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Educación de Gestión Estatal, de Planeamiento e Innovación Educativa y de Carrera Docente, a la Escuela de Maestros, a la Gerencia Operativa de Clasificación Docente y de Disciplina y al Consejo Asesor para la Evaluación de planes de estudio, postítulos docentes y cursos de capacitación docente. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 437/SSGECP/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
Las Resoluciones Nros 734/MEGC/10, 6437/MEGC/11 y 1632/MEGC/13 el Expediente Electrónico N° 20537098/DGEDS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por estas actuaciones tramita el pedido de aprobación del Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Políticas de Infancia", presentado por la Escuela Normal Superior N° 2 "Mariano Acosta" (en convenio con la Secretaría de Educación UTE- CTERA- CTA);
Que el Anexo III de la Resolución N° 734-MEGC/10 y su modificatoria Resolución Nº 6437-MEGC/11, establecen las condiciones, requisitos y circuitos que deben cumplimentarse ante la presentación de ofertas de postítulos por parte de instituciones educativas;
Que el postítulo ha sido evaluado por el Consejo Asesor, dando cumplimiento a lo establecido en la Resoluciones mencionadas;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le complete.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 1632-MEGC/13,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓPEDAGÓGICA
RESULEVE

Artículo 1.- Apruébase el Postítulo "Especialización Docente de Nivel Superior en Políticas de Infancia", para ser implementado en la Escuela Normal Superior N° 2 "Mariano Acosta" (en convenio con la Secretaría de Educación UTE- CTERA- CTA), y que como Anexo (IF-2015-25752653-DGCLEI) forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Dispónese que el postítulo docente aprobado por el artículo 1 de la presente Resolución tiene vigencia para 2 (dos) cohortes y su renovación estará sujeta a una nueva evaluación.
Artículo 3.- Establécese que la Dirección de Formación Docente iniciará el trámite correspondiente a la validez nacional del título, conforme lo establecido por la normativa federal vigente.
Artículo 4.- Déjase constancia que la aprobación realizada no conlleva más erogación presupuestaria que la correspondiente al presupuesto de la Dirección de Formación Docente - Área Proyecto de Postítulo.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento e Innovación Educativa, de Educación Superior, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Dirección de Formación Docente, a la Gerencia Operativa de Clasificación y Disciplina Docente, y a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 438/SSGECP/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico 18.645.695/MGEYA-DGEGP/14, y

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen Nº 1837/15 fue emitido a tenor de la presentación de la carrera "Especialización Docente de Nivel Superior en Artes Combinadas" del Instituto Privado de Unión de Docentes Argentinos (A-1192), de la Ciudad Autónoma de Buenos;
Que el Dictamen emitido se realizó siguiendo los indicadores pautados en la Resolución N° 183/02 del Consejo Federal de Cultura y Educación, y demás normativa concomitante en orden a la información, datos generales de la carrera, fundamentación y objetivos de la misma, perfil del egresado, propuesta curricular (diseño y desarrollo), materiales didácticos a utilizar, cuerpo académico, recursos e infraestructura, presupuesto y modo de financiamiento, organización, gestión y sistema de monitoreo y evaluación de la carrera;
Que el Dictamen de Aprobación con Reservas para dicha carrera emitido el 02 de Julio de 2015 habilita a la Institución para dictarla durante 2 (dos) años, plazo tras el cual debe realizarse una nueva presentación en el que deberá ajustarse el proyecto completo a los lineamientos oportunamente señalados en el Dictamen de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia;
Que ha tomado intervención en los presentes actuados la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1632-MEGC/13,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN EDUCATIVA
Y COORDINACIÓN PEDAGÓGICA
RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase el Dictamen N° 1837/15 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, que establece la "Aprobación con Reservas" para la carrera "Especialización Docente de Nivel Superior en Artes Combinadas" del Instituto Privado de Unión de Docentes Argentinos (A-1192), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al Anexo (IF-2015-25526863-DGCLEI) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Autorízase de conformidad con la normativa vigente al Instituto Privado de Unión de Docentes Argentinos (A-1192) a implementar el proyecto aprobado por el término de 2 (dos) años a partir de la fecha de emisión del Dictamen emitido por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, para la carrera mencionada en el artículo 1 de esta Resolución.
Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio de Educación la supervisión y control de la implementación de la citada carrera.
Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a recibir aporte gubernamental.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, al Consejo Federal de Educación y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Gírese a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica. Cumplido, archívese. **Gulmanelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 6947/SSPECD/15

Buenos Aires, 31 de agosto de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 16731420/2014, y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General Personal Docente y No Docente, del Ministerio de Educación, solicita se reconozcan los servicios prestados por diversas personas, en el Cargo Profesor/Coordinador, en el Programa Educación Adultos 2000, de la Dirección General de Adultos y Adolescentes, del citado Ministerio;
Que hace saber al respecto, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de servicios por el período comprendido entre el 19 de agosto y el 12 de septiembre de 2014, y al solo efecto de convalidar los pagos efectuados;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal correspondiente.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Decreto Nº 593/2012 modificatorio del Decreto Nº 188/2010,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y CARRERA DOCENTE RESUELVE

Artículo 1.-Convalidanse los pagos efectuados respecto al reconocimiento de servicios prestados por diferentes personas, en el Programa Educación Adultos 2000, de la Dirección de Educación de Adultos y Adolescentes, del Ministerio de Educación, por el período comprendido entre el 19 de agosto y el 12 de septiembre de 2014, tal como se indica en el Anexo "I" (IF-2015-19567181-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que en el mismo se señala.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 7078/SSPECD/15

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2015

VISTO:
Las Resoluciones Nros. 1632-MEGC/13, 2820-SSPECD/14 y 5254-SSPECD/14, el Expediente Electrónico Nº 20.445.147-MGEYA-DGEGP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 2820-SSPECD/14 se aprobaron las normas y condiciones aplicables al procedimiento para la cobertura de cargos de supervisión con carácter de interinatos y suplencias de la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que por la citada Resolución se autorizó la utilización del listado de orden de mérito, una vez aprobados y publicados, para la cobertura de cargos que pudiesen producirse en los diferentes sectores de la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que por Resolución Nº 5254-SSPECD/14 se aprobó el listado por orden de mérito definitivo para la cobertura de cargos de Supervisión, con carácter de interinos y suplentes de la Dirección General de Educación de Gestión Privada;
Que por haberse producido vacantes por jubilación de docentes titulares es indispensable proceder a la designación, con carácter de interinos, de los docentes que correspondan de acuerdo con el listado de orden de mérito oportunamente aprobado;
Que, asimismo, resulta necesario cubrir, con carácter de suplencias, las vacantes producidas por licencias de largo tratamiento y reubicaciones;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Nº 1632/MEGC/13,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y CARRERA DOCENTE
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase con carácter interino en el cargo de Supervisor en el ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, a los docentes que se nominan en el Anexo I (IF-2015-20654577-DGEGP), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Desígnase con carácter suplente en el cargo de Supervisor en el ámbito de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, a los docentes que se nominan en el Anexo II (IF-2015-20654420-DGEGP), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a las Subsecretarías de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica y a la de Gestión Económica, Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Carrera Docente y de Educación de Gestión Privada. Gírese a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 7211/SSPECD/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:
La Resoluciòn CFE Nº 66/08, la Resoluciòn de Firma Conjunta Nº 454-MMGC/15, las Resoluciones Nros. 8644-MEGC/08 y 1632-MEGC/13, el Expediente Electrónico Nº 19.821.296/MGEYA-DGEGE/15, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución CFE Nº 66/08 se aprobó el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios "FinEs";
Que por convenio Nº 942/08, los Ministerios de Educación de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron el compromiso de aunar esfuerzos para el desarrollo del citado Plan en esta jurisdicción;
Que, asimismo el Ministerio de Educación de la Nación se comprometió a brindar apoyo financiero para las acciones enmarcadas en el Programa citado;
Que por Resolución Nº 8644-MEGC/08 se resolvió implementar dicho Plan en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resoluciòn de Firma Conjunta 454-MMGC/2015 se ha resuelto la creación de la Planta Transitoria Docente, para atender las actividades vinculadas al Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios "FinEs" durante el período 2015, a cargo de la Dirección de Educación de Adultos y de Adolescentes, de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, de la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, del Ministerio de Educación;
Que por la vía administrativa correspondiente se encuentra en trámite la Resolución Conjunta entre los señores Ministros de Educación y de Modernización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la aprobación de un nuevo valor para cada módulo de los tutores académicos y de orientación y seguimiento del Plan FinEs para el periodo 2015;
Que a los efectos de retribuir los servicios de los tutores que se desempeñan en el programa Plan FinEs, y en virtud de la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, resulta propicio dictar un acto administrativo que habilite la liquidación de los haberes "ad referéndum" de la oportuna aprobación de los señores Ministros de Educación y de Modernización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en consecuencia corresponde dictar la norma que autorice la liquidación de los docentes que se desempeñan en el citado Plan;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 1632-MEGC/13,

EL SUBSECRETARIO DE POLITÍCAS EDUCATIVAS Y CARRERA DOCENTE RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase, “ad referendum“ de la aprobaciòn por Resoluciòn Conjunta de los Señores Ministros de Educaciòn y de Modernizaciòn, la liquidación de los haberes

correspondientes a la Planta Transitoria del Programa Plan FinEs, relacionado a los Tutores y por los perìodos que se detallan en los Anexos I (IF-19826244-2015-DGEGE) y Anexo II (IF-19826261-2015-DGEGE) los cuales a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Establécese para el año 2015 en pesos doscientos treinta ($ 230) el valor de cada módulo (1 hora cátedra) de las Tutorías Académicas y de Orientación y Seguimiento, determinándose que tendrá carácter remunerativo y no bonificable y será proporcional a los módulos trabajados.
Artículo 3.- Establécese para el año 2015 una compensación no remunerativa y no bonificable de pesos ciento setenta y cuatro con 30 ctvos. ($ 174,30), para cada módulo (1 hora cátedra) de las tutorías académicas y de orientación y seguimiento que será proporcional a los módulos trabajados.
Artículo 4.- Determínase que el personal designado tendrá carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de la Planta Transitoria y podrá disponerse su cese anticipado sin expresión de causa.
Artículo 5.- Determínase que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será afectado a la Jurisdicción 55 - UE 561 - Programa 39 - Actividad 5 -Fuente de Financiamiento 14 -Inciso 1- Partida Principal 2, quedando el pago de la retribución del personal que se designe de conformidad a lo establecido en la presente Resolución, sujeto a la transferencia del fondo correspondiente por parte de la Nación.
Artículo 6.- Remítase copia autenticada del presente acto administrativo a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, para la liquidación de los haberes correspondientes y demás efectos, de conformidad con el Artículo 6 de la RESFC-2014-720-MMGC.
Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, conforme con el Artículo 6 de la RESFC-2015-454-MMGC, y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación. Gírese a la Subsecretaría de Políticas Educativa y Carrera Docente. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 7212/SSPECD/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:
La Resoluciòn CFE Nº 66/08, la Resoluciòn de Firma Conjunta Nº 4-MMGC/13, las Resoluciones Nros 8644-MEGC/08, 3789-MEGC/09, 5858-MEGC/11, 3045-MEGC/12, 1335-MEGC/13 y 1632-MEGC/13, e Expediente Electrónico Nº 19.821.169/MGEYA-DGEGE/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CFE Nº 66/08 se aprobó el Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios “FinEs“;
Que por Convenio Nº 942/08, los Ministerios de Educación de la Nación y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron el compromiso de aunar esfuerzos para el desarrollo del citado Plan en esta jurisdicción;
Que, asimismo, el Ministerio de Educación de la Nación se comprometió a brindar apoyo financiero para las acciones enmarcadas en el Programa citado;
Que por Resolución Nº 8644-MEGC/08 se resolvió implementar dicho Plan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante Resolución Nº 3789-MEGC/09 se dispuso la implementación de la primera etapa del mencionado Plan en esta jurisdicción;
Que a través de la Resolución Nº 5858-MEGC/11 se ratificaron las normas precedentemente citadas, al tiempo que se extendieron los alcances del Plan a los jóvenes y adultos mayores de 18 años que no iniciaron o no terminaron la escolaridad primaria o la secundaria conforme lo prevé la ejecución de la segunda etapa del mismo;
Que mediante la Resolución Nº 3045-MEGC/12 se creó, ad referéndum de la aprobación del señor Jefe de Gobierno, el “Suplemento Plan FinEs“, a los efectos de retribuir los servicios de tutoría de los docentes que se desempeñan en el citado Plan;
Que por la Resolución Nº 1335-MEGC/13 se modificaron en su parte pertinente los ítems correspondientes a las Tutorías Pedagógicas y a las Tutorías de Orientación y Seguimiento, contenidas en el Anexo de la Resolución Nº 3789-MEGC/09;
Que mediante la Resoluciòn de Firma Conjunta Nº 4-MMGC/13, se creó el “Suplemento Plan FinEs“, a los efectos de retribuir los servicios de tutoría de los docentes que se desempeñan en el Plan FinEs, pertenecientes al sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la vía administrativa que corresponde, se encuentra en trámite la Resolución de Firma Conjunta entre los señores Ministros de Educación y de Modernización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la aprobación de un nuevo valor para cada módulo de los tutores académicos y de orientación y seguimiento del Plan FinEs para el periodo 2015;
Que a los efectos de retribuir los servicios de los tutores que se desempeñan en el programa Plan FinEs, y en virtud de la necesidad de asegurar la continuidad del servicio, resulta propicio dictar un acto administrativo que habilite la liquidación de los haberes "ad referéndum" de la oportuna aprobación de los señores Ministros de Educación y de Modernización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en consecuencia corresponde dictar la norma que autorice la liquidación de los docentes que se desempeñan en el citado Plan;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 1632-MEGC/13,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS Y CARRERA DOCENTE
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase, “ad referendum“ de la aprobaciòn de la Resoluciòn de Firma Conjunta de los Señores Ministros de Educaciòn y Modernizaciòn, la liquidación del “Suplemento Plan FinEs“ a los docentes pertenecientes al sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme se detalla en el Anexo I (IF-19826220-2015-DGEGE) y el Anexo II (IF-19826234- 2015-DGEGE), los que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establécese para el año 2015 en pesos doscientos treinta ($ 230) el valor de cada módulo (1 hora cátedra) de las Tutorías Académicas y de Orientación y Seguimiento, determinándose que tendrá carácter remunerativo y no bonificable y será proporcional a los módulos trabajados.
Artículo 3.- Establécese para el año 2015 una compensación no remunerativa y no bonificable de pesos ciento setenta y cuatro con 30 ctvos. ($ 174,30), para cada módulo (1 hora cátedra) de las tutorías académicas y de orientación y seguimiento que será proporcional a los módulos trabajados.
Artículo 4.- Impútase el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma a la Jurisdicción 55 - UE 561 - Programa 39 - Actividad 5 - Fuente de Financiamiento 14 -Inciso 1- Partida Principal 2.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Personal Docente y No Docente y de Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización. Gírese a la Subsecretaría de Políticas Educativas y Carrera Docente. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 7702/SSPECD/15

Buenos Aires, 16 de septiembre de 2015

VISTO:
Las Resoluciones Nros1632-MEGC/13 y 3598-SSPECD/15, el Expediente Electrónico Nº 21.136.872-MGEYADGEGE/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución mencionada en el visto se autorizó, de forma excepcional, la liquidación del “Suplemento Plan FinEs“ a los docentes pertenecientes al sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, "ad referéndum" de la aprobación de la Resolución de Firma Conjunta de los señores Ministros de Educación y de Modernización;
Que la Dirección del Adulto y del Adolescente informó que debido a un error material involuntario, se han consignado mal las fechas de baja de un agente comprendido en el orden 314 del Anexo I (IF 2015-12855481-DGEGE) de la Resolución 3598-SSPECD/15;
Que atento ello corresponde rectificar la Resolución mencionada;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, en uso de las facultades delegadas por Resolución Nº 1632-MEGC/13,

EL SUBSECRETARIO DE POLITICAS EDUCATIVAS Y CARRERA DOCENTE
RESUELVE

Artículo 1.- Rectifícase la Resolución Nº 3598-SSPECD/15, sustituyéndose su Anexo I (IF-2015-12855481-DGEGE), por el Anexo I (IF-2015-21137353-DGEGE) que forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las Comunicaciones Oficiales pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica, a las Direcciones Generales de Administración de Recursos, de Personal Docente y No Docente y de Educación de Gestión Estatal del Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización. Gírese a la Subsecretaría de Políticas Educativa y Carrera Docente. Cumplido, archívese. **Finocchiaro**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.° 245/MDUGC/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:
La ley 3060, la Ley 4013 y el Decreto N° 660/2011 y modificatorios, el Expediente Electrónico Nº 6273974-2015-UCCOV, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 3060, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires otorgó la concesión de obra pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad de Buenos Aires a la empresa Autopistas Urbanas S.A. por un plazo de veinte años;
Que dicha concesión, conforme el artículo 2 de la ley, tiene por objeto, entre otras cosas, la ejecución de las obras públicas viales aprobadas por la autoridad de aplicación;
Que el artículo 7 de la precitada norma establece que el Ministerio de Desarrollo Urbano o el organismo que lo reemplace en el futuro es la Autoridad de Aplicación de la concesión de obra pública otorgada, estando facultada para reglamentar la concesión, definir el plan de obras e inversiones, efectuar los ajustes que permitan la efectiva concreción de las obras y dictar las normas complementarias que fueran menester;
Que por artículo 1° de la RESOLUCIÓN Nº 772/GCABA/MDUGC/10 el Ministerio de Desarrollo Urbano encomienda la responsabilidad de Coordinador General de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales (UCCOV) al Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura;
Que en el marco de la articulación de los proyectos de corredores de Metrobus de la Av. 9 de Julio y sus túneles bajo la avenida San Juan, por una parte, y del Metrobus de la AU 25 de Mayo, por la otra, mediante Nota N° 6008308-DGPMOV/2015 y Nota N° 6091545- DGYTRA/2015, la Dirección General Planificación de la Movilidad y la Dirección General de Tránsito y Transporte, respectivamente, ambas dependientes de la Subsecretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad, solicitan la ejecución de un muro de contención del terraplén y la nueva calzada de los carriles exclusivos para buses adyacentes al muro mencionado, con la finalidad de realizar cambios en las ubicaciones de paradas en la calle Bernardo de Irigoyen, como también generar el encauzamiento con exclusividad de los buses que ingresarán a los mencionados túneles;
Que han tomado intervención la Empresa Autopistas Urbanas SA y a la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura del Ministerio de Desarrollo Urbano, manifestando ésta última mediante IF-2015 - 26203053-DGINFU, que no tiene objeciones al proyecto toda vez que es prioridad garantizar la seguridad del sector y mejorar de forma sensible las condiciones del tránsito involucrado;
Que la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura compartiendo criterio, presta su conformidad.
Por ello, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 4013 y el Decreto Nº 660/2011;

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1°: Encomiéndase a la Empresa Autopistas Urbanas SA en el marco de la Ley 3060, la ejecución del "Proyecto Ejecutivo y Construcción del Muro de Contención del Terraplén y la Nueva Calzada" para la Obra Nuevo Parador Bernardo de Irigoyen - Articulación con el Metrobus 9 de Julio, incorporándola al Plan de Obras de Autopistas Urbanas SA.
Artículo 2: Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Empresa Autopistas Urbanas SA, a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales, archívese. **Chaín**

RESOLUCIÓN N.° 195/SSPUAI/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 13.793.268/2014, y el Expediente N°21687351/2015 por los que tramita la Ampliación de Plazo N° 2 de la obra "Demoliciones en el Parque de la Ciudad de Buenos Aires" y,

CONSIDERANDO:

Que la obra que se trata fue adjudicada a la empresa SES S.A. por Resolución Nº 258/SSPUAI/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014, y tramitada por Expediente Nº 13.793.268/2014;
Que con fecha 22 de diciembre de 2014 se suscribió la Contrata entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y la Empresa Contratista;
Que con fecha 30 de Diciembre de 2014 se suscribió el Acta de Inicio de obra, dando comienzo a los trabajos;
Que la obra contaba con un plazo de ejecución de tres (3) meses desde el día en que se suscribió el Acta de Inicio, por lo que su fecha de finalización operaba el día 30 de marzo de 2015;
Que por Resolución 122-SSPUAI-2015 de fecha 26 de junio de 2015 fue aprobada la primera ampliación de plazo hasta el día 30 de julio de 2015;
Que por Resolución 150-SSPUAI-2015 de fecha 17 de julio de 2015 fue aprobado el Balance de Economias y Demasias N°1, el que aprobó una Demasía resultante de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y SIETE CON 86/100 ($1.129.087,86);
Que a través del Expediente N°21687351/2015 la empresa solicitó una ampliación de plazo de cuatro (4) meses para culminar con las tareas;
Que la solicitud de prórroga se fundamentó en la imposibilidad de relocalizar a las personas que utilizan diversos edificios existentes del Parque de la Ciudad, lo que retraso la cesión de los mismos para su demolición;
Que la cesion de dichos edificios fue solicitada a la Direccion del Parque de la Ciudad de Buenos Aires según Comunicación Oficial y reiterada via correo electrónico;
Que la Inspección de Obra analizó y entendió procedente otorgar los días solicitados por la empresa contratista;

Que la fecha de finalización operó el día 30 de julio de 2015 y sumados los cuatro (4) meses de prorroga la misma se traslada al día 30 de noviembre de 2015 inclusive;
Que la presente ampliación de plazo contempla a la obra en su totalidad;
Que por Expediente N°21687351/2015 la Empresa renunció a reclamos de cualquier índole motivados por la presente ampliación de plazo.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 4013-2011 y el Decreto Nº 640.-GCABA.- 2011 (BOCBA 3807 de 07/12/2011) y el Decreto 660-GCABA.-2011 (BOCBA 3811 de 14/12/2011),

EL SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO,
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruebase la Ampliación del Plazo Nº 2 de la obra "Demoliciones en el Parque de la Ciudad de Buenos Aires", por un total de cuatro (4) meses, trasladando la fecha de finalización de obra al día 30 de noviembre de 2015.
Artículo 2°.- Apruebanse el Plan de Trabajos y la Curva de Inversión que como Anexo I (IF 2015- 26395754-SSPUAI) y Anexo II (IF 2015-26397857-SSPUAI) forman parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, y por cuerda separada a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido pase a la Dirección General de Obras de Arquitectura para su notificación a la empresa SES S.A. y su posterior incorporación al Expediente Autorizante. **Sábato**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 359/SSMEP/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 3621362-MGEYA/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Salvador Rodríguez Muñoz y la Sra. Rosa Vázquez Angueira realizan una presentación por los daños que las inundaciones causadas presuntamente por deficiencias en la cañería pluvial y boca de tormenta, le habrían provocado al inmueble ubicado en la calle Catamarca frente al 307 de esta Ciudad;
Que, la presentación efectuada en los órdenes 3,7, y 9, posteriormente ampliada, certificada - orden 41- y ratificada -orden 42-, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;
Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;
Que, el Sr. Salvador Rodríguez Muñoz y la Sra. Rosa Vázquez Angueira solicitan un resarcimiento por daños al inmueble de referencia que habrían sido provocados según alegan por: "...deficiencias en la boca de tormenta y cañería pluvial...";
Que, asimismo agregan que las "... [Deficiencias] generan la inundación total del sótano de la propiedad cada vez que se producen precipitaciones...";
Que, por último, manifiestan que el inmueble es explotado como local comercial -bar/restaurante- y justiprecian el monto de la indemnización en pesos sesenta mil ($60.000.-), en concepto de reparaciones y lucro cesante;
Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompañan la siguiente documentación: copia fiel de un acta de constatación notarial, junto con diez copias fotográficas autenticadas; copia fiel de un contrato de locación del inmueble en cuestión; copia fiel de la escritura del referido inmueble, acreditando de tal forma la calidad de copropietarios; y copia fiel de un informe técnico realizado por el arquitecto Eduardo A. Fernández;
Que, la Dirección General Sistema Pluvial practica el informe pertinente;
Que, solicitada la intervención de la Coordinación Área Pericial de la Dirección General Técnica,
Administrativa y Legal de la Procuración General, la perito designada practica un informe pormenorizado;
Que, con carácter preliminar, se estima conveniente recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144; entre otros);
Que, ahora bien, de las constancias obrantes en estos actuados surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios, en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos condicionantes de la

responsabilidad del demandado;
Que, al respecto, la Procuración General ha sostenido reiteradamente que a efectos de hacer lugar a un reclamo en sede administrativa deben encontrarse acreditadas las circunstancias en que se produjo el hecho, los daños denunciados y la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en el caso en estudio, el Sr. Rodríguez Muñoz y la Sra. Vázquez Angueira alegan, que "...Las deficiencias en la boca de tormenta y cañería pluvial generan la inundación total del sótano de la propiedad cada vez que se producen precipitaciones (...) Producto de [ello] se han generado daños severos en el sector, como ser entre otros, el derrumbamiento de unas de las paredes...", razón por la cual solicitan la "... Reparación con carácter urgente de la boca de tormenta y cañería pluvial que recorre la vía pública situada en la calle Catamarca 307..." y reclaman un resarcimiento, atribuyendo la responsabilidad al Gobierno de la Ciudad;
Que, al tomar intervención la Dirección General Sistema Pluvial informó que: "... La obra en la citada dirección se encomendó por orden de Servicio Nº 874, el día 24 de julio del corriente, siendo concluida el 9 de septiembre de 2014...";
Que, la Procuración General, teniendo en cuenta lo allí informado y resultando insuficientes los elementos obrantes en autos a los fines de determinar fehacientemente que los daños denunciados fueron efectivamente provocados por las deficiencias señaladas, estimó necesario remitir los presentes a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, a fin que personal de la misma verificara "in situ" el inmueble y se expidiera sobre el particular. Obsérvese que los interesados no acompañaron documentación alguna que cuantificara la indemnización reclamada;
Que, en virtud de ello, la perito designada se constituyó en el inmueble de los interesados verificando que se trata de un "... local ubicado en planta baja, debajo de un edificio dividido en propiedad horizontal con dos unidades funcionales...";
Que, la arquitecta, en su informe, precisa que "... En el subsuelo se observa que toda la superficie de las paredes y techo están con manchas de humedad, hay reparaciones realizadas en la pared coincidente con la LO de la esquina de Catamarca y Moreno, que habría sido supuestamente la que habría sufrido los mayores daños por las filtraciones de agua";
Que, de acuerdo a los informes en los órdenes 14 (del 20 de marzo de 2014) y 16 (del 24 de octubre de 2014) el área técnica de la DG Sistema Pluvial habría realizado trabajos e informado que habría una obstrucción parcial del sumidero, no siendo esto determinante en cuanto a que los daños que se habrían producido en el inmueble se deban a dicha obstrucción;
Que, asimismo el informe técnico del Arq. Eduardo Fernández, presentado en el reclamo dice "no se puede determinar con exactitud que la red presente algún tipo de pérdida hasta tanto no se realice prueba alguna" (...) No es posible establecer la relación de causalidad entre las deficiencias en la cañería y la boca de tormenta y los presuntos daños, los cuales no fueron cuantificados";
Que, por otra parte, en relación al acta de constatación notarial, cabe señalar que si bien el escribano interviniente se constituyó en el referido inmueble y constató los daños, en modo alguno se encuentra probada la relación de causalidad entre las supuestas deficiencias de la boca de tormenta y cañería pluvial en cuestión y los daños denunciados;
Que, ahora bien, la totalidad de los informes técnicos obrantes en autos precedentemente reseñados permiten concluir que no puede deducirse con certeza, que el daño supuestamente provocado al inmueble de referencia fuere atribuible al hecho denunciado (deficiencias en la boca de tormenta y cañería pluvial). Es decir que la ausencia de nexo causal en este caso impide responsabilizar a la Administración;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rechazar la petición efectuada por el Sr. Salvador Rodríguez Muñoz y la Sra. Rosa Vázquez Angueira, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.
Artículo 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto Nº 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula a los interesados. **Silvosa**

RESOLUCIÓN N.° 360/SSMEP/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 18437379-COMUNA6/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Diego Fernando Semhan realiza una presentación a raíz del daño que el impacto contra el cordón de la vereda de la calle Valle frente al 126/128, de esta Ciudad, le habría provocado al vehículo marca Chevrolet, modelo 533 CRUZE, dominio NPQ 521, el 26/11/2014;
Que, la presentación efectuada en el orden 2 será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;
Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;
Que, el peticionante solicita un resarcimiento por los daños que el impacto contra el cordón de la vereda en la ubicación de referencia le habría provocado al citado rodado, mientras su esposa lo estacionaba en la fecha señalada;
Que, a fin de acreditar las circunstancias alegadas acompaña la siguiente documentación: copia fiel del título de propiedad del vehículo mencionado, acreditando de tal forma su calidad de propietario; certificado de la denuncia radicada ante la Comisaría 10° de la Policía Federal Argentina; una constancia de la cobertura del seguro celebrado con "Federación Patronal Seguros SA", de la que se desprende que no se encontraban cubiertos los daños parciales provocados por accidentes a la fecha del siniestro; un presupuesto y once fotografías;
Que, la Gerencia Operativa Coordinación de Veredas de Ente de Mantenimiento Urbano Integral informa "...que no existen registros sobre el estado de la acera de (la calle) Valle 126/128 al 26/11/2014 (ni próxima anterior y/o posterior), fecha y ubicación indicados en el presente actuado";
Que, asimismo, hace saber que "...no ha concretado obras de reparación en la fecha citada (ni próxima anterior, ni posterior) en la vereda mencionada" (y que) "se procedió a realizar un relevamiento fotográfico, el cual se adjunta y en el que se puede observar que la acera de (la calle) Valle 126/128 evidencia deterioros y desniveles debido al desgaste por acción del tiempo y falta de mantenimiento, siendo el paso peatonal transitable";

A su vez, indica que "Se verificó además, que el cordón de granito de dicha acera muestra una leve desviación en una de sus partes (...) hecho que no afecta la transitabilidad y no amerita la inclusión de dicha localización en el listado de reparaciones a ejecutar...";
Que, por último, señala que "Se revisó el Sistema Único de Atención Ciudadana (SUACI) constatando que no existen reclamos iniciados al 26/11/2014 (ni próxima anterior, ni posterior) y/o pendientes hasta el día de la fecha por el estado de la vereda mencionada..."
Que, con carácter preliminar, se estima conveniente recordar que el reconocimiento de la responsabilidad estatal por su actividad tanto lícita como ilegítima, exige para su procedencia el cumplimiento de ciertos requisitos imprescindibles, esto es: a) la existencia de un daño actual y cierto; b) la relación de causalidad entre el accionar lícito o ilícito del Estado y aquél perjuicio y, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a dicho Estado (cfr. CSJN, Fallos: 306:2030; 307:821; 318:1531; 320:113; 321:1776; 321:2144; entre otros);
Que, ahora bien, de las constancias obrantes en estos actuados surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios, en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos condicionantes de la responsabilidad del demandado;
Que, al respecto, la Procuración General ha sostenido reiteradamente que a efectos de hacer lugar a un reclamo en sede administrativa deben encontrarse acreditadas las circunstancias en que se produjo el hecho, los daños denunciados y la responsabilidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, con relación a la carga de la prueba, cabe señalar que el art. 301 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 189) de aplicación supletoria por expresa disposición del art. 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por el Decreto de Necesidad y Urgencia 1.510/1997 (BOCBA 310), ratificado por Resolución de la Legislatura 41/1998 (BOCBA 454), en su parte pertinente dispone que "incumbe la carga de la prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido...";
Que, a su vez, el art. 36 inc. d) de la mencionada Ley de Procedimientos Administrativos, establece lo siguiente: Art. 36-Recaudos. "Todo escrito por el cual se promueve la iniciación de una gestión deberá contener los siguientes recaudos:...d) Ofrecimiento de toda la prueba de que el interesado ha de valerse, acompañando la documentación que obre en su poder y, en su defecto, su mención con la individualización posible, expresando lo que de ella resulte y designando el archivo, oficina pública o lugar donde se encuentren los originales...";
Que, ningún perjuicio se indemniza sin fundamento, sino en vista de un concreto antecedente fáctico respecto del cual se investigan los presupuestos de resarcibilidad. Es así, que las circunstancias particulares del hecho, los daños que se aleguen y la atribución de responsabilidad constituyen extremos esenciales de prueba en los reclamos por daños;
Que, obsérvese que las fotografías acompañadas en el orden 3 no se encuentran autenticadas por notario, ni se ofrecen testigos que hayan estado presentes en el instante de ser tomadas o que hubieran participado de la escena captada o intervenido en el desarrollo posterior del negativo. En este sentido la doctrina ha manifestado que es indispensable establecer la autenticidad de las mismas mediante los parámetros antedichos o por la confesión de la parte contraria, para ser aceptadas como prueba, (Hernando Devis Echandía, "Compendio de la Prueba Judicial", punto 281, pág. 277; Antonio Rocha, "De la prueba en Derecho", Bogotá 1967, páginas 495/496; y Roland Arazi, "La prueba en el Procesos Civil", pág.45);

Que, en tal sentido, sus tribunales han sostenido que "Es sobre la accionante que pesa la carga de aportar los elementos que el juez evaluará y no éste quien debe pedirlos a las partes. El principio dispositivo ritual que emana del artículo 301 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires pone en cabeza de los litigantes el deber de probar los presupuestos que invocan como fundamento de su pretensión" (Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala II, 26/02/2011, "Oronoz de Bigatón, Celina c/GCBA", Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires);
Que, asimismo, se ha dicho que "Las partes tienen la carga de aportar al proceso los elementos necesarios a fin de convencer al juez que los hechos sucedieron en forma que se alega, quien no prueba los hechos que debe probar pierde el pleito, si de ellos depende la suerte de la Litis. La obligación de aportar la prueba depende de la posición que adquiere cada parte en el juicio conforme los hechos" (Cámara de Apelaciones de lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Sala 1, 13/08/2003, "Barros, Ángel c/ GCBA", Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires);
Que, en consecuencia, la documentación acompañada por el peticionante, no resulta idónea para acreditar las circunstancias alegadas, ni en su curso la relación de causalidad entre el supuesto impacto con un bache y los daños denunciados;
Que, por todo lo expuesto, se considera que corresponde rechazar la petición efectuada;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE:

Art. 1º.- Rechazar la petición efectuada por el Sr. Diego Fernando Semhan, con fundamento en lo expuesto, por improcedente.
Art. 2º.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto Nº 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).
Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

RESOLUCIÓN 361/SSMEP/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
el Expediente Electrónico N° 15934419-MGEYA-COMUNA13/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha de tratar la presentación efectuada por el Sr. Santiago Pedrini quien solicita un resarcimiento por los daños que le habría provocado al vehículo marca Toyota, modelo Corolla, dominio MAX 996, el impacto contra una tapa en la Av. Comodoro Rivadavia a la altura del 2000/2100 (entre Arcos y Cuba) de esta Ciudad, el 28/10/2014;
Que, la presentación efectuada en el orden 2, posteriormente ampliada en el orden 8, será considerada como simple petición en los términos del art. 14 de la Constitución Nacional;
Que, se le ha dado intervención a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, conforme los términos del Art. 10 inc. c) de la Ley 1218;
Que, al fin de acreditar el carácter de parte interesada acompaña una copia simple del título de propiedad del automotor citado;
Que, la Dirección General Sistema Pluvial acompaña el informe elaborado por la empresa "AUTOMAT SA", con injerencia en la zona en el marco de la Licitación Pública N° 1362/2011 "Mantenimiento de la Red Pluvial y Obras Complementarias";
Que, a tal fin corresponderá analizar el caso a la luz de los términos de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia 1510/1997 (BOCBA 310), ratificado por Resolución de Legislatura 41/1998;
Que, el art 24 de la citada norma, al referirse a la iniciación del trámite administrativo, define a la "parte interesada" como toda aquella persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho subjetivo o un interés legítimo;
Que, en tal inteligencia, resulta necesario entonces, que en la primera presentación el peticionante acredite el derecho subjetivo que lo asiste o su interés legítimo;
Que, en materia de legitimación, la regla general es que el actor debe probarla. En principio, el actor debe probar la calidad por la cual acciona y que postula en su petición, en tanto aquella constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio;
Que, de tal modo, aun acreditado un determinado daño, no procedería dictar un pronunciamiento a favor de quien no tiene derecho a solicitar el correspondiente resarcimiento;
Que, de las constancias obrantes en estos actuados, surge que nos encontramos frente a un reclamo de daños y perjuicios en el que, según un principio tradicional, pesa sobre el actor la prueba de los requisitos esenciales para su procedencia;
Que, en estos casos, la Procuración General de la Ciudad, ha sostenido reiteradamente que, a efectos de hacer lugar en sede administrativa a una petición como la presente, deben encontrarse reunidos los elementos necesarios para ello;
Que, en tal sentido, quien peticione deberá demostrar fehacientemente el derecho o interés que lo legitime, las circunstancias que alegue, existencia del daño y que la responsabilidad por el mismo le fuere atribuible a la Administración;
Que, en orden de ideas, es el peticionante quien debe acreditar su calidad de propietario de la cosa dañada. Esa calidad se ve subordinada a la naturaleza de la cosa de que se trate; mueble no registrable, mueble registrable o inmueble. En el primer caso bastara la posesión, mientras que en los restantes será necesario contar con el título de propiedad correspondiente;
Que, la cuestión aquí planteada encuadra dentro de la segunda hipótesis enunciada, toda vez que el vehículo que habría sufrido daños resulta ser un bien mueble registrable, y por tal motivo su titularidad debe ser acreditada mediante el correspondiente título de propiedad; o bien por una certificación de dominio extendida por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor;
Que, consecuentemente, es el peticionante quien debe acreditar su calidad de propietario del vehículo de que se trata;

Que, debe tenerse presente que el Sr. Pedrini sólo acompañó copia simple del título de propiedad del vehículo en cuestión, no resultando, por tanto, idóneo para acreditar su carácter de parte interesada;
Que, sobre el particular, el Dr. Tomas Hutchinson sostiene que "constituye un requisito de admisibilidad; es necesario que quien formule la pretensión tenga legitimación para que el órgano administrativo pueda examinarla en un procedimiento concreto" (Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, Ed. Astrea, Buenos Aires, año 2003, pág. 198);
Que, por lo expuesto, no habiendo acreditado tal extremo, se considera que el Sr. Pedrini carece de legitimación que lo habilite para efectuar esta petición;
Que, a mayor abundamiento, cabe dejar constancia que, aún en el caso de que se hubiera subsanado dicho extremo, su pretensión no hubiera podido prosperar dado que del informe emitido por la Dirección General Sistema Pluvial, surge que en lugar y época en que se denuncia la ocurrencia del hecho, la empresa AUTOMAT SA era la contratista con injerencia en la zona, de conformidad con la Licitación Pública N° 1362/2011 "Mantenimiento de la Red Pluvial y Obras complementarias", resultando esta última la responsable por los daños a terceros;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Articulo 1º.- Rechazar la petición efectuada por el Sr. Santiago Pedrini, con fundamento en lo expuesto, por resultar formalmente improcedente.
Artículo 2°.- Dejar constancia que el presente acto no agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo los recursos establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, Decreto N° 1510-GCBA/1997 (BOCBA 310).
Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese por Cédula al interesado. **Silvosa**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.° 678/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 4.013 y 4.895, el Decreto N° 435/14, el EX -2015-2015-24910155-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 4.013, dispone que corresponde al Ministerio de Modernización el diseño e implementación de políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley Nº 4.895, de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, tiene por objeto regular obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que se aplican al ejercicio de la función pública;
Que la misma, en su artículo 23 estableció que el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial deberán designar su propia Autoridad de Aplicación, las que ejercerán las competencias de la referida Ley;
Que el artículo 24 de la citada norma establece que el representante de cada uno de los poderes podrá reglamentar el funcionamiento de su autoridad de aplicación y que la modalidad de designación del o de los miembros será mediante concurso público de oposición y antecedentes;
Que, por su parte, el Decreto N° 435/14, reglamentario de la Ley N° 4.895 establece en su artículo 2º que el Ministerio de Modernización llevará a cabo el concurso de oposición y antecedentes previsto en el artículo 24 de la mencionada Ley;
Asimismo, el referido Decreto establece que el Ministerio de Modernización deberá instrumentar el concurso público de oposición y antecedentes a efectos de designar al titular de la Autoridad de Aplicación;
Que, en base a ello, corresponde aprobar el reglamento que regirá el procedimiento de concurso público de oposición y antecedentes para la selección de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el sistema de selección propiciado por la presente aspira a que el mérito y la idoneidad sean las cualidades que garanticen la solvencia y la profesionalidad en el desempeño del cargo, proveyendo al régimen de imparcialidad que establece como norte la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 4.013 y en el Decreto N° 435/14,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el reglamento que regirá el procedimiento de concurso público de oposición y antecedentes para la selección de la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo IF-2015- 25488380-DGPLC, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y a la Dirección General Planeamiento de Carreras dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 680/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 24180091/2015 (DGTALGOB), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. María Laura Gugliotti, CUIL. 27-29131501-7, presentó a partir del 8 de septiembre de 2015, su renuncia como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Legales, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del Ministerio de Gobierno;
Que como consecuencia de lo expresado, el citado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 8 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por la Dra. María Laura Gugliotti, CUIL. 27-29131501-7, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, deja partida 2801.0120.W.08.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, al Ministerio de Gobierno y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 685/MMGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:
Los Decretos Nros. 139/12 y 427/13, las Resoluciones Nros. 101/MMGC/12,

118/MMGC/13, 210/ MMGC/14, 949/MMGC/14 y 287/MMGC/15, el Expediente EX-2015-24957764-MGEYA-DGALP, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 139/12 se creó un régimen de retiro voluntario para aquellos trabajadores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que reunieran las condiciones previstas en el artículo 2° del citado cuerpo normativo, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 427/13;
Que mediante Resolución N° 949/MMGC/2014 se estableció una nueva fecha de vigencia del Decreto N° 139/GCBA/12 la que fuera prorrogada por Resolución N° 287/MMGC/15 hasta el 30 de septiembre de 2015;
Que habiéndose efectuado una evaluación de las necesidades operativas de esta Administración, resulta conveniente modificar la prórroga de la vigencia de dicho régimen prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 287/MMGC/15 hasta el 30 de noviembre de 2015;
Que tal decisión se adopta en virtud de lo contemplado en el artículo 17 del Decreto N° 139/12 que faculta a este Ministerio a "...dictar las normas reglamentarias para su efectiva vigencia, las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que fueran necesarias para su aplicación en cada ámbito de la Administración".
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 139/12,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1°.- Modificase el artículo 1° de la Resolución N° 287/MMGC/15 el que quedará redactado de la siguiente manera: “Prorrógase la vigencia del régimen del retiro voluntario creado por el Decreto N° 139/12 modificado por su similar N° 427/13, prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 949/MMGC/2014, hasta el 30 de noviembre de 2015“.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 687/MMGC/15

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley 4013, las Resoluciones Nros. 1040/SECRH/11 y 308/MMGC/14, el PV-2015-22930453- DGPLC y el EX-2014-5026046-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 308/MMGC/14 se convocó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Subgerencia Operativa Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de la Agencia Gubernamental de Control;

Que en fecha 1 de septiembre de 2015, mediante PV-2015-22930453-AGC el Sr. Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control informó que, habiendo realizado las entrevistas respectivas y analizado los perfiles de los ternados observó que, si bien todos ellos presentan conocimientos en la materia, ninguno resulta lo suficientemente idóneo como para asumir la totalidad de las responsabilidades que tiene a cargo la Subgerencia Operativa Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de la Agencia Gubernamental de Control;
Que mediante el artículo 17 del Anexo a la Resolución Nº 1040/SECRH/11 se estableció que en el supuesto que no hubiere calificado ningún postulante o los funcionarios responsables del puesto a cubrir así lo dispusieran, se declarará desierto el llamado.
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4013, la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase desierto el concurso convocado mediante Resolución Nº 308/MMGC/14 en cuanto dispone el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Subgerencia Operativa Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de la Agencia Gubernamental de Control;
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a la Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y de Administración y Liquidación de Haberes ambas dependientes del Ministerio de Modernización, a la Unidad de Coordinación Administrativa de la Agencia Gubernamental de Control. Oportunamente pase a la Dirección General Planeamiento de Carreras, en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 688/MMGC/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:
El E.E Nº 22268008/2015 (DGPLC), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Planeamiento de Carreras, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, solicita el cese a partir del 1 de septiembre de 2015, de la señora Gabriela Verónica Kot Rozenberg, CUIL. 27-28508927-7, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1 del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 1 de septiembre de 2015, la señora Gabriela Verónica Kot Rozenberg, CUIL. 27-28508927-7, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Planeamiento de Carreras, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 295/MMGC/2013.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 689/MMGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 24435382/2015 (SSGRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la señora Lucía Giarratana, CUIL. 27-34358266-3, presentó a partir del 30 de septiembre de 2015, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización;
Que asimismo, la precitada Subsecretaría peticiona modificar a partir del 1 de octubre de 2015, las Unidades Retributivas Mensuales que ostenta el señor Mario Javier Moschetti, CUIL. 20-20199982-1, como Personal de la Planta de Gabinete que nos ocupa;
Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1 del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 30 de septiembre de 2015, la renuncia presentada por la señora Lucía Giarratana, CUIL. 27-34358266-3, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 389/MMGC/2012.

Artículo 2.- Establécese que a partir del 1 de octubre de 2015, el señor Mario Javier Moschetti, CUIL. 20- 20199982-1, percibirá 2200 Unidades Retributivas Mensuales, como Personal de la Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 153/MMGC/2014.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 690/MMGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
El E. E. Nº 24077737/2015 (DGTALCIU), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, solicita a partir del 15 de septiembre de 2015, el cese de la Dra. Daniela Luciana Clavero, CUIL. 27- 27182499-3, como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la precitada Secretaría;
Que por lo expuesto, procede acceder de conformidad a lo peticionado proyectando la norma legal correspondiente.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 15 de septiembre de 2015, la Dra. Daniela Luciana Clavero, CUIL. 27- 27182499-3, como Subgerente Operativa, de la Subgerencia Operativa Administración de Recursos Humanos, dependiente de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Acción Ciudadana, deja partida 2050.0320.W.09, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 463/MMGC/2012.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 691/MMGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, el E.E.Nº 23815007/2015 (SSPLYCG), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que según surge de los presentes actuados la citada Jefatura propicia a partir del 1 de septiembre de 2015, la designación de la señora Julieta Ludmila Colombram, CUIL. 27-33484241-5, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Control de Gestión sobre Avance de Obra, de la Dirección General de Control de Gestión de la Subsecretaría Planeamiento y Control de Gestión, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para el concurso público y abierto de antecedentes y oposición;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizadas las altas que fueran necesarias para incorpora a la misma.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 1º de septiembre de 2015, con carácter transitorio a la señora Julieta Ludmila Colombram, CUIL. 27-33484241-5 como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa de Control de Gestión sobre Avance de Obras, de la Dirección General de Control de Gestión, de la Subsecretaría Planeamiento y Control de Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2104.0010.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Control de Gestión, a la Subsecretaría Planeamiento y Control de Gestión, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 696/MMGC/15

Buenos Aires,1 de octubre de 2015

VISTO:
los Decretos Nros: 67/GCABA/10, el Decreto 501/GCABA/12, la Resolución 18/MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12, el Expediente Electrónico N° 363668-MGEYA-MMGC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto en concepto de movilidad del tercer trimestre del año 2015 del Ministerio de Modernización;
Que el Decreto N° 501/12 aprobó el régimen de asignación de gastos de movilidad en l ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.;
Que asimismo la Resolución N° 18/MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12 aprobó el procedimiento administrativo electrónico para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;
Que la citada resolución dispone que la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo N° 5 - modelo de planilla de resumen trimestral - del Anexo III de la norma, la cual debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante;
Que el referido acto administrativo dispone que debe generarse un Anexo Firma Conjunta correspondiente a la planilla de aprobación del gasto mencionada.
Por ello, y en el uso de las facultades conferidas por la Resolución Conjunta N° 18/MHGC-MMGC- MJGGC-SECLYT/12,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del 3er. trimestre del año 2015 del Ministerio de Modernización, otorgada en el marco del Decreto N° 501/12, modificatorio del Decreto 744/10, destinada a atender los gastos de traslado necesarios, por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS ($ 24.500=) y el Anexo Firma Conjunta N° IF-2015-26992679- MMGC, correspondiente a la planilla de aprobación del gasto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 697/MMGC/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 22104472/2015 (UAIMOD), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Modernización, solicita el cese a partir del 31 de agosto de 2015, de la agente Damiana Romina Yael Daniele, CUIL. 27-34374046-3, quien se encontraba desempeñando sus funciones bajo los alcances del artículo 39 de la Ley 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, establecido por Resolución N° 965/MMGC/2014;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 31 de agosto de 2015, la agente Damiana Romina Yael Daniele, CUIL. 27- 34374046-3, de la Unidad de Auditoría Interna, del Ministerio de Modernización, quien se encontraba desempeñando sus funciones bajo los alcances del artículo 39 de la Ley 471, lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, deja partida 6801.0010.H.00, cuya incorporación fuera dispuesta por Resolución N° 965/MMGC/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Modernización, al Ministerio de Modernización y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.° 699/MMGC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:
los Decretos Nros: 67/GCABA/10, el Decreto 501/GCABA/12, la Resolución 18/MHGC-MMGC- MJGGC-SECLYT/12 y la Resolución Nº 1769/MHGC/2012, la Resolución Nº 696/MMGC/2015, el Expediente Electrónico N° 363668-MGEYA-MMGC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que en el EE. Nº 363688-MGEYA-MMGC-2015 se deslizó un error respecto de la vinculación del Anexo Firma Conjunta en el cuerpo del mismo;
Que en virtud de ello es neceserio rectificar la norma aludida, en relación a lo determinado en el Artículo 1º de la Resolución Nº 696/MMGC/2015, con relación al Nº de Anexo Firma Conjunta. Por ello, y en el uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectifíquese el Art. 1º de la Resolución Nº 696/MMGC/2015, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Apruébanse los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del 3er. trimestre del año 2015 del Ministerio de Modernización, otorgada en el marco del Decreto N° 501/12, modificatorio del Decreto 744/10, destinada a atender los gastos de traslado necesarios, por un monto total de PESOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS ($ 24.500=) y el Anexo Firma Conjunta Nº IF-2015-27111379 - MMGC, correspondiente a la planilla de aprobación del gasto, el cual forma parte integrante de la presente Resolución“.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 643/AGIP/15

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2.603, Nº 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 745/GCABA/08 y el Decreto N° 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09 y concordantes, las Resoluciones Conjuntas Nº 9/MJGGC.../11 y Nº 8/MHGC.../12, las Resoluciones Nº 596/MHGC/11, N° 180/MHGC/08, Nº 1.160/MHGC/11 y N° 303/AGIP/15, la Resolución N° 402/AGIP/15, Expedientes Electrónicos N° 8.354.907/AGIP/15 y N° 16.450.863/AGIP/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 402/AGIP/15 quien suscribe aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondientes al proceso de Compra Menor N° 8618-1367-CME15, para adquirir un servicio de enlace de red para la nueva sede de esta Administración Gubernamental en la Comuna Nº 3, por un periodo de 12 (doce) meses, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por el artículo 2º del aludido acto administrativo, se impulsó el correspondiente llamado para el día 23 de junio de 2015 a las 13:00 hs., en los términos del artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 y habiéndose cumplido las instancias de difusión y notificación automatizadas mediante BAC, se procedió a realizar la apertura electrónica de ofertas en la fecha y hora previstas;
Que de lo antedicho resultó que TELMEX ARGENTINA S.A, presento su oferta en un todo de acuerdo a lo solicitado;
Que posteriormente los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de esta repartición (Resolución Nº 316/AGIP/15), en base al análisis de la documentación ingresada y al cumplimiento por parte de los oferentes a lo requerido, han procedido mediante BAC a emitir la recomendación de ofertas consecuente;
Que conforme se desprende de la precitada recomendación resulta preadjudicada, para un servicio de enlace de red para la nueva sede de esta Administración Gubernamental en la Comuna Nº 3, el oferente TELMEX ARGENTINA S.A, en el renglón Nº 1, por cumplir con lo solicitado en el conjunto de pliegos y por precio conveniente para el GCABA y ser única oferta, tal lo establecen los Arts. 108 y 109 de la Ley N° 2.095, por un valor total de pesos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiocho ($ 94.428,00.-), por un periodo de 12 (doce) meses;
Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria definitiva por la suma antes mencionada.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Compra Menor N° 8618-1367-CME15 para adquirir un

servicio de enlace de red para la nueva sede de esta Administración Gubernamental en la Comuna Nº 3, por un periodo de 12 (doce) meses, a favor de TELMEX ARGENTINA S.A, en el renglon Nº 1, por cumplir con lo solicitado en el conjunto de pliegos y por precio conveniente para el GCABA y ser única oferta, tal lo establecen los Arts. 108 y 109 de la Ley N° 2.095, por un valor total de pesos noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiocho ($ 94.428,00.-), de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección Administración, mediante el Departamento Compras y Contrataciones, a emitir la correspondiente Orden de Compra electrónica a favor de la mencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.
Artículo 3°.- Déjase constancia que el adjudicatario y demás oferentes, serán notificados electrónicamente mediante el sistema BAC.
Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Administración (Departamento Compras y Contrataciones) para la prosecución de su trámite, cumplido, archívese. **Walter**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 599/AGC/15

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN N° 590/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 26992441/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad;
Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;
Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicita la ampliación del monto de las remuneraciones estipuladas en los contratos de locación de servicios de las personas detalladas en el Anexo identificado como IF-2015-26922877-AGC, las cuales se desempeñan en distintas áreas de esta AGC;
Que las contrataciones en cuestión fueron autorizadas por los expedientes respectivos, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto Nº 224/13, el cual regula la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios;
Que a los fines de dar cumplimiento con lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera de los contratos en cuestión;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Que a través de la Resolución N° 590/AGC/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, se encomendó la atención de los asuntos y firma del despacho del Director Ejecutivo de la AGC a quien suscribe, titular a cargo de la Dirección General Legal y Técnica;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios suscriptos entre las personas detalladas en el Anexo identificado como IF-2015-26922877-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.
Artículo 2°.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir la cláusula modificatoria correspondiente.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Unidad de Gestión de la Información y Coordinación Operativa, a la Unidad de Prensa y Comunicación Institucional y a la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de esta AGC y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 600/AGC/15

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN N° 590/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 26992689/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad;
Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;
Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicita la ampliación del monto de las remuneraciones estipuladas en los contratos de locación de servicios de las personas detalladas en el Anexo identificado como IF-2015-26922790-AGC, las cuales se desempeñan en distintas áreas de esta AGC;
Que las contrataciones en cuestión fueron autorizadas por los expedientes respectivos, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto Nº 224/13, el cual regula la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios;
Que a los fines de dar cumplimiento con lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera de los contratos en cuestión;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Que a través de la Resolución N° 590/AGC/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, se encomendó la atención de los asuntos y firma del despacho del Director Ejecutivo de la AGC a quien suscribe, titular a cargo de la Dirección General Legal y Técnica;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

El DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios suscriptos entre las personas detalladas en el Anexo identificado como IF-2015-26922790-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.
Artículo 2°.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir la cláusula modificatoria correspondiente.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Gerencia Operativa de Control Inspectivo y a la Unidad de Auditoría Interna de esta AGC y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 601/AGC/15

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN N° 590/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 26991802/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad;
Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;
Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicita la ampliación del monto de las remuneraciones estipuladas en los contratos de locación de servicios de las personas detalladas en el Anexo identificado como IF-2015-26923332-AGC, las cuales se desempeñan en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC;
Que las contrataciones en cuestión fueron autorizadas por los expedientes respectivos, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto Nº 224/13, el cual regula la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios;

Que a los fines de dar cumplimiento con lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera de los contratos en cuestión;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Que a través de la Resolución N° 590/AGC/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, se encomendó la atención de los asuntos y firma del despacho del Director Ejecutivo de la AGC a quien suscribe, titular a cargo de la Dirección General Legal y Técnica;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios suscriptos entre las personas detalladas en el Anexo identificado como IF-2015-26923332-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.
Artículo 2°.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir la cláusula modificatoria correspondiente.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 602/AGC/15

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN N° 590/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 26990620/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad;
Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;

Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicita la ampliación del monto de las remuneraciones estipuladas en los contratos de locación de servicios de las personas detalladas en el Anexo identificado como IF-2015-26923497-AGC, las cuales se desempeñan en la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC;
Que las contrataciones en cuestión fueron autorizadas por los expedientes respectivos, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto Nº 224/13, el cual regula la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios;
Que a los fines de dar cumplimiento con lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera de los contratos en cuestión;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Que a través de la Resolución N° 590/AGC/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, se encomendó la atención de los asuntos y firma del despacho del Director Ejecutivo de la AGC a quien suscribe, titular a cargo de la Dirección General Legal y Técnica;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios suscriptos entre las personas detalladas en el Anexo identificado como IF-2015-26923497-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.
Artículo 2°.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir la cláusula modificatoria correspondiente.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 603/AGC/15

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LAS RESOLUCIONES Nº 3-SECLYT/11 Y n° 590/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 26960228/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, para la contratación del Sr. Fernando Mariano Vázquez (CUIT 23-34337313-9) detallada en el Anexo Nº IF-2015- 26923544-AGC, para desarrollar tareas en Unidad de Coordinación General (UCG) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;
Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Nº 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obra, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal del locador;
Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos treinta mil ($ 30.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;
Que tanto el mencionado Decreto, como la Resolución Nº 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obra y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado el pertinente expediente electrónico por la persona a contratar;
Que por su parte, la solicitud efectuada por la UCA no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto Nº 353/14 prorrogado por el Decreto Nº 539/14, y la Resolución Conjunta Nº 2/MJGGC/15;
Que asimismo, el artículo 7º inciso h) de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control N° 2.624 faculta al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;
Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;
Que a través de la Resolución N° 590/AGC/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, se encomendó la atención de los asuntos y firma del despacho del Director Ejecutivo de la AGC a quien suscribe, titular a cargo de la Dirección General Legal y Técnica;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNTAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizase la contratación del Sr. Fernando Mariano Vázquez (CUIT 23-34337313-9) que se detalla en el Anexo Nº IF-2015-26923544-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Unidad de Coordinación General dependiente de esta AGC.
Artículo 2°.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir los contratos correspondientes.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Unidad de Coordinación General de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 604/AGC/15

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN N° 590/MGEYA/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 26960215/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad;
Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;
Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC, a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicita la ampliación del monto de las remuneraciones estipuladas respecto de los contratos de locación de obra de las personas detalladas en el Anexo identificado como IF-2015-26923460-AGC, quienes se desempeñan en distintas áreas de esta AGC;
Que las contrataciones en cuestión fueron autorizadas por los expedientes respectivos, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto Nº 224/13, el cual regula la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y de obra;
Que a los fines de dar cumplimiento con lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera del contrato en cuestión;
Que a través de la Resolución N° 590/AGC/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, se encomendó la atención de los asuntos y firma del despacho del Director Ejecutivo de la AGC a quien suscribe, titular a cargo de la Dirección General Legal y Técnica;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de obra suscriptos entre las personas detalladas en el Anexo identificado como IF-2015-26923460-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.
Artículo 2°.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir la cláusula modificatoria correspondiente.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Unidad de Coordinación General, Unidad de Prensa y Comunicación Institucional, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 605/AGC/15

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN 590/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 26960194/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad;
Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;
Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicita la ampliación del monto de la remuneración estipulada respecto del contrato de locación de servicios de la Sra. Adriana Cecilia Debenedetti (CUIT 27-29187011-8) detallada en el Anexo identificado como IF-2015-26922740-AGC, la cual se desempeña en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC;
Que la contratación en cuestión fue autorizada por el expediente respectivo, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto Nº 224/13, el cual regula la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios;

Que a los fines de dar cumplimiento con lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera del contrato en cuestión;
Que a través de la Resolución N° 590/AGC/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, se encomendó la atención de los asuntos y firma del despacho del Director Ejecutivo de la AGC a quien suscribe, titular a cargo de la Dirección General Legal y Técnica;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera del contrato de locación de servicios suscripto entre la Sra. Adriana Cecilia Debenedetti (CUIT 27-29187011-8) detallada en el Anexo identificado como IF-2015-26922740-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.
Artículo 2°.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir la cláusula modificatoria correspondiente.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 606/AGC/15

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN N° 590/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 26991538/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad;

Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico- funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;
Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicita la ampliación del monto de las remuneraciones estipuladas en los contratos de locación de servicios de las personas detal adas en el Anexo identificado como IF-2015-26923372-AGC, las cuales se desempeñan en la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC;
Que las contrataciones en cuestión fueron autorizadas por los expedientes respectivos, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto Nº 224/13, el cual regula la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios;
Que a los fines de dar cumplimiento con lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera de los contratos en cuestión;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Que a través de la Resolución N° 590/AGC/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, se encomendó la atención de los asuntos y firma del despacho del Director Ejecutivo de la AGC a quien suscribe, titular a cargo de la Dirección General Legal y Técnica;
Por el o, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios suscriptos entre las personas detal adas en el Anexo identificado como IF-2015-26923372-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.
Artículo 2°.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir la cláusula modificatoria correspondiente.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras de esta AGC y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 480/APRA/14

Buenos Aires, 1 de octubre de 2014

VISTO:
La Ley Nº 2.628, los Decretos Nº 509/GCBA/13, Nº 556/GCBA/10 y Nº 752/GCBA/10, el Expediente Nº 12820326/14 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el VISTO, tramita la aprobación del gasto por la prestación del servicio de impresión de volantes con motivo de la celebración del Congreso Solar Cities en esta Ciudad de Buenos Aires oportunamente solicitado por la Subgerencia Operativa de Prensa y Comunicación;
Que la Ley Nº 2.628 de creación de esta Agencia de Protección Ambiental dispone en su Capítulo III el marco general al cual debe sujetarse en su gestión financiera, patrimonial y contable;
Que, según el área requirente, el carácter urgente de la impresión de los volantes obedece que se encuentra próxima a realización del evento, habiéndolo requerido por ante la imprenta del Gobierno de la Ciudad manifestó que no podría realizarlo y lo peticionado no se encontraba contemplado dentro del Convenio Marco de Compras;
Que, sobre la base de lo consignado previamente, esta Presidencia autorizó el procedimiento de excepción y instruyó a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal a que proceda a su inicio;
Que, frente a lo expuesto, se invitaron a cotizar a empresas reconocidas en plaza y de los 3 (TRES) presupuestos presentados, la Subgerencia de Prensa y Comunicación concluyó que la firma VCR Impresores S.A. (CUIT Nº 30-70813192-6), cumplía con los recaudos oportunamente establecidos;
Que, la firma seleccionada, presentó los remitos correspondientes al cumplimiento de su obligación los que resultaron conformados por el área que solicitó la prestación del servicio;
Que, en consecuencia, toda vez que la firma luce inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP); corresponde aprobar el gasto e iniciar el trámite de pago por los meses donde se ha brindado la pertinente conformidad por el área requirente;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628, el Decreto Nº 556/10 y su modificatorio N° 752/10,

EL PRESIDENTE
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Dase por aprobado el gasto por la prestación un servicio de impresión de volantes, solicitado por la Subgerencia Operativa de Prensa y Comunicación, a favor de la firma VCR Impresores S.A. (CUIT Nº 30-70813192-6), por la suma total de por la

suma PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS ($ 3800).
Artículo 2º.- El presente gasto se imputa a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese a la empresa. Cumplido, archívese. **Villalonga**

Corporación Buenos Aires Sur

RESOLUCIÓN Nº 173/PCBAS/15

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

VISTO:
Lo resuelto por el Directorio con fecha 25/08/2015, la Carpeta Interna Nº 107-CBAS-15, y;

CONSIDERANDO:

Que el Directorio de la Corporación en reunión de fecha 25 de agosto del año 2015 autorizó el llamado Licitación Pública para la obra cuyo objeto es “Puesta en Valor calle Pedro de Mendoza entre Brasil y Aristóbulo del Valle”, con un presupuesto estimado en la suma de $ 15.876.757,04 (Quince millones ochocientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y siete pesos con cuatro Ctvs.) IVA incluido;
Que asimismo encomendó a la Gerencia de Administración de Contratos la elaboración de la documentación licitatoria y el inicio de los trámites correspondientes al proceso de contratación autorizado y delegó en la Presidencia de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. la aprobación de la documentación licitatoria que regirá el mismo y la realización del llamado, una vez que se cuente con la no objeción de la Procuración General de la CABA.
Que se incorporó a los actuados el Pliego de Condiciones Generales aprobado por Acta de Directorio Nº CCXXXIV de fecha 8 de Agosto de 2013;
Que asimismo se incorporaron el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y Generales, , la Documentación Gráfica y las Planillas de Cómputo y Presupuesto respectivas elevados por la Gerencia de Administración de Contratos en cumplimiento de lo oportunamente dispuesto por el órgano Directivo;
Que de la documentación elevada surge que el presupuesto finalmente estimado para la realización de las obras asciende a $ 15.812.224,18 (quince millones ochocientos doce mil doscientos veinticuatro pesos con 18/100) IVA incluido;
Que el Departamento de Finanzas de la CBAS informó que a la fecha existen fondos suficientes para la realización de las obras por el monto estimado para su presupuesto oficial;
Que por Dictamen Alyt Nº 1275/15, la Asesoría Legal y Técnica opinó favorablemente respecto de las actuaciones agregadas en la presente Carpeta Interna;
Que para el dictado de la presente han sido atendidas las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires mediante Dictamen Jurídico Nº IF 2015-26206-774-PG;
Que en virtud de ello corresponde proceder al dictado de la presente resolución por la cual se implemente lo dispuesto oportunamente;
Que corresponde aprobar la documentación que regirá el presente proceso, establecer fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo la apertura de ofertas;
Que resulta pertinente fijar el valor de venta de la documentación que regirá el proceso licitatorio y establecer el modo en el que será entregada la misma;
Que resulta conveniente establecer el procedimiento mediante el cual será conformada la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que corresponde consignar la cuenta a la que serán imputados los gastos que la presente demande y ordenar las publicaciones pertinentes;
Que se aplica al efecto del dictado de la presente resolución lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento de Contrataciones de esta CBAS SE;
POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S. E.
RESUELVE:

Artículo 1º. Impleméntase lo resuelto por el Directorio de esta Corporación con fecha 25 de agosto de 2014 y apruébase el llamado a Licitación Pública Nº5-CBAS-2015 cuyo objeto es “Puesta en Valor calle Pedro de Mendoza entre Brasil y Aristóbulo del Valle” con un presupuesto estimado en la suma de $ 15.812.224,18 (quince millones ochocientos doce mil doscientos veinticuatro pesos con 18/100) IVA incluido.
Artículo 2º. Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares, la Documentación Gráfica y las Planillas de Cómputo y Presupuesto que regirán la presente Licitación los que integran la presente Carpeta Interna.
Artículo 3º. Establécese como fecha de apertura del Sobre Nº 1 el día 3 de noviembre de 2015 a las 12. horas en la sede de Corporación Buenos Aires Sur SE, Avenida Intendente F. Rabanal 3220, Entre Piso.
Artículo 4º. Fijase el valor de venta de los Pliegos de la presente Licitación en $ 16.000 (dieciséis mil pesos) y establécese que la documentación será entregada en formato digital.
Artículo 5º.Facúltase a la Gerencia General para la suscripción de los actos aprobatorios de las circulares con y sin consulta,
Artículo 6º. Facúltase a la Gerencia de Administración de Contratos de la Corporación Buenos Aires Sur S.E., a realizar todas las gestiones necesarias para la ejecución del llamado, a suscribir las circulares con y sin consulta que sean aprobadas por la Gerencia General, a efectuar las notificaciones y a realizar todo cuanto tramite fuere necesario para la realización del proceso licitatorio.
Artículo 7°. Establécese que la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación, estará conformada por los siguientes funcionarios de la CBAS: Gerente de Administración de Contratos; Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Control de Gestión de Obras y Jefe de Gabinete de Asesores de la CBAS, quienes podrán designar adjuntos o colaboradores.
Artículo 8º. Publícase el presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con no menos de diez días de anticipación a la fecha de apertura y durante dos días, asimismo deberá ser publicado en la página de Internet de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. y de manera adicional durante un día en un diario de circulación nacional de conformidad con los términos del Art. 50º del Reglamento de Contrataciones de la Corporación Buenos Aires Sur S.E.
Artículo 9º. Impútense los gastos que demande la presente Licitación a la cuenta Fideicomiso Corporación Buenos Aires Sur.
Artículo 10º. Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y en el sitio Web de la Corporación. Para conocimiento y demás fines, pase a la Gerencia de Administración de Contratos. **Schiavoni**

Ministerio de Salud - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 39/SSASS/15

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 el Decreto Nº 1.145/GCBA/09, el Decreto Nº 1.353/GCBA/08, su modificatorio Nº 481/GCBA/10, 372/GCBA/14, el Decreto Nº 593/GCBA/11, Nº 660/GCBA/11, N° 396/GCBA/14, N° 395/GCBA/14 y 488/GCBA/14, las Resoluciones Nº 01/UOAC/08, 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, N° 1.160/MHGC/11, el Expediente Electrónico Nº 16.332.651/MGEYA-UCAS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 481/GCBA/10, modificatorio del Decreto Nº 1.353/GCBA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;
Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1.353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);
Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;
Que el Decreto N° 372/GCBA/14 modificó el artículo 3° del Decreto N° 1.353/GCBA/08 estableciendo que, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) estará conformado por el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud, el Subsecretario de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, un Director General designado por el Ministro de Salud y un representante designado por el Ministro de Hacienda;
Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo

listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1.353/GCBA/08;
Que por la actuación citada en el Visto tramita la adquisición de Reactivos para la Detección de Enfermedades Metabólicas, con destino al Programa de Pesquisa Neonatal, dependiente de la Dirección Redes de Salud de la Dirección General de Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18 inciso j) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 33/UCAS/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 401-1062-CDI15 para el día 22 de junio de 2015 a las 12.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 2) de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibió la oferta de la firma ETC INTERNACIONAL S.A.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas de fecha 30 de junio de 2015 la Comisión Evaluadora de Ofertas, designada mediante Disposición Nº DI-2014-128-UCAS, en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado, aconseja la adjudicación a favor de la oferta presentada por la firma ETC INTERNACIONAL S.A. - Renglón N° 1 por ser la Única Oferta en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 109 de la Ley N ° 2.095, modificada por Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 2.095, modificada por Ley N° 4.764, reglamentado por el Decreto N° 95/GCBA/14,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 401-1062-CDI15 para la adquisición de Reactivos para la Detección de Enfermedades Metabólicas, con destino al Programa de Pesquisa Neonatal, dependiente de la Dirección Redes de Salud de la Dirección General de Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 2) de la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).

Artículo 2º.- Adjudícase a la firma ETC INTERNACIONAL S.A. - Renglón N° 1 por la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE CON 60/100 ($ 1.779.129,60).
Articulo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a las correspondientes Partidas Presupuestarias del Ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Déjase constancia que los adjudicatarios serán notificados electrónicamente mediante el sistema BAC.
Artículo 5º.- Publíquese en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. **Mura - Butera - Napolitano - Guevara**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 40/SSASS/15

Buenos Aires, 10 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 el Decreto Nº 1.145/GCBA/09, el Decreto Nº 1.353/GCBA/08, su modificatorio Nº 481/GCBA/10, 372/GCBA/14, el Decreto Nº 593/GCBA/11, Nº 660/GCBA/11, N° 396/GCBA/14, N° 395/GCBA/14 y 488/GCBA/14, las Resoluciones Nº 01/UOAC/08, 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias, N° 1.160/MHGC/11, el Expediente Electrónico Nº 18.888.624/MGEYA-UCAS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 481/GCBA/10, modificatorio del Decreto Nº 1.353/GCBA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;
Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1.353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;
Que el Decreto N° 372/GCBA/14 modificó el artículo 3° del Decreto N° 1.353/GCBA/08 estableciendo que, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) estará conformado por el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud, el Subsecretario de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, un Director General designado por el Ministro de Salud y un representante designado por el Ministro de Hacienda;
Que por Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1.353/GCBA/08;
Que por la actuación citada en el Visto tramita la adquisición de Leche Entera en Polvo Fortificada, con destino al Programa Materno Infantil dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18 inciso j) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Disposición Nº 43/UCAS/15 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 401-1168-CDI15 para el día 17 de julio de 2015 a las 12.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 2) de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14;
Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron las ofertas de las firmas SOCIEDAD ANONIMA LA SIBILA y VERONICA S.A.C.I.A.F.E.I.;
Que se ha cumplimentado el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación;
Que mediante Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas de fecha 27 de agosto de 2015 la Comisión Evaluadora de Ofertas, en base al análisis de la documentación ingresada al sistema BAC y de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado, aconseja la adjudicación a favor de la oferta presentada por la firma SOCIEDAD ANONIMA LA SIBILA - Renglón N° 1 por ser Oferta más Conveniente en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 2.095, modificada por Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 2.095, modificada por Ley N° 4.764, reglamentado por el Decreto N° 95/GCBA/14,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 401-1168-CDI15 para la adquisición de Leche Entera en Polvo Fortificada, con destino al Programa Materno Infantil dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 28 Inc. 2) de la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.- Adjudícase a la firma SOCIEDAD ANONIMA LA SIBILA - Renglón N° 1 por la suma de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL ($ 6.790.000.-).
Articulo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a las correspondientes Partidas Presupuestarias del Ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Déjase constancia que los adjudicatarios serán notificados electrónicamente mediante el sistema BAC.
Artículo 5º.- Publíquese en el portal de Buenos Aires Compras (BAC), en la página Web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a las empresas oferentes, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. **Mura - Butera - Napolitano - Guevara**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1871/MMGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 7875182/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 261/HGNPE/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Florentina Ríos Retamozo, D.N.I. 94.231.179, CUIL. 27-94231179-1, como Enfermera Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 261/HGNPE/2015
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1872/MMGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 18486704/2014, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedo de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 18/HGNPE/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora María Laura Fleitas, D.N.I. 24.683.627, CUIL. 27-24683627-8, como Técnica en Hemoterapia del citado Hospital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 18/HGNPE/2015
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1873/MMGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N°

5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 19184582/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 235/HGATA/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Roxana Isabel Gómez, D.N.I. 28.099.417, CUIL. 27-28099417-6, como Enfermero Profesional del citado Hospital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 235/HGATA/2015
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1874/MMGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 18455020/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 20/HOI/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Gustavo Alejandro Yañez, D.N.I. 27.737.533, CUIL. 20-27737533-9, como Técnico Mecánico Dental del citado Hospital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 20/HOI/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor del señor Gustavo Alejandro Yañez, CUIL. 20-27737533-9, lo es en partida 4024.0020.TA.01.0290.340, del Hospital de Odontología Infantil "Don Benito Quinquela Martín", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1875/MMGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 574988/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 21/HGATA/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Sabrina Maricel Páez, D.N.I. 31.934.616, CUIL. 27-31934616-9, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 21/HGATA/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1876/MMGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
El E.E Nº 13175544/2014, (HGAP) y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 3, del Decreto Nº 456/1996, se creó el sistema de atención periférica, denominado Médico de Cabecera incorporando a los profesionales médicos que pertenecen a la Carrera Profesional de la Salud, para realizar tareas complementarias de asistencia a pacientes derivados por los establecimientos asistenciales en cuestión, en el Área Programática de los mismos;

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Fabiana Andrea Urrutia, CUIL. 27-18013759-4, presentó su renuncia a partir del 14 de julio de 2014, como Médica Tocoginecóloga, del "Plan de Cobertura Porteña de Salud", en el Centro Médico Barrial N° 24, sito en Av. Brasil 2867, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Área Programática del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud;
Que por otra parte, la Dirección General Región Sanitaria I, del citado Ministerio, solicita se asigne la función de Médica de Cabecera en la especialidad "Tocoginecología", del "Plan Cobertura Porteña de Salud", en el citado Centro Barrial a la Dra. Jessica Romina Camporino, CUIL. 27-26352595-2, Médica de Planta Hospital Adjunto, del mencionado Hospital, del Ministerio que nos ocupa;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución Nº 399/SS/1996, la Disposición Nº 001/DGPyGD/1999 y lo determinado por la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Acéptase a partir del 14 de julio de 2014, la renuncia presentada por la Dra. Fabiana Andrea Urrutia, CUIL. 27-18013759-4, como Médica Tocoginecóloga, del "Plan de Cobertura Porteña de Salud", en el Centro Médico Barrial N° 24, sito en Av. Brasil 2867, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del Área Programática del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, debiendo continuar revistando como Médica de Planta de Hospital, en la especialidad “Tocoginecología“, titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1400.MS.21.024, del citado Hospital.
Artículo 2.- Asígnase la función de "Médica de Cabecera" en la especialidad "Tocoginecología", del "Plan de Cobertura Porteña de Salud", en el Centro Barrial Nº 24 sito en Av. Brasil 2867, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dra. Jessica Romina Camporino, CUIL. 27-26352595-2, Médica de Planta Hospital Adjunto, con 30 horas semanales, del citado Hospital, partida 4022.1400.MS.23.024, del Área Programática del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución Nº 399/SS/1996, la Disposición Nº 001/DGPyGD/1999 y lo determinado por la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.
Artículo 3.- Déjase establecido que la asignación de función dispuesta en el artículo 2 de la presente Resolución, lo es mientras dure su desempeño, con una carga horaria semanal de 40 horas, distribuidas en 24 horas en el cargo de base señalado y 16 horas semanales en la función de Médica de Cabecera.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1877/MMGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 5950959/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 405/HGAIP/2015, designó con carácter interino al Dr. Rubén Ángel Torres, DNI. 27.179.092, CUIL. 23-27179092-9, como Médico de Planta Asistente Especialista en Neumonología, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias; cesando en el cargo de Profesional de Guardia Médico Suplente del citado Hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 405/HGAIP/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1878/MMGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3742583/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 567/HGARM/2015 designó con carácter interino al Dr. Diego Fernández, D.N.I. 13.654.612, CUIL. 20-13654612-1, como Médico de Planta Asistente especialista en Clínica Médica, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 567/HGARM/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Diego Fernández, CUIL. 20-13654612-1, como Médico de Planta Asistente especialista en Clínica Médica, con 30 horas semanales, partida 4022.1000.MS.24.024, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, lo es para desempeñarse en el grupo de trabajo de Hipertensión, del precitado Hospital.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1879/MMGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
El E.E. N° 7232459/2015, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 71/2009, al Dr. Carlos Guisasola, CUIL. 20-04520346-9, se lo designó como Subdirector de Diagnóstico y Tratamiento, del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", del Ministerio de Salud;
Que al propio tiempo, retiene sin percepción de haberes el cargo de Jefe Unidad Cirugía, titular, con 40 horas semanales, del citado Hospital;
Que por lo expuesto se propicia designar en el mismo, con carácter de reemplazante, a la Dra. Nélida Noemi Iannizzotto, CUIL. 27-10669671-9;
Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 10, puntos 3.9.2 y 10.1, respectivamente, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que es de hacer notar que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA).
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.-Desígnase con carácter de reemplazante a la Dra. Nélida Noemi Iannizzotto, CUIL. 27-10669671-9, como Jefa Unidad Cirugía, con 40 horas semanales, partida 4026.0010.MS.16.014 (P.64), del Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", dependiente del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los artículos 3 y 10, puntos 3.9.2 y 10.1, respectivamente, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefa Sección. Quirófano, titular, con 40 horas semanales, partida 4026.0010.MS.16.016 (P.65), del citado Hospital. Titular del cargo el Dr. Carlos Guisasola, CUIL. 20-04520346-9.
Artículo 2.-El Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, la baja de la designación como reemplazante conforme el artículo 1, cuando se reintegre el titular del mismo.
Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1880/MMGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 6073679/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 174/HGACA/2015, designó con carácter interino a la Dra. Rosana Érica Guerreros, D.N.I 26.096.824, CUIL. 27-26096824-1, legajo personal 424.395, como Médico de Planta Asistente (Neurología),con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médica, suplente, del citado hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalidase lo dispuesto por Disposición N° 174/HGACA/2015, dejando establecido que la designación dispuesta por la misma, en favor de la Dra. Rosana Érica Guerreros, CUIL. 27-26096824-1, lo es con tramitación por E.E. N° 6073679/2015 (DGAYDRH).
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1881/MMGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 19378121/2015, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 229/HGATA/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Johanna Bárbara Claros, D.N.I. 32.310.416, CUIL. 27-32310416-1, como Enfermera Profesional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 229/HGATA/2015, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma, en favor de la señora Johanna Bárbara Claros, CUIL. 27-32310416-1, lo es con tramitación por Expediente Electrónico N° 19378121/2015 (DGAyDRH).
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1882/MMGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 16077499/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 387/HGAP/2015, designó con carácter interino a la Dra. Mónica Alba Lopardi, D.N.I. 25.477.161, CUIL. 27-25477161-4, como Médica de Planta Asistente (Endocrinología), 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 387/HGAP/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1883/MMGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
El E.E N° 18331181/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Aldo Caruso, CUIL. 20-13285049-7, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;
Que según surge de los presentes actuados, el citado profesional acredita una antigüedad mayor de quince (15) años, cumpliendo funciones en el Sector de Urgencia, conforme lo prescripto en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y sus modificatorias;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar al nombrado como Médico de Planta Consultor Principal (Terapia Intensiva), titular, con 40 horas semanales;
Que el mismo cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA) y no representa mayor erogación.
Por ello, conforme las facultades conferidas mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Reubícase al Dr. Aldo Caruso, CUIL. 20-13285049-7, como Médico de Planta Consultor Principal (Terapia Intensiva), titular, con 40 horas semanales, partida 4022.0500.MS.18.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, punto 6.6.2 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y sus modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico Consultor Principal (Terapia Intensiva), titular, con 40 horas semanales, partida 4022.0500.MS.18.954, del citado Hospital.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1885/MMGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
El E.E Nº 3622691/2013 (HGAIP) y

CONSIDERANDO:

Que, según surge de los presentes actuados, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano" del Ministerio de Salud, solicita se reconozcan los servicios prestados por el señor Ramiro Esteban Álvarez, CUIL. 20-32845783-1, como Telefonista;
Que, el nombrado efectúa dicho requerimiento alegando que existió una real prestación de servicios por el período comprendido entre el 19 de mayo de 2010 y el 2 de mayo de 2011;
Que, el hospital ha manifestado que el reclamante prestó efectivamente los servicios cuyo reconocimiento reclama;
Que, asimismo, los diversos órganos que han tomado intervención en el presente han prestado conformidad con el reconocimiento en cuestión;
Que, en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y los Decretos N° 660/2011 y sus modificatorios

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Reconócense por el período comprendido desde el 19 de mayo de 2010 y el 2 de mayo de 2011, los servicios prestados por el señor Ramiro Esteban Álvarez, CUIL. 20-32845783-1, como Telefonista, del Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, partida 4022.0909.S.A.01.469.
Artículo 2.-El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios el mencionado agente.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1886/MMGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3430243/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 158/HQ/2013, modificada por Disposiciones Nº 69/HQ/2014, 141 y 8/HQ/2015, designó con carácter interino, al Dr. Ricardo Murias, D.N.I. 18.739.962, CUIL. 23-18739962-9, como Jefe de Sección Guardia de Día Domingo, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico (Cirugía General), del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando la Disposición N° 158/HQ/2013, procediéndose a dejar sin efecto los términos de las Disposiciones Nros. 69/HQ/2014, 141 y 8/HQ/2015, a que nos hemos referido por no corresponder.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Déjanse sin efecto los términos de las Disposiciones Nros. 69/HQ/2014, 141 y 8/HQ/2015.
Artículo 2.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 158/HQ/2013, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor del Dr. Ricardo Murias, CUIL. 23-18739962-9, lo es como Jefe Sección Guardia de Día, con 40 horas semanales, partida 4022.0100.MS.21.016 (G.65), del Hospital de Quemados, del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médico de Hospital Principal (Cirugía General), titular, con 40 horas semanales, partida 4022.0100.MS.21.954, del citado Hospital.
Artículo 3.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1887/MMGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6040054/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Juan A. Fernández“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 390/HGAJAF/2015, designó con carácter interino, al Dr. Guillermo Esteban Cambiaggi Holzmann, D.N.I. 28.461.072, CUIL. 20-28461072-6, legajo personal 414.593, como Médico de Planta Asistente especialista en Ortopedia y Traumatología, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Ortopedia y Traumatología), titular, ambos cargos del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, regularizando la situación planteada.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 390/HGAJAF/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1888/MMGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 8041572/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 119/HMIRS/2015, designó con carácter interino a la Dra. Ana Mercedes Casá, D.N.I. 18.469.915, CUIL. 27-18469915-5, como Médica de Planta Hospital Principal (Diagnóstico por Imagen), con 30 horas semanales de labor, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médica de Planta Neonatología, titular, con 30 horas semanales, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 119/HMIRS/2015, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma en favor de la Dra. Ana Mercedes Casá, CUIL. 27-18469915-5, como Médica de Planta Hospital Principal (Diagnóstico por Imagen), en el Hospital Materno Infantil "Ramón Sardá", del Ministerio de Salud, lo es para desempeñarse como Ecografista Neonatal Pediátrica.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1889/MMGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 13691603/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos “Dr. Carlos G. Durand“, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 240/HGACD/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Manuela Noemí Rodríguez, D.N.I. 22.240.839, CUIL. 27-22240839-9, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 240/HGACD/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.º 182/DGTYTRA/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2.148, 2.992, los Decretos N° 498/08, 422/14 y su modificatorio 442/14, la Resolución Nº 780/SSTRANS/15, el Expediente Nº 26765559-2015-MGEYA-DGTYTRA, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 2.992 se implementó un Sistema de Tránsito Rápido, Diferenciado y en Red para el transporte público masivo por automotor de pasajeros denominado METROBUS DE BUENOS AIRES (MBA), conocido mundialmente como BRT --Bus Rapid Transit o Metrobus-- en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la ejecución del METROBUS DE BUENOS AIRES tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad y del Área Metropolitana de Buenos Aires; reducir los efectos negativos del transporte sobre el medio ambiente; conferir prioridad a la circulación y operación del transporte masivo de pasajeros; diseñar un sistema de transporte más eficiente que optimice la oferta de la flota y el kilometraje recorrido, y favorecer el desarrollo sustentable;
Que en ejercicio de sus facultades, la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE implementó el corredor METROBUS AU 25 DE MAYO, que funcionará sobre un carril exclusivo y reversible en la franja central de las Autopistas 25 de MAYO - PERITO MORENO entre el peaje Avellaneda (en Autopista Perito Moreno) y las inmediaciones de calle Solís (en Autopista 25 de Mayo), a través de la Resolución Nº 780/SSTRANS/15;
Que el artículo 9 de la Resolución mencionada, establece que esta DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE dispondrá la fecha de la efectiva vigencia del corredor;
Que los aspectos operativos del Corredor METROBUS 25 DE MAYO se encuentran activos y ejecutados.
Por ello, conforme a las facultades conferidas por los Decretos N° 422/14 y 442/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DISPONE

Artículo 1º.- Fíjese como fecha de efectiva vigencia del METROBUS AU 25 de MAYO, el día 05 de octubre de 2015, a las 17:00 horas.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT), a las cámaras y empresas de transporte público de pasajeros, a las Líneas 8, 46, 53, 57, 91 y 126, a la Policía Federal Argentina, al Ente de Mantenimiento Urbano Integral y a las Direcciones Generales de Planificación de la Movilidad, de Seguridad Vial y del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte. Cumplido, archívese. **Krantzer**

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 488/DGCYC/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos Nº 1.145/09 y Nº 95/14, la Disposición Nº 732/DGCYC/14, el Expediente EX-2015-27002509-MGEYA-DGCYC, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, establecen las normas básicas que deben observar los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios y regulan las obligaciones que se derivan de los mismos, en el ámbito del sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 12º de la ley de mención estipula que el Plan Anual de Compras y Contrataciones debe prever los bienes y servicios que requerirán las distintas unidades ejecutoras durante el ejercicio presupuestario, ajustado a la naturaleza de las actividades y a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme las previsiones establecidas en el artículo 18° inc. i) de la Ley 2.095, se confiere a esta Dirección General de Compras y Contrataciones, como Órgano Rector del sistema de compras y contrataciones, la función de recopilar el programa anual de adquisiciones a partir de los correspondientes Planes Anuales que eleven las distintas unidades operativas de adquisiciones;
Que la reglamentación de la mentada ley establece que: "Cada Unidad Operativa de Adquisiciones elaborará, a partir de los proyectos de adquisiciones anuales que le eleven las unidades ejecutoras de programas o proyectos, el Plan Anual de Compras y Contrataciones, que contendrá una lista de los bienes y servicios que se contratarán durante el año, con indicación de sus cantidades, montos estimados y demás información que requiera el Órgano Rector. Los procesos de compras y contrataciones deben ejecutarse de conformidad con lo informado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones elaborado por cada Unidad Operativa de Adquisiciones, a menos que ajustes originados en modificaciones presupuestarias o circunstancias no previstas al momento de la elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones no permitan su cabal cumplimiento. El Plan Anual de Compras y Contrataciones, así como sus correcciones en base a los ajustes antes citados deben ser enviados por las unidades operativas de adquisiciones al Órgano Rector a través del sistema, medios y en el formato que éste determine." (cfr. Art. 12 del Anexo I del Decreto Nº 95/14);
Que por Disposición N° 732/DGCYC/14 se aprobó el Procedimiento Único para el Diligenciamiento del Plan Anual de Compras y Contrataciones e incorporó su tramitación a través del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera WEB (SIGAF WEB), a fin de que las Unidades Operativas de Adquisiciones incorporen los datos correspondientes a las licitaciones y contrataciones a realizar durante el ejercicio respectivo;
Que corresponde establecer el plazo para la remisión a la Dirección General de Compras y Contrataciones de los Planes Anuales de Compras y Contrataciones correspondientes al ejercicio del año 2016;
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR
DISPONE:

Artículo 1°.- Establécese que las Unidades Operativas de Adquisiciones vigentes tendrán plazo hasta el día 31 de octubre de 2015 para remitir a la Dirección General de Compras y Contrataciones los Planes Anuales de Compras y Contrataciones correspondientes al ejercicio del año 2.016, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo I de la Disposición N° 732/DGCYC/14.
Artículo 2°.- Las Unidades Operativas de Adquisiciones que incumplieran la obligación de remitir los Planes Anuales de Compras y Contrataciones serán dadas de baja como tales por el Órgano Rector; solo podrán ser rehabilitadas una vez que hayan dado cumplimiento a la remisión del Plan Anual de Compras y Contrataciones correspondiente.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese. Cumplido, archívese. **Rodríguez Quintana**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 3/DGSPM/15

Buenos Aires, 12 de marzo de 2015

VISTO:
El Decreto N° 556/10, su modificatorio Nº 752/10, y el Expediente Electrónico N° 03631331/15 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el reconocimiento de gasto incurrido como consecuencia de la adquisición de equipos de telefonía y radio con destino a distintas dependencias de la Policía Metropolitana, provistos por la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30- 67877531-9), por un monto total de pesos doscientos doce mil ciento dos con 10/100 ($212.102,10.-);
Que la necesidad y urgencia de la prestación, han quedado puestas de manifiesto a través de los fundamentos vertidos esta Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana;
Que la aprobación del pago que se propicia, corresponde a una prestación de imprescindible necesidad, cuya contratación no admitió interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2095;
Que, por las circunstancias apuntadas en estos actuados, no fue posible satisfacer la exigencia establecida en el inciso b) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10;
Que la empresa contratada, según surge de los presentes, se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo 2 del Decreto N° 556/10 en concordancia con el Artículo 22 de la Ley Nº 2.095;
Que por la entrega de los equipos la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana y la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos firmó el acta de fecha 26 de marzo de 2014, la cual se encuentra glosada en los presentes;
Que asimismo, se ha agregado la correspondiente solicitud de gastos presupuestaria y el respectivo compromiso definitivo por la suma mencionada en el primer párrafo de los presentes considerandos;
Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 2 del Decreto N° 556/10, se dicta la presente Disposición de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1 de dicha norma.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE SUMINISTROS A LA POLICIA METROPOLITANA DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el gasto incurrido como consecuencia de la adquisición de equipos de telefonía y radio con destino a distintas dependencias de la Policía Metropolitana, provistos por la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L. (CUIT N° 30-67877531-9), por un monto total de pesos doscientos doce mil ciento dos con 10/100 ($212.102,10.-), en virtud de lo establecido en el Artículo 1 del

Decreto 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10.
Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.
Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, y a la firma NEXTEL COMMUNICATIONS ARGENTINA S.R.L., cumplido, archívese. **Ferrero**

DISPOSICIÓN N.° 66/SAISSP/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:
Las Resoluciones N° 14/ISSP/13 y Nº 1058/GCABA/SSGECP/13, el Expediente Electrónico Nº 26776418/MGEYA/ISSP/15 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la presentación efectuada por el Sr. Sergio Gustavo Lozano (DNI N° 16.891.035) en su carácter de alumno de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría del Instituto Superior de Seguridad Pública, en la que solicita el reconocimiento por equivalencia de las materias "Derecho Constitucional y Derechos Humanos", "Introducción a la Criminalística", "Inglés Técnico I", "Dibujo Técnico Pericial", "Papiloscopía", "Derecho Penal I. Parte General", "Rastros Papilares", "Identificación de Manuscritos", "Derecho Penal II. Parte Especial", "Criminología", "Balística I", "Falsedades Gráficas", "Caligrafía", "Derecho Procesal Penal y Contravencional", "Balística II", "Fotografía Pericial", "Derecho Procesal Civil, Comercial y Laboral", "Aspectos legales del Peritaje", "Identidad Humana y Biometría", "Falsificaciones y Adulteraciones" e "Identificación de Cadáveres" toda vez que es Abogado egresado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y ha cursado y aprobado las asignaturas "Balística I", "Caligrafía", "Identificación de Manuscritos", "Introducción a la Criminalística", "Fotografía Aplicada", "Fotografía General", "Dibujo Pericial", "Pericias sobre Fotocopiadoras e Impresoras", "Elementos del Derecho Procesal Civil", "Inglés I", "Balística II", "Falsificaciones y Adulteraciones", "Identidad Humana", "Elementos del Derecho Procesal Penal", "Papiloscopía" y "Aspectos Legales del Peritaje" en la Licenciatura en Criminalística del Instituto Universiario de la Policia Federal Argentina;
Que conforme da cuenta la documentación que acompaña obrante en el Informe N° 26433006/ISSP/2015, el interesado acompaña el Certificado Analítico de materias de la carrera de Abogacía cursada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, los programas desarrollados de las materias de esa carrera cuyo reconocimiento solicita, el certificado de las materias aprobadas en la Licenciatura en Criminalísitca que ha cursado en el Instituto Universitario de la Policia Federal Argentina y los programas desarrollados de las mismas;

Que el Artículo 3 del Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública aprobado por la Resolución N° 14/ISSP/13, prescribe que el Instituto cuenta con una modalidad de organización de enseñanza superior propia, cumpliendo con la normativa educativa tanto nacional como local, y desarrolla una oferta educativa de alta especialización en materia de seguridad, funcionando sobre la base del intercambio científico, tecnológico y cultural, con sólidos principios éticos y democráticos, en función de la comunidad y al servicio de ella;
Que por su parte, el Reglamento Académico aprobado por la Resolución 14/ISSP/13, en sus artículos 25 y siguientes, establece el Régimen de Homologaciones para el reconocimiento de estudios equivalentes efectuados por egresados o estudiantes provenientes de instituciones de enseñanza superior oficialmente reconocidas, cuando las materias cuyo reconocimiento se solicite, correspondan al nivel superior del sistema educativo nacional y cumplan con las características de extensión, complejidad, exigencias curriculares y demás cuestiones que determine la reglamentación vigente;
Que mediante la Resolución Nº 1058/GCABA/SSGECP/13, la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría" presentado por el Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que consta en el Informe antes referido, que el Sr. Lozano ha cursado y aprobado en esta casa de estudios las materias "Derecho Constitucional y Derechos Humanos", "Introducción a la Criminalística", "Inglés Técnico I", "Dibujo Técnico Perical", "Fisica Descriptiva" y "Papiloscopía" correspondientes al primer año de la Tecnicatura Superior en Criminlística de Campo y Scopometría;
Que en tal inteligencia, y advirtiendo los programas debidamente acompañados por el interesado, se ha dado la intervención necesaria al profesor de las materias "Identificación de Manuscritos", "Falsedades Gráficas" y "Falsificaciones y Adulteraciones", Jorge Omar Silveyra, al profesor de "Derecho Penal I. Parte General" y "Derecho Penal II. Parte Especial", Dr. Marcelo Sancinetti, al profesor de "Balística I", Alejandro Lombardi, a la profesora de "Criminología", Silvina Paula Solis, al profesor de "Caligrafía", Federico Ridisbacher, al profesor de "Identidad Humana y Biometría", Eloy Torales, al profesor de "Balística II", Adrian Castro y a la profesora de "Derecho Procesal Penal y Contravencional", Lorena San Marco, quienes en cada caso se han pronunciado por el otorgamiento del reconocimiento solicitado;
Que el Sr. Lozano omitió acompañar en debido tiempo y forma los programas correspondientes a las materias "Fotografía Pericial", "Derecho Procesal Civil, Comercial y Laboral" y "Aspectos Legales del Peritaje";
Que mediante Informe N° 26926911/SAISSP/2015 la Sra. Directora de Docencia y Contenidos, realizando un análisis de lo actuado, consideró que están dadas las condiciones para proceder al reconocimiento por equivalencia de las materias "Derecho Penal I. Parte General", "Caligrafía" e "Identificación de Manuscritos" del primer año, "Derecho Penal II. Parte Especial", "Criminología", "Balística I", "Falsedades Gráficas", "Derecho Procesal Penal y Contravencional" y "Balística II", del segundo año, e "Identidad Humana y Biometría" y "Falsificaciones y Adulteraciones" pertenencientes al tercer año, todas, de la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría, y en tal entendimiento eleva las actuaciones a esta Instancia a los fines del dictado de la Disposición pertinente;
Que en virtud de todo lo expuesto, y habiéndose dado cumplimiento a las formalidades establecidas por el Régimen de Homologaciones del Reglamento Académico de este Instituto Superior de Seguridad Pública, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento por equivalencia de las materias "Derecho Penal I. Parte General", "Caligrafía", "Identificación de Manuscritos", "Derecho Penal II. Parte Especial",

"Criminología", "Balística I", "Falsedades Gráficas", "Derecho Procesal Penal y Contravencional", "Balística II", "Identidad Humana y Biometría" y "Falsificaciones y Adulteraciones", presentada por el Sr. Sergio Gustavo Lozano.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Dar como aprobadas por equivalencia al Sr. Sergio Gustavo Lozano (DNI N° 16.891.035), las materias "Derecho Penal I. Parte General", "Caligrafía", "Identificación de Manuscritos", "Derecho Penal II. Parte Especial", "Criminología", "Balística I", "Falsedades Gráficas", "Derecho Procesal Penal y Contravencional", "Balística II", "Identidad Humana y Biometría" y "Falsificaciones y Adulteraciones" correspondientes a la Tecnicatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Artículo 2.- Proceder a su registración conforme lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Académico aprobado por Resolución N° 14/ISSP/13.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al interesado y a la Dirección de Docencia y Contenidos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.° 67/SAISSP/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:
Las Resoluciones N° 14/ISSP/13 y Nº 147/GCABA/SSGECP/13, el Expediente Electrónico Nº 6795247/MGEYA/SGISSP/14 y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la presentación efectuada por el Sr. Oscar Ismael Ibarra (DNI 20.209.726) en su carácter de alumno de la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública del Instituto Superior de Seguridad Pública, en la que solicita el reconocimiento por equivalencia de las materias "Derecho Constitucional y Derechos Humanos", "Historia Social de las Instituciones de Seguridad", "Derecho Penal I. Parte General" y "Ética Aplicada y Deontología Profesional", toda vez que ha cursado y aprobado las asignaturas "Derecho Constitucional", "Historia de las Ideas e Instituciones Políticas Argentinas", "Sistemas Policiales", "Derecho Penal. Parte General" y "Etica" en la Licenciatura en Relaciones Internacionales del Instituto Universitario de la Policia Federal Argentina;
Que en tal sentido, el interesado acompaña el certificado con el que acredita las materias rendidas, la historia académica, el programa de la carrera y los programas analíticos de las materias "Derecho Constitucional", "Historia de las Ideas e Instituciones Políticas Argentinas", "Sistemas Policiales", "Derecho Penal. Parte General" y "Etica" en el entendimiento de que son equivalentes a aquellas asignaturas cuyo reconocimiento solicita;

Que el Artículo 3 del Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública aprobado por la Resolución N° 14/ISSP/13, prescribe que el Instituto cuenta con una modalidad de organización de enseñanza superior propia, cumpliendo con la normativa educativa tanto nacional como local, y desarrolla una oferta educativa de alta especialización en materia de seguridad, funcionando sobre la base del intercambio científico, tecnológico y cultural, con sólidos principios éticos y democráticos, en función de la comunidad y al servicio de ella;
Que por su parte, el Reglamento Académico aprobado por la Resolución 14/ISSP/13, en sus artículos 25 y siguientes, establece el Régimen de Homologaciones para el reconocimiento de estudios equivalentes efectuados por egresados o estudiantes provenientes de instituciones de enseñanza superior oficialmente reconocidas, cuando las materias cuyo reconocimiento se solicite, correspondan al nivel superior del sistema educativo nacional y cumplan con las características de extensión, complejidad, exigencias curriculares y demás cuestiones que determine la reglamentación vigente;
Que mediante la Resolución Nº 147/GCABA/SSGECP/13, la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó el Plan de Estudios de la "Tecnicatura Superior en Seguridad Pública" presentado por el Instituto Superior de Seguridad Pública;
Que de acuerdo al Informe N° 26407993/ISSP/2015, encontrándose cubiertos los requisitos para el análisis de la cuestión planteada por el interesado, la Sra. Directora de Docencia y Contenidos del Instituto Superior de Seguridad Pública, Lic. Alejandra Adorno, dio internvención a los profesores de esta casa de estudios, a efectos de que informen, en cada caso, si los programas acompañados por el interesado resultan equivalentes en su contenido al programa de las asignaturas a su cargo;
Que conforme las constancias obrantes en el Informe mencionado, los profesores de "Derecho Constitucional y Derechos Humanos", Dra. Mariana Díaz, y de "Derecho Penal I. Parte General", Dr. Marcelo Sancinetti, han considerado que no corresponde hacer lugar al reconocimiento solicitado, mientras que el profesor de "Ética Aplicada y Deontología profesional", Dr. Máximo Lanusse Noguera, se ha pronunciado en pos de su otorgamiento;
Que, por su parte, tal como da cuenta el orden N° 43 del Informe antes citado, pese a la solicitud presentada respeto de las materias "Derecho Constitucional y Derechos Humanos", "Historia de las Instituciones de Seguridad" y "Derecho Penal I: Parte General", las mismas fueron cursadas y aprobadas por el interesado;
Que en este estado, la Sra. Directora de Docencia y Contenidos mediante Informe N° 26413198/SAISSP/15, realizando un análisis de lo actuado, consideró que están dadas las condiciones para proceder al reconocimiento por equivalencia de la materia "Ética Aplicada y Deontología Profesional" solicitada por el peticionante, y en tal entendimiento eleva las actuaciones a esta Instancia a los fines del dictado de la Disposición pertinente;
Que en virtud de todo lo expuesto, y habiéndose dado cumplimiento a las formalidades establecidas por el Régimen de Homologaciones del Reglamento Académico de este Instituto Superior de Seguridad Pública, corresponde hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de materias por equivalencia presentada por el Sr. Oscar Ismael Ibarra en relación a la materias "Ética Aplicada y Deontología Profesional".
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL SECRETARIO ACADÉMICO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Dar como aprobada por equivalencia al Sr. Oscar Ismael Ibarra (DNI

20.209.728), la materia "Ética Aplicada y Deontologia Profesional", correspondiente a la Tecnicatura Superior en Seguridad Pública del Instituto Superior de Seguridad Pública.
Artículo 2.- Proceder a su registración conforme lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento Académico aprobado por Resolución N° 14/ISSP/13.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al interesado y a la Dirección de Docencia y Contenidos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Unrein**

DISPOSICIÓN N.º 73/DGTALMJYS/15

Buenos Aires, 28 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764, su Decreto Reglamentario N° 95/14, el Decreto N° 1.145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 424/MHGC/13, Nº 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, la Disposición N° 302/DGCyC/13, Disposición N° 65/DGTALMJYS/15, el Expediente Electrónico Nº 19509492/MGEYA/DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramitó la Contratación Directa, en su modalidad de Contratación Menor N° 282- 1718-CME15 para la adquisición de ropa de trabajo y calzado de seguridad para la Gerencia Servicios Generales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal (DGTAL) y de camperas y calzado para el Comité de Prevención y Seguridad para Eventos Deportivos (CPYSED), organismos dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que mediante el dictado de la Disposición N° 65/DGTALMJYS/15 del 12 de agosto de 2015, se adjudicó la totalidad de los renglones de la mencionada contratación a favor de la firma "A y M D'ESPOSITO S.R.L." CUIT N° 30-61267749-9 por un monto de pesos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos ($ 88.342.-);
Que en consecuencia, a través del BAC, se emitió la respectiva Orden de Compra N° 282-4543-OC15 con fecha 18 de agosto de 2015;
Que la Coordinación y Supervisión General de todos los servicios e instalaciones del edificio sede de este Ministerio, requirió la adquisición de un equipo adicional de ropa de trabajo y calzado de seguridad para un agente que presta servicios en la Gerencia Operativa de Servicios Generales;
Que la Ley N° 2095 establece en su Art. 117 Inc I) que, una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos, encontrándose facultada la suscripta a dictar el acto administrativo que lo disponga;
Que corresponde disponer la ampliación correspondiente a dos (2) unidades adicionales de los Renglones 1, 2, 4 y 5 y una (1) unidad adicional del Renglón 3 de la citada Orden de Compra, por un importe total de pesos tres mil setecientos cuarenta y uno ($ 3.741.-);

Que corresponde dejar asentado que la solicitud de ampliación tramita bajo el número 282-0177-AMP15 en el sistema BAC, debidamente valorizada para hacer frente a la erogación que se trata;
Que encontrándose cumplidos los extremos requeridos en la normativa vigente, corresponde dictar el acto administrativo que se propicia.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-GCBA-14 y Nº 1.145-GCBA-09 y concordantes,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE:

Artículo 1.- Amplíese la Orden de Compra 282-4543-OC15, emitida en el marco de la Contratación Directa en su modalidad de Contratación Menor N° 282-1718-CME15, a favor de "A y M D'ESPOSITO S.R.L." CUIT N° 30-61267749-9 por un monto total de pesos tres mil setecientos cuarenta y uno ($ 3.741.-) correspondiente a dos (2) unidades adicionales de los Renglones 1, 2, 4 y 5 y una (1) unidad adicional del Renglón 3 de la citada compulsa de precios, al amparo de lo normado por el Artículo Nº 117 de la Ley Nº 2095, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 95/14.
Artículo 2.- Dicho gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio.
Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4.- Publíquese en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a "A y M D'ESPOSITO S.R.L." y comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones y de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Coordinación y Supervisión General de todos los servicios e instalaciones del edificio sede del Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Gerencia Operativa de OGESE de este Ministerio, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 74/DGTALMJYS/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 67/10, las Resoluciones Nº 51/MHGC/10 y Nº 119/MJYSGC/15, las Disposiciones Nº 9/DGCG/10 y Nº 6772/DGDCIV/15, y el Expediente Nº 1398001/DGDCIV/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la rendición parcial N° 2/2015 de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 119/MJYSGC/15 destinada a solventar los gastos para la atención de emergencias como así también de las pre y post emergencias;
Que la Disposición Nº 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;

Que en las normas antes citadas expresamente se dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);
Que por Disposición Nº 6772/DGDCIV/15 el Director General de Defensa Civil aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y las planillas correspondientes que como Anexo I, II y III la integran, por la suma total de pesos ciento cuarenta y ocho mil noventa y cinco con sesenta y tres centavos ($ 148.095,63.), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios;
Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/2010.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 9/DGCG/2010,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la rendición parcial N° 2/2015 de gastos, correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto Nº 67/10, por Resolución Nº 119/MJYSGC/15, destinadas a solventar los gastos para la atención de emergencias como así también de las pre y post emergencias; por un monto total de pesos ciento cuarenta y ocho mil noventa y cinco con sesenta y tres centavos ($ 148.095,63.-).
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Defensa Civil para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

DISPOSICIÓN N.º 75/DGTALMJYS/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 501/12, las Resoluciones Nº 526/MHGC/12 y Nº 18/MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12 y el Expediente Nº 257640/DGTALMJYS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la rendición de gastos de Movilidad correspondiente al 3º trimestre del año en curso, otorgada en el marco del Decreto Nº 501/12, destinada para afrontar los gastos trimestrales de movilidad que demanden el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;
Que todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal;
Que el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario en la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DISPONE

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente a Movilidad del 3° trimestre de 2015, otorgados a esta Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal, en el marco del Decreto Nº 501/12, por un monto total de pesos seis mil ($ 6000), según el detalle consignado en el Anexo IF N° 27032020/DGTALMJYS/15 que forma parte integrante de la presente.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 56/UCAS/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Nº 95/GCBA/14, Decretos Nº 1353/GCBA/08, Nº 593/GCBA/11, Nº 660/GCBA/11, N° 372/GCBA/14, Nº 395/GCBA/14, las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico Nº 13.314.388/MGEYA- DGCYC/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública para la Adquisición de Inmunomoduladores y Antineoplásicos con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Nº 95/GCBA/14;
Que se han efectuado Solicitudes de Gasto debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria;
Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas que regirá el presente llamado;
Que por Disposición Nº 171/DGCyC/08 el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Decreto Nº 1353/GCBA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que por Decreto Nº 481/GCBA/10 se modificaron los artículos 3º y 5º del Decreto Nº 1353/GCBA/08, suprimiéndose la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC y delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;
Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central, establecido por el Decreto Nº 1353/GCBA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo continuadora de la UPE-UOAC;
Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de

Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;
Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos, Prótesis e Implantes Ortopédicos-Traumatológicos y Servicios de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en la licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCBA/08.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el art. 13 del Decreto Nº 95/GCBA/14,

EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas (PLIEG 2015-26985107- -UCAS, IF 2015-26780637- -UCAS, IF 2015-26783767- -UCAS) que como Anexo forma parte integrante de la presente Disposición, para la Adquisición de Inmunomoduladores y Antineoplasicos con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 35/100 ($ 5.263.684,35).
Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 685/SIGAF/2015 para el día 14 de Octubre de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Nº 95/GCBA/14, sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente.
Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 4º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Nº 95/GCBA/14, publíquese en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 5º.- Publíquese por el término de dos (2) días con no menos de cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial y página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Nº 95/GCBA/14.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 89/DGSAM/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
El Decreto 556/10, sus modificatorios, y el Expediente Electrónico EX -2015-

24646368-MGEYA- DGSAM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita documentación relacionada con las prestaciones efectuadas por la ASOCIACION CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES, por el servicio de Servicio de Acompañantes Terapéuticos realizado durante el período Agosto 2015;
Que las mencionadas prestaciones revisten carácter de impostergables teniendo en cuenta, que los niños, niñas y adolescentes que reciben la prestación de Acompañantes Terapéuticos, se encuentran en tratamiento ambulatorio, padecen Trastornos graves, varios de ellos fueron externados del Hospital Tobar García y con el fin de evitar una fractura institucional que provoque una discontinuidad del tratamiento con eventuales riesgos de retrocesos en los tratamientos y/o descompensaciones, que puedan llevar incluso a una reinternación;
Que mediante Decreto Nº 647/2010 se transfirieron a la órbita de esta Dirección General las competencias relativas a la atención de los niños, niñas y adolescentes, con problemáticas de salud mental y discapacidad, y Convenios con Organismos que desarrollan Programas o Servicios de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes en situación de vulnerabilidad social;
Que los convenios citados precedentemente no contemplaban el Servicio de Acompañantes Terapéuticos brindado por la Asociación Civil “La Casona de los Barriletes“;
Que en concordancia con lo expuesto ut-supra esta Dirección General mediante Expediente Nº 372.904/2011 propicia la suscripción del Convenio que contemple el "Servicio de Acompañantes Terapéuticos" de la ASOCIACIÓN CIVIL LA CASONA DE LOS BARRILETES;
Que por las mencionadas prestaciones que revisten carácter de impostergables e imprescindibles correspondió reconocer y conformar el gasto de las mismas por el período Agosto 2015 y por un monto total de pesos sesenta mil cuatrocientos cincuenta ($60.450,00), mediante disposición DI-2015-85-DGSAM firmada por esta Dirección General;
Que el monto mensual promedio aprobado en los últimos 6 meses por la prestación del servicio, es de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos veinticinco ($ 58.825,00);
Que se ha verificado que la institución se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores desde el 14/12/2011 bajo el número 30703268591;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo II del Decreto N°752/10, modificatorio del Decreto N° 556/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y monto total autorizado;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto N° 556/10 y su modificatorio,

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD MENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébese el gasto por las prestaciones efectuadas por la Asociación Civil La Casona de los Barriletes por el Servicio de Acompañantes Terapéuticos, realizado durante el mes de Agosto 2015, por la suma de sesenta mil cuatrocientos cincuenta ($60.450,00).
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y vuelva a la Dirección General Salud Mental. **Grosso**

DISPOSICIÓN N.º 128/DGRYPS/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
Los Decretos 556/GCBA/10 y su modificatorio 752/GCBA/10; 395/GCBA/14 y su modificatorio 488/GCBA/14; las Resoluciones 2484/MSGC/07 y 113/SSASS/14 y su rectificatoria Resolución 116- SSASS-2014; el EX 21009839-MGEYA-DGRYPS-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho expediente, la Dirección General de Redes y Programas de Salud propicia la aprobación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares por parte de la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR) durante el mes de julio de 2015;
Que esta prestación se realiza en el marco del "Programa de Salud Integral para damnificados en la tragedia de Cromañón", creado por Res. 2484/MSGC/07 y dependiente de la Dirección de Programas Centrales, con el objetivo de colaborar en el proceso de recuperación integral de las víctimas y sus familiares;
Que el servicio que por los presentes cursa resulta de imprescindible necesidad para hacer frente a los requerimientos de los mismos;
Que este nivel deja expresa constancia de que las facturas vinculadas al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que en la presente tramitación se han realizado los controles establecidos en la Resolución 113/SSASS/14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto Nº 488/GCBA/14;
Que se cuenta con la afectación definitiva de los fondos, los cuales son imputados al Programa 64, Actividad 78, partida 3.5.1, FF. 11;
Que corresponde por lo tanto conformar la prestación del servicio realizado por un monto de $83.370,62 (Pesos Ochenta y tres mil trescientos setenta con 62/00).
Que teniendo en cuenta que la contratación no fue realizada por los procedimientos previstos en la normativa vigente, corresponde solicitar su aprobación bajo los términos del Decreto 556/2010 y su modificatorio 752/2010;
Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias

LA DIRECTORA GENERAL DE REDES Y PROGRAMAS DE SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la prestación del servicio de provisión de medicamentos a las

víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares por parte de la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR) en el mes de julio de 2015 por un monto de $83.370,62 (Pesos Ochenta y tres mil trescientos setenta con 62/00).
Artículo 2º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable para la continuidad del trámite bajo los términos del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio. **Flax Marcó**

DISPOSICIÓN N.º 130/DGRYPS/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10; el Decreto Nº 395/14 y su modificatorio 488/14; la Resolución Nº 113/SSASS/14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014, y el EE. N° 26037132/MGEYA/DGRYPS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del "Servicio de Transporte Vehicular para el traslado de profesionales del Programa de Salud Visual", realizado por la empresa Fonobús S.R.L. durante el mes de agosto de 2015, por un monto de Pesos Cuarenta y dos mil ($ 42.000), en el marco del Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/10;
Que se vincula el presupuesto presentado por la empresa Fonobús S.R.L. para los viajes realizados;
Que, asimismo, se vincula remito conformado, el cual se corresponde con su original ajustado a normativa vigente, obra en poder de esta unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que la empresa Fonobús S.R.L. presta estos servicios desde el mes de enero de 2013, por haber resultado adjudicataria en la Licitación Pública correspondiente (LP 1840/2012, OC 600/2013), la cual finalizó el 30 de noviembre de 2014.
Que debido a que dichos servicios son de carácter imprescindible y su suspensión habría implicado incumplir las responsabilidades primarias que competen a esta Jurisdicción, la empresa Fonobús S.R.L. continuó con la prestación mientras se realiza una nueva contratación, la cual se gestiona por EE-2015- 12539371-DGADC, Licitación 401-0601- LPU 15;
Que en la presente tramitación se han realizado los controles establecidos en la Resolución 113/SSASS/14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto Nº 488/GCBA/14;
Que teniendo en cuenta que la contratación no fue realizada por los procedimientos previstos en la normativa vigente, corresponde solicitar su aprobación bajo los términos del Decreto 556/2010 y su modificatorio 752/2010;
Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias

LA DIRECTORA GENERAL
DE REDES Y PROGRAMAS DE SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del "Servicio de Transporte Vehicular para el traslado de profesionales del Programa de Salud Visual", realizado por la empresa Fonobús S.R.L., durante el mes de agosto de 2015, por un monto de Pesos Cuarenta y dos mil ($ 42.000), en el marco del Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/10.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º- Pase a la Dirección General Administrativo Contable para la continuidad del trámite bajo los términos del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio. **Flax Marcó**

DISPOSICIÓN N.º 131/DGRYPS/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:
Los Decretos 556/GCBA/10 y su modificatorio 752/GCBA/10; 395/GCBA/14 y su modificatorio 488/GCBA/14; las Resoluciones 2484/MSGC/07 y 113/SSASS/14 y su rectificatoria Resolución 116- SSASS-2014; el EX 23819240-MGEYA-DGRYPS-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por dicho expediente, la Dirección General de Redes y Programas de Salud propicia la aprobación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares por parte de la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR) durante el mes de agosto de 2015;
Que esta prestación se realiza en el marco del "Programa de Salud Integral para damnificados en la tragedia de Cromañón", creado por Res. 2484/MSGC/07 y dependiente de la Dirección de Programas Centrales, con el objetivo de colaborar en el proceso de recuperación integral de las víctimas y sus familiares;
Que el servicio que por los presentes cursa resulta de imprescindible necesidad para hacer frente a los requerimientos de los mismos;
Que este nivel deja expresa constancia de que las facturas vinculadas al presente Expediente Electrónico se corresponden con su original ajustado a normativa vigente, los cuales obran en poder de esta unidad de organización y no contienen tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;
Que en la presente tramitación se han realizado los controles establecidos en la Resolución 113/SSASS/14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-2014;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto Nº 488/GCBA/14;
Que se cuenta con la afectación definitiva de los fondos, los cuales son imputados al Programa 64, Actividad 78, partida 3.5.1, FF. 11;

Que corresponde por lo tanto conformar la prestación del servicio realizado por un monto de $91.444,06 (Pesos Noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 06/00).
Que teniendo en cuenta que la contratación no fue realizada por los procedimientos previstos en la normativa vigente, corresponde solicitar su aprobación bajo los términos del Decreto 556/2010 y su modificatorio 752/2010;
Por lo expuesto, y en uso de las facultades que le son propias

LA DIRECTORA GENERAL DE REDES Y PROGRAMAS DE SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la prestación del servicio de provisión de medicamentos a las víctimas de la tragedia de Cromañón y sus familiares por parte de la Asociación Propietarios de Farmacias Argentinas (ASOFAR) en el mes de agosto de 2015 por un monto de $91.444,06 (Pesos Noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 06/00).
Artículo 2º.- Pase a la Dirección General Administrativo Contable para la continuidad del trámite bajo los términos del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio. **Flax Marcó**

DISPOSICIÓN N.º 228/IRPS/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2015-26631916-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-1413-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la contratación del servicio de mantenimiento integral de equipos de radiodiagnóstico por imágenes por el término de doce (12) meses;
Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-4421-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL ($408.000,00.-);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO DEL
INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2015-26636509-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la contratación del servicio de mantenimiento integral de equipos de radiodiagnóstico por imágenes por el término de doce (12) meses, por un monto estimado de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL ($408.000,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-1413-LPU15 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 22 de Octubre de 2015 a las 11.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 264/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 1145/09 y 95/14, el Expediente Electrónico Nº 20595082-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado indicado en el Visto tramita la Licitación Pública para la "Adquisición de cubiertas neumáticas para la flota automotor del EHU", mediante la modalidad de Orden de Compra Abierta, con destino al Ente de Higiene Urbana, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, mediante el procedimiento de Licitación Pública y al amparo de los términos de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, mediante Disposición N° 234-DGTALMAEP/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, fijándose un presupuesto oficial de PESOS TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA ($ 3.037.290.-).
Que, a su vez, en el mentado acto administrativo se llamó a Licitación Pública Nº 8503-1250-LPU15, para el día 28 de Agosto de 2015 a las 12:00, y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, cabe poner de resalto que, se efectuaron las publicaciones de rigor del mentado acto administrativo, así como del llamado al procedimiento en cuestión, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce del Acta de Apertura con fecha del día 28 de Agosto de 2015 a las 12:00 horas se recibió una (1) oferta perteneciente a firma DISTRIBUIDORA CAMPOMAR S.A (Oferta N° 1)
Que, en este contexto, con fecha 04 de Septiembre de 2015 la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su dictamen fundado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios y, aconsejó la adjudicación del Renglón 1 y 2 de la presente contratación por un monto de PESOS TRES MILLONES CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 ($3.186.937,50) y por un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS ($305.946,00) respectivamente, a la firma DISTRIBUIDORA CAMPOMAR S.A (Oferta N° 1), ascendiendo la presente contratación a la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 ($3.492.883,50) a la mentada firma, en un todo de acuerdo a lo establecido en los Artículos 108° y 109° de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y Decretos Reglamentarios Nros. 1145/09 y 95/ 14.
Que el mentado Dictámen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General y notificado al único oferente;

Que, luego de transcurrido el plazo legal, no se recibieron impugnaciones al aludido Dictamen conforme surge del Informe N° 24467617-DGTALMAEP/15 emitido por la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios dependiente de esta Dirección General;
Que, en este estado, se procedió a realizar la imputación del gasto a la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13° de la Ley N° 4764, y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/ 14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 8503-1250-LPU15 para para la "Adquisición de cubiertas neumáticas para la flota automotor del EHU", mediante la modalidad de Orden de Compra Abierta, con destino al Ente de Higiene Urbana, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, efectuada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 1145/ 09 y 95/ 14.
Artículo 2°.- Adjudicase el Renglón 1 por un monto de PESOS TRES MILLONES CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 50/100 ($3.186.937,50) y el Renglón 2 por un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS ($305.946) a la firma DISTRIBUIDORA CAMPOMAR S.A (Oferta N° 1), ascendiendo la presente contratación a la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 50/100 ($3.492.883,50) , en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 1145/09 y 95/14.
Artículo 3º.- Los gastos efectuados como producto de la presente contratación serán imputados a las partidas presupuestarias de los ejercicios correspondientes, conforme la oportuna emisión de las Órdenes de Provisión por parte de la repartición solicitante.
Artículo 4º.- Emítanse la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Web:.
Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y al Ente de Higiene Urbano, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Notifíquese al único oferente, conforme los términos de los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

Ministerio de Modernización

DISPOSICIÓN N.º 175/DGTALMOD/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos Nº 1.254/GCBA/08, N° 481/GCBA/11, su modificatorio N° 166/GCBA/14, Nº 226/GCBA/13, Nº 127/GCBA/14 y N° 165/GCBA/14, las Disposiciones N° 28/DGTALMOD/14, y N° 130/DGIES/14, el Expediente Electrónico Nº 4161078-DGCG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de la obra de Reacondicionamiento sector Consultorios de Psicología y Administración en la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, sita en la calle Amancio Alcorta 1502, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que le fuera adjudicada a la empresa H. LOPEZ BERGES y CÍA. CONSTRUCCIONES S.R.L., mediante la Licitación Privada N° 2-SIGAF-14, aprobada por Disposición N° 28/DGTALMOD/2014, tramitada en el Expediente Electrónico N° 293896/DGTALMOD/2014;
Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 5.5 del Pliego de Condiciones Generales que rigió la presente licitación y habiéndose dado término a los trabajos aprobados el día 25 de julio de 2014, se labró la correspondiente Acta de Recepción Provisoria en dicha fecha (IF-2015-21700817-DGTALMOD);
Que habiendo transcurrido el plazo de garantía previsto en el Contrato y constatado la buena ejecución de los trabajos realizados, el Inspector de Obra nombrado por Disposición N° 130/DGIES/14, procedió a suscribir el Acta de Recepción Definitiva de la obra (IF-2015-23684196-DGTALMOD);
Que atento ello corresponde proceder a la aprobación del Acta de recepción Definitiva de la obra.
Por ello y en uso de la facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébese el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos realizados por la empresa H. LÓPEZ BERGES Y CÍA. CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra de Reacondicionamiento sector Consultorios de Psicología y Administración en la Dirección General Administración Medicina del Trabajo.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos notifíquese a la empresa H. LÓPEZ BERGES Y CÍA. CONSTRUCCIONES S.R.L. Comuníquese a la Dirección General Administración Medicina del Trabajo y de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Caeiro**

Ministerio de Gobierno

DISPOSICIÓN N.º 88/DGRC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, las Resoluciones N° 69/SSGOBIER/14 y N° 80/SSGOBIER/14, el Expediente Nº 3.498.098/ DGTALGOB/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la contratación del servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento, a ser prestado en las oficinas de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio del Gobierno, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 y modificatorias, y el Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que en dicho marco, por la Resolución N° 69/SSGOBIER/14 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública de Etapa Única N° 2180-0165-LPU13 a fin a lograr la contratación del servicio mencionado;
Que por la Resolución N° 80/SSGOBIER/14 se aprobó la Licitación señalada, resolviendo adjudicar la misma a la firma SULIMP S.A., por el período de doce meses (12) y por un monto de pesos cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos ($ 5.497.500.-);
Que estando próximo a operar la finalización del plazo de vigencia del servicio, se ha manifestado la necesidad prorrogar el contrato, atento la imprescindible necesidad de garantizar la salubridad e higiene de las instalaciones en las que se desempeña diariamente el personal de esta Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de acuerdo a lo establecido en el inciso III del artículo 117 de la Ley 2.095 y en el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación;
Que en ese contexto se procedió a notificar a la firma adjudicataria la decisión de prorrogar la presente licitación;
Que bajo número de orden 126, obra la presentación efectuada por la firma SULIMP S.A. por medio de la cual manifiesta su interés de continuar con el presente contrato;
Que surge de las actuaciones la disponibilidad de créditos para hacer frente a la erogación presupuestaria en cuestión;
Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del acto administrativo por el que se apruebe la presente prorroga por el término de cuatro (4) meses y por la suma de pesos un millón ochocientos treinta y dos mil quinientos ($ 1. 832.500.-).
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 95/14 y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL DEL
REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE

Artículo 1°.- Prorróguese por el término de cuatro (4) meses la Licitación Pública N° 2180-0165-LPU13, correspondiente al servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento, a ser prestado en las oficinas de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio del Gobierno, a favor de la firma SULIMP S.A., por la suma de pesos un millón ochocientos treinta y dos mil quinientos ($ 1.832.500.-) -correspondiente a cuatro (4) meses de servicio-, al amparo de lo estipulado en el inciso III del artículo 117 de la Ley 2.095 y en el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente.
Artículo 2°.- Emítase la correspondiente Orden de Compra.
Artículo 3°.- Publíquese por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a la firma SULIMP S.A. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno para la prosecución del trámite y, oportunamente, archívese. **García Melgarejo**

DISPOSICIÓN N.º 89/DGRC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 y sus modificatorias, los Decretos Nº 1.145/09 y N° 95/14, las Resoluciones N° 5/MGOBGC/12 y su modificatoria y N° 59/SSGOBIER/15, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente N° 20.192.883/DGTALGOB/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la Contratación Menor N° 2180-1781-CME15, cuyo objeto es la adquisición de Certificados Médicos de Nacimiento, Certificados Médicos de Defunción y Obleas para la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario;
Que dicho proceso se realizó respetando los principios generales que rigen las contrataciones y adquisiciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establecidos en el artículo 7 de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias;
Que mediante la Resolución N° 59/SSGOBIER/15, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente y se efectuó el llamado a Contratación Menor, mediante el sistema electrónico BAC -Buenos Aires Compras-, al amparo de lo normado por el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y sus modificatorias;
Que a su vez, se fijó como presupuesto oficial la suma estimada de pesos cuatrocientos trece mil ($ 413.000);
Que mediante la Resolución Nº 5/MGOBGC/12 y su modificatoria, se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Gobierno en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, con las funciones establecidas en el artículo 19 de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias;
Que se han efectuado las correspondientes difusiones, publicaciones y comunicaciones contempladas en la Ley N° 2.095 y sus modificatorias;

Que por su parte, en conformidad con en el artículo 38 inciso g) consta el Acta de Apertura de ofertas generada automáticamente por el sistema BAC, de la que surge que se han presentado dos (2) ofertas, correspondientes a Editorial Universitaria Buenos Aires S.E.M. cuya cotización asciende la suma total de pesos cuatrocientos trece mil ($413.000.-) y al Sr. Vera Néstor Jorge, por la suma de pesos quinientos cuarenta y tres mil ($543.000.-);
Que obra incorporado el cuadro comparativo de ofertas, en armonía con lo enunciado en el artículo 38 inciso h) del Decreto N° 95/14;
Que analizadas las Ofertas, en sus aspectos técnicos y formales se ha justificado la selección de la oferta presentada por Editorial Universitaria Buenos Aires S.E.M., por resultar la misma conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación;
Que en congruencia con la recomendación a adoptar, se observa que el oferente se encuentra inscripto en el en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición N° 396/DGCYC/14;
Que en ese orden, en aplicación del artículo 13 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias, corresponde dictar el acto administrativo por el que se apruebe y adjudique el servicio que se propicia con la presente contratación.
Por ello, y en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto Reglamentario N° 95/14,

LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el procedimiento de Contratación Menor N° 2180-1781-CME15, cuyo objeto es la adquisición de Certificados Médicos de Nacimiento, Certificados Médicos de Defunción y Obleas para la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario.
Artículo 2.- Adjudícase la Contratación mencionada en el articulo 1° de la presente Disposición, a favor de Editorial Universitaria Buenos Aires S.E.M., por la suma total de pesos cuatrocientos trece mil ($413.000.-).
Artículo 3 °.- Emítase la Orden de Compra a favor del proveedor adjudicado.
Artículo 4°.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad. Notifíquese al adjudicatario. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda y remítase a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, en prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **García Melgarejo**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 135/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:
Las Leyes N° 2628, Nº 5239 y Nº 2.095 su modificatoria Nº 4764, el Decreto N° 1145/GCBA/09 complementado por el Decreto Nº 95/GCBA/14 ambos Reglamentarios de la Ley de Compras y Contrataciones del Sector Público de esta Ciudad, la Resolución Nº 1160/MHGC/11 sus complementarias, las Disposiciones Nº 396/DGCYC/14 y Nº 121/DGCYC/15 sus modificatorias, el EX-2015-17970933-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el VISTO tramita el procedimiento para la contratación de un servicio de monitoreo de vapores explosivos en instalaciones por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL ($81.000,00), requerido por la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia;
Que, la Ley Nº 2.628 dispone como objeto de la Agencia de Protección Ambiental el de proteger la calidad del medio ambiente de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, en su Capítulo III, la citada Ley establece el marco general al cual debe sujetarse la Agencia de Protección Ambiental en su gestión financiera, patrimonial y contable, incluyendo a Ley Nº 2.095 al Régimen de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones sustituido por la Ley Nº 4764, establece que todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que se efectúen deben realizarse utilizando los sistemas electrónicos o digitales que establezca el Órgano Rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso, los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compra y/o contratación;
Que, en el marco mencionado previamente, la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia formuló el presente requerimiento de contratación con sus Especificaciones Técnicas por ante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones (BAC);
Que, a fin de dar comienzo al procedimiento, la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial autorizó la Solicitud de Gasto en el Sistema y confirió intervención a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones el que elaboró Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que, la citada Subgerencia Operativa, estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Contratación Directa conforme al artículo 38 -Régimen Especial de Contratación Menor- de la Ley Nº 2095, atento a que el monto preventivo imputado no supera las CIEN MIL (100.000,00) Unidades de Compras, equivalente a PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($750.000,00) reflejando en BAC ;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 85 de la Ley Nº 2.095 del Gobierno de la Ciudad se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige la presente Contratación;
Que, en consonancia con lo expuesto, corresponde aprobar los Pliegos elaborados y proceder al llamado a la presentación de las ofertas fijando la fecha para su apertura.
Por ello, en virtud de las competencias conferidas en el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1145 reglamentario de la Ley Nº 2095,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que lucen en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) bajo Proceso de Compras Nº 8933-1496-CME15.
Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor Nº 8933-1496-CME15 para la contratación de un servicio de monitoreo de vapores explosivos en instalaciones, por un monto que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL ($81.000,00), estableciendo como fecha límite para la presentación de ofertas el día 16 de octubre de 2015 a las 9:00 horas, conforme lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 modificada por la similar Nº 4764 y su reglamentación.
Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC sin cargo alguno en https://www.buenosairescompras.gob.ar
Artículo 4º.- El gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al año 2015 y 2016, conforme a las previsiones establecidas en el Decreto Nº 4/GCBA/2015.
Artículo 5º.- Protocolícese en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), publíquese en el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y anúnciese en la cartelera oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Protección Ambiental. **Casiraghi**

DISPOSICIÓN N.º 748/DGCONT/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 062488/00-EE-6149498-15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por GLADYS NORMA ARANDA, con domicilio en LAVALLE 1334 P.3º OF.37 UF 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 60/2003nombre de GLADYS NORMA ARANDA;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a DARIO GUILLERMO MATTICOLI, D.N.I. Nº 14.052.689, de profesión LIC.EN CIENCIAS AGRARIAS, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1418;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 1415 de los cuales surge que GLADYS NORMA ARANDAno registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 0675, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa SERVICIOS BELEN, propiedad de GLADYS NORMA ARANDA, con domicilio en LAVALLE 1334 P.3º OF.37 UF 15, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 14/02/2015AL 14/02/2017-(CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 749/DGCONT/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 12752898-14,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por ACOSTA OSCAR CESAR, con domicilio en la calle ALBERDI, JUAN BAUTISTA AV.6693 PISO 1 UF 002, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita haber iniciado solicitud de habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable por el Expediente Nº 21908775-15, a nombre de ACOSTA OSCAR CESAR
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a D.N.I. Nº de profesión , quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el RL Nº -2705042-15-DGCONT;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, conforme el Decreto Reglamentario referenciado, Art. 2.2.4, para tramitar la inscripción que se pretende, el interesado debe presentar fotocopias de la habilitación de los locales en uso por la Empresa, extendidos a su nombre;
Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contar con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;
Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;
Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;
Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el segundo párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;
Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 2045/93, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable;
Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 5103, del cual surgen que ACOSTA OSCAR CESARno registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Inscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el RL Nº -25394277-15, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa TECSAM FUMIGACIONES. Propiedad de ACOSTA OSCAR CESAR., con domicilio en la calle ALBERDI, JUAN BAUTISTA AV.6693 PISO 1 UF 002, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 17/09/2015AL 17/09/2019 (DIECISIETE DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 750/DGCONT/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 1391506/10-EE-4618411-15

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por MUÑOZ SEBASTIAN ARIEL, con domicilio en SAN MARTIN AV.7403PISO 1 UF 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desinfectacion, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable", otorgada por el Expediente Nº 81964/01, a nombre de MUÑOZ SEBASTIAN ARIEL.
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, GRACIELA ADRIANAELIASD.N.I. Nº DNI 14.151.210, de profesión ING. AGRONOMA, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 0502
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 517 del cual surgen que MUÑOZ SEBASTIAN ARIEL, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 0775conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa CONECOpropiedad de CONECO, con domicilio en la calle SAN MARTIN AV.7403PISO 1 UF 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 29/12/2014 AL 29/12/2018-(VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.° 751/DGCONT/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 37822/97-EE-17217448-15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por ESTRELLA SANCHEZ, con domicilio en SAN MARTIN AV.2686PB LOCAL 14 uf 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 3250642/13nombre de ESTRELLA SANCHEZ;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a ALEJANDRO JORGEURTREGER, D.N.I. Nº DNI 18.317.652, de profesión LIC. EN CIENCIAS BIOLOGICAS, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el RL 2015-4106115-DGCONT;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 3181 del cual surge que ESTRELLA SANCHEZno registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 0474, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa THOMAS COMPAÑIA FUMIGADORA, propiedad de ESTRELLA SANCHEZ, con domicilio en SAN MARTIN AV.2686PB LOCAL 14 uf 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 27/06/2015AL 27/06/2017-(VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS DIECISIETE)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.° 752/DGCONT/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 049428/95-EE-20172774-15

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por MARTA BEATRIZ DOSISTO, con domicilio en ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA4306- PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desinfectacion, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable", otorgada por el Expediente Nº 78458/00, a nombre de MARTA BEATRIZ DOSISTO.

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, ROBERTO FRANCISCOBADOD.N.I. Nº DNI 22.363.273, de profesión BIOQUIMICO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº 0508
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4022 del cual surgen que MARTA BEATRIZ DOSISTO, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 0151conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa DESTAPACIONES MONROEpropiedad de DESTAPACIONES MONROE, con domicilio en la calle ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA4306- PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 07/08/2015AL 07/08/2019-(SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.° 761/DGCONT/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 049919/87 EE. 18628517/15,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y

Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por TRULY NOLEN ARGENTINA S.A., con domicilio en MILLER 2390-94 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua potable otorgada por el expediente Nº 53691/04nombre de TRULY NOLEN ARGENTINA S.A.;
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a GUSTAVO ADOLFO ARCE, D.N.I. Nº DNI 22.848.103, de profesión Ingeniero Agronomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº -1722523-15-DGCONT;
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 9433 del cual surge que TRULY NOLEN ARGENTINA S.A.; no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 0152, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa TRULY NOLEN ARGENTINA S.A., propiedad de TRULY NOLEN ARGENTINA S.A., con domicilio en MILLER 2390-94 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 20/07/2015AL 20/07/2017-(VEINTIE DE JULIO DE DIECISIETE)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.° 762/DGCONT/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 18721735-15

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfectacion, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;
Que, la presentación es efectuada por BERRAZ CASARES PAULA MARIApara el local sito en ALVEAR, MARCELO T. De1270PISO 15 DTO.D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita haber iniciado la solicitud del trámite de habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 3264198-15y para los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización";
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa JUAN CARLOSWALDMANND.N.I. Nº DNI 16.246.257, de profesión ING.AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfectacion, bajo el RL Nº -2705042-15-DGCONT
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;
Que, el Código de Habilitaciones establece, conforme el Art. 1.1.1, que toda actividad que se desarrolle en el ejido de la Ciudad debe contar con permiso y/o habilitación conforme corresponda, a tales efectos;
Que, el cuerpo normativo referenciado regula por medio de los Art. 2.1.9 y 2.1.8, las actividades que pueden llevarse adelante no obstante no contar con el certificado de habilitación otorgado;
Que, por Art. citado en segundo término se detallan aquellas actividades que no podrán desarrollarse hasta contar con habilitación otorgada, entendiéndose por esto, que no se pueden desarrollar con habilitación en trámite;
Que, las actividades por las cuales se tramita la habilitación en el marco del Expediente reseñado en el tercer párrafo de la presente no se encuentran incluidas en aquellas alcanzadas por el régimen del Art. 2.1.8;
Que, de una interpretación armónica del Código de Habilitaciones como el Decreto 8.151/80, surge que la iniciación del trámite de habilitación resulta suficiente para gestionar la inscripción por ante el Registro de Actividades correspondientes a Empresas Privadas de Desinfección y Desratización;
Que, así las cosas, corresponde no obstante reseñar que la suerte de la inscripción depende de la suerte del trámite de habilitación, en razón de lo cual, de rechazarse, denegarse o suspenderse el trámite de habilitación, se dará la baja del oficio de la inscripción que por la presente se otorga;
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se han acompañado los Certificados Nº 5347 de los cuales surgen que BERRAZ CASARES PAULA MARIAno registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, de verificarse falsedades o inexactitudes en los instrumentos presentados por los cuales se gestiona la presente inscripción, se procederá a dar de baja la inscripción en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desratización, y procederá a clausurar el local en forma inmediata y preventiva;
Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Inscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 21698165-15 conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la PMBC FUMIGACIONES, propiedad de BERRAZ CASARES PAULA MARIAcon domicilio en ALVEAR, MARCELO T. De1270PISO 15 DTO.D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 21-09-2015 AL 21-09-2017-(VEINTIUNO DE SETIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE)
Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.° 763/DGCONT/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
Los términos de la Ordenanza Nº 45.593, el Decreto Reglamentario Nº 2.045/93 y el Expediente Nº 633756/2011 -EE. 18085786/15

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y su Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, oportunamente presentada por FRIAS GABRIEL WALTER, con domicilio en ENTRE RIOS AV.752-7961° P UF.148, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros "Empresa de Desinfección y Desinfectacion, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable", otorgada por el Expediente Nº 1364487/2009, a nombre de FRIAS GABRIEL WALTER.
Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a, JAVIERTURROD.N.I. Nº 14.309.677, de profesión INGENIERO AGRONOMO, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Limpieza de Tanques de Agua Potable, bajo el Nº - 18246493-14
Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 2.045/93;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 8470 del cual surgen queFRIAS GABRIEL WALTER, no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;
Que, en cumplimiento del Art. 8 Dto. 2045/MCBA/93 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;
Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;
Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable bajo el Nº 0790conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 45.593 y Decreto Reglamentario Nº 2.045/93, a la Empresa CENTRAL DE FUMIGACIONESpropiedad de FRIAS GABRIEL WALTER, con domicilio en la calle ENTRE RIOS AV.752-7961° P UF.148, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 07/06/2015AL 07/06/2019 (SIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE)
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN N.º 144/CAAGC/15

Buenos Aires, 29 de abril de 2015

VISTO:
LAS RESOLUCIONES N° 66/AGC/2013 Y MODIFICATORIAS Y N° 130/SECLYT/2014, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° EX-2015-07464046/MGEYA/AGC/2015, Y

CONSIDERANDO

Que a través de la Comunicación Oficial N° NO-2014-17826982-AGC obrante en el Expediente Electrónico citado en el VISTO, se requirió a esta Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) la remisión de la CP N° 280018-DGCG-2008, en virtud de haber sido solicitada en el marco de los autos caratulados "La Química Quirúrgica SACI c/GCBA s/Cobro de Pesos", en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 19 Secretaría N° 38, de esta Ciudad;
Que mediante la NO-2015-07073254-CAAGC, y sin desmedro de la pesquisa ya efectuada por las diversas áreas que conforman esta Unidad, se solicitó una nueva búsqueda de la precitada actuación;
Que conforme surge de la NO-2015-07231745-AGC y de la NO-2015-07073254-AGC, la búsqueda solicitada ha arrojado resultado negativo;
Que en virtud de lo expuesto, no habiendo sido posible localizar la CP N° 280018/DGCG/2008, corresponde proceder a su reconstrucción de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad y por la Resolución N° 130/SECLYT/2014;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 66/AGC/2013 y sus modificatorias,

EL TITULAR
DE LA UNIDAD DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
DISPONE

Artículo 1.- Procédase a la reconstrucción de la CP N° 280018-DGCG-2008, de conformidad con los términos del artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires y el artículo 19 inciso 1 de la Resolución N° 130/SECLYT/14.
Artículo 2.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento e intervención pase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo dependiente de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Ferreiros**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 507/DGTALINF/15

Buenos Aires, 6 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición Nº 482/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico Nº 25505973-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión y soporte de un sistema de comunicación para la transmisión de señales de audio y video por vínculos de Fibra Óptica";
Que a través de la Nota N° 24865112-DGIASINF-2.015 obrante bajo el número de Orden 4, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información, solicitó tenga a bien arbitrar los medios necesarios para realizar la adquisición mencionada ut-supra;
Que en tal sentido solicitó se invite a cotizar a las empresas: FS24 S.R.L. y VideoBIT S.A.;
Que por Disposición Nº 482/DGTALINF/2.015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Menor Nº 8056-2184-CME15, efectuándose el respectivo llamado para el día 22 de septiembre de 2.015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14;
Que asimismo se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL con 00/100 ($ 364.000,00.-);
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 16) de fecha 22 de septiembre del 2.015 a las 13:00 hs. de la cual surgen las ofertas presentadas por las empresas FS24 S.R.L. y VideoBIT S.A.;
Que asimismo por Informe Nº 26297045-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 50, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de las ofertas presentadas por las firmas FS24 S.R.L. Y VIDEOBIT S.A., cumplen con lo solicitado por pliegos;
Que bajo Orden Nº 53 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-26343076- ASINF-2015);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que mediante Informe N° 27020281-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden N° 56, El Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, elaboró el correspondiente Informe Técnico, en el cual informó que la oferta

presentada por la empresa FS24 S.R.L. cumple con el requerimiento especificado en el RENGLON 1 del presente pliego;
Que asimismo manifestó que la oferta presentada por la empresa VIDEOBIT S.A. cumple con los requerimientos especificados en los RENGLONES 2 y 3 del presente pliego;
Que por último destacó que la empresa FS24 S.R.L., no ofertó los renglones Nros. 2 y 3 , y que la empresa VIDEOBIT S.A., no ofertó el renglón N°1;
Que bajo Orden Nº 58 luce la Confirmación de Ofertas del Proceso Nº 8056-2184-CME15;
Que bajo Orden Nº 59, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación el Renglón N° 1 a la empresa FS24 S.R.L. por la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 00/100.- ($ 50.699,00.-) y los Renglones Nros. 2 y 3 a la empresa VIDEOBIT S.A. por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL con 00/100.- ($ 317.000,00.-), por ser las ofertas más conveniente de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario;
Que bajo Orden Nº 60, obra el Informe Nº 27112266-ASINF-2015, mediante el cual el Gerente Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la oferta recibida por la empresa FS24 S.R.L., resulta adjudicable (el Renglón N° 1) por ser técnicamente más conveniente para la administración. (IF-2015-27020281-DGIASINF);
Que asimismo informó que la oferta recibida por la empresa VIDEOBIT S.A., resulta adjudicable (los Renglones Nros. 2 y 3) por ser técnicamente más conveniente para la administración. (IF-2015-27020281- DGIASINF);
Que por último manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos trescientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y nueve con 00/100.- ($ 367.699,00.-), correspondiendo a la firma FS24 S.R.L., la suma de pesos cincuenta mil seiscientos noventa y nueve ($ 50.699,00) por el renglón N° 1, y a la firma VIDEOBIT S.A., la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL con 00/100.- ($ 317.000,00.), por los renglones Nros. 2 y 3;
Que las empresas FS24 S.R.L. y VIDEOBIT S.A. se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden Nº 19 y 46);
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 682-4520-SG15 (Orden Nº 5) en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor Nº 8056- 2184-CME15 y adjudique el Renglón N° 1 a la empresa FS24 S.R.L. por la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 00/100.- ($ 50.699,00.-) y los Renglones Nros. 2 y 3 a la empresa VIDEOBIT S.A. por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL con 00/100.- ($ 317.000,00.-) para la "Provisión y soporte de un sistema de comunicación para la transmisión de señales de audio y video por vínculos de Fibra Óptica".
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8056-2184-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº

4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la "Provisión y soporte de un sistema de comunicación para la transmisión de señales de audio y video por vínculos de Fibra Óptica".
Artículo 2º.- Adjudícase el Renglón N° 1 por la suma de PESOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 00/100.- ($ 50.699,00.-), a la empresa FS24 S.R.L.
Artículo 3º.- Adjudícase los Renglones Nros. 2 y 3 por la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL con 00/100.- ($ 317.000,00. -), a la empresa VIDEOBIT S.A.
Artículo 4º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.
Artículo 5º.- Publíquese en el portal el término de un (1) día.
Artículo 6º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 7º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 72/IRPS/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:
el EX-2015-22039430-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de una silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino a la paciente PENIDA Rocio - H.C.Nº 111.047, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2015;
Que, mediante Di-2015-213-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1342-LPU15, para el día 18 de Septiembre de 2015 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L., OSTEOLIFE S.R.L.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng. 1 y 2), basándose en el Artículo 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1342-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 y

su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de silla de ruedas y un almohadón antiescaras con destino a la paciente PENIDA Rocio - H.C.Nº 111.047, a la siguiente firma: ORTOPEDIA BERNAT S.R.L. (reng. 1 y 2) por la suma total de PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ($67.900,00), según el siguiente detalle:
Renglón: 1 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: $ 56.500,00 - P. Total: $ 56.500,00.
Renglón: 2 - Cantidad: 1 unidad - P. Unitario: $ 11.400,00 - P. Total: $ 11.400,00.
Monto total: $ 67.900,00.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2015.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva órden de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 73/IRPS/15

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

VISTO:
el EX-2015-22202459-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de equipamiento con destino a la Subgerencia Operativa de Enfermería y los Servicio de Cirugía y Guardia Médica de la Institución, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2015;
Que, mediante Di-2015-194-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-1320-LPU15, para el día 14 de Septiembre de 2015 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A., OXIGENOTERAPIA NORTE S.A.C.I.F.I.A., SILVANA GRACIELA CHARAF;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (reng. 1 y 2), basándose en el Artículo 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;

Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-1320-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de equipamiento con destino a la Subgerencia Operativa de Enfermería y los Servicio de Cirugía y Guardia Médica de la Institución, a la siguiente firma: CENTRO DE SERVICIOS HOSPITALARIOS S.A. (reng. 1 y 2) por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE ($ 24.915,00), según el siguiente detalle:
Renglón: 1 - Cantidad: 6 unidad - P. Unitario: $ 2.975,00 - P. Total: $ 17.850,00.
Renglón: 2 - Cantidad: 3 unidad - P. Unitario: $ 2.355,00 - P. Total: $ 7.065,00
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2015.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva orden de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 1/DGEMPR/15

Buenos Aires, 5 de octubre de 2015

VISTO:
El Decreto N° 78/14; El Informe IF-2015-27114295-DGEMPR y el EE 27114087/DGEMPR/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 78/2014 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, determinándose entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Emprendedores, "Proponer, desarrollar e implementar programas, que promuevan la difusión de la práctica y la cultura emprendedora en sectores de la Ciudad de Buenos Aires";
Que asimismo el citado decreto estableció como responsabilidades primarias de la Dirección General de Industrias Creativas, entre otras, la de facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de mejorar y promover el desarrollo de las industrias culturales y creativas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los espacios de trabajo colaborativo, se vislumbran como una herramienta útil para el intercambio de ideas y propuestas que buscan inspirar, conectar e impulsar a los emprendedores, a través de un espacio de trabajo innovador, como una oportunidad de encontrarse con otros, retroalimentarse y estar conectados a través de las actividades que se organizan en el espacio;
Que los espacios de trabajo colaborativo permiten generar nuevas oportunidades laborales y personales, aumentar la productividad, y a su vez potenciar la creatividad y ampliación de red de contactos; asimismo posibilitan el acceso a capacitaciones y eventos y, sobre todo, ahorrar en costos y tener mayor flexibilidad al delegar las cuestiones de infraestructura y servicios en el espacio;
Que referentes espacios de trabajo colaborativo llevarán a cabo la "Semana del Coworking", del 5 al 9 de Octubre de 2015 en donde se desarrollarán una serie de eventos dedicados a promover el uso de lugares alternativos de trabajo para fomentar el espíritu colaborativo y crear oportunidades de empleo entre las personas;
Que los citados espacios abrirán sus puertas a fin de que tanto emprendedores y trabajadores autónomos como empresarios y el público en general puedan participar de charlas inspiradoras, eventos de networking y debates sobre casos de éxito de manera libre y gratuita;
Que por informe IF-2015-27114295-DGEMPR, la Dirección General Emprendedores invitó a la Dirección General de Industrias Creativas a participar de la Semana de Coworking;
Que en virtud de lo expuesto, y toda vez que la referida actividad permitirá potenciar el ecosistema emprendedor y su entorno, y a su vez promoverá el surgimiento de nuevos proyectos creativos de impacto, la Dirección General de Industrias Creativas y la Dirección General Emprendedores, consideran deseable sumarse a la "Semana del Coworking", del 5 al 9 de Octubre de 2015 con entrada libre y gratuita;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL EMPRENDEDORES
Y LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONEN

Artículo 1º.- Establécese la participación de la Dirección General de Industrias Creativas y la Dirección General Emprendedores en el evento denominado "Semana del Coworking" el cual será llevado a cabo en referentes espacios de trabajo colaborativo sitos en Av. Cnel Niceto Vega 4736; Malabia 1720; Av. San Juan 701; Bonpland 1823; Gallo 353; Gabriel Ardoino 122 de ésta Ciudad y Calle 8 977 La Plata, del 5 al 9 de Octubre de 2015 con entrada libre y gratuita.
Artículo 2º: Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Scillama - Mayer**

Organos de Control

Resolución

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 104/SGCBA/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), el Decreto N° 501/12 (BOCBA N° 4.019), las Resoluciones N° 18-MHGC-MMGC-MJGGC- SECLYT/12 (BOCBA N° 4.044) y N° 1.769-MHGC/12 (BOCBA N° 4.067), la Disposición N° A 223-DGCG/10 (BOCBA N° 3.553), el Expediente Electrónico N° 1.294.181-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires le otorga a la Sindicatura General de la Ciudad personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que de la autarquía mencionada se desprenden facultades de administración propias que han sido puestas en cabeza del Sr. Síndico General, según reza el inciso 8) del artículo 130 de la Ley N° 70, al enunciar: "Administrar su presupuesto, resolviendo y aprobando los gastos del organismo";
Que por el Decreto Nº 501/12 se aprobó el "Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad";
Que por Resolución N° 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12 se aprobó el procedimiento administrativo para la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad y se estableció su tramitación por Expediente Electrónico;
Que por Resolución N° 1.769-MHGC/12 se aprobó la actualización del monto tope diario para el "Régimen de Gastos de Movilidad";
Que por Disposición N° A-223-DGCG/10 se aprobó el procedimiento para el "Régimen de Gastos de Movilidad";
Que por el formulario C42 N° 155.098 se asignaron a esta Sindicatura General los fondos en concepto de Gastos de Movilidad, correspondientes al tercer trimestre del ejercicio en curso;
Que se confeccionó la "Planilla de Resumen Trimestral" del tercer trimestre de 2015 generándose mediante "Anexo Firma Conjunta" N° IF 27.086.849-SGCBA/15;
Que corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en cuestión;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 27.113.043-SGCBA/15.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, inciso 8) de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el gasto, en concepto de "Gastos de Movilidad" del tercer trimestre 2015 de esta Sindicatura General de la Ciudad por la suma de PESOS QUINCE MIL ($ 15.000.-).
Artículo 2°.- Apruébase la “Planilla de Resumen Trimestral“ del tercer trimestre de 2015 que como “Anexo Firma Conjunta“ Nº IF 27.086.849-SGCBA/15, forma parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 105/SGCBA/15

Buenos Aires, 2 de Octubre de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones N° 4-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597) y N° 5-SGCBA/11 (BOCBA N° 3.597), el Expediente Electrónico Nº 27.016.051-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que la Ley Nº 70, en su artículo 130, inciso 2), otorga al/la Síndico/a General las atribuciones de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal;
Que asimismo, el inciso 5) le otorga las atribuciones de "Designar a su personal, así como promover, aceptar renuncias, disponer cesantías, exoneraciones y otras sanciones disciplinarias...";
Que por Resolución N° 4-SGCBA/11 se aprobó el Estatuto del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que por Resolución N° 5-SGCBA/11 se aprobó el Sistema de Carrera Administrativa de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Sra. María Laura PEREYRA (D.N.I. N° 29.399.126 - Ficha N° 442.024), se encuentra encasillada en el Agrupamiento, Categoría, Tramo y Grado "AU-PC-V" del Sistema de Carrera Administrativa de esta Sindicatura General aprobado por Resolución N° 5-SGCBA/11;

Que según surge del Expediente citado en el Visto, la Sra. María Laura PEREYRA (D.N.I. N° 29.399.126 - Ficha N° 442.024) presentó la renuncia como Personal de la Planta Permanente de esta Sindicatura General, a partir del día 1° de noviembre de 2015;
Que en tal sentido deviene necesario dictar el acto administrativo previsto por el artículo 105 del Estatuto del Personal de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 27.103.607-SGCBA/15.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130, incisos 2) y 5) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Laura PEREYRA (D.N.I. N° 29.399.126 - Ficha N° 442.024) como Personal de la Planta Permanente de esta Sindicatura General (Partida Presupuestaria Nº 0801.0271.AU.PC.V), a partir del día 1° de noviembre de 2015.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, notifíquese a la interesada, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

Disposición

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N.º 73/DGTALPG/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:
el Decreto N° 4/GCABA/2015, la Resolución 257/PG/2015 y el EE Nº 26642241/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por EE Nº 26642241/DGTALPG/2015, la Dirección OGESE y Compras de esta Dirección General gestiona una compensación presupuestaria fundada en la necesidad de contar con los fondos necesarios para afrontar los gastos derivados de las rendiciones de las cajas chicas comunes y para la asignación de un equipo de telefonía móvil con destino a la Dirección General de Asuntos Institucionales;
Que, consecuentemente, corresponde arbitrar los medios necesarios para tal fin, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 4/GCABA/2015, mediante el cual se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Ejercicio Fiscal 2015;
Que por Resolución N° 257/PG/2015, se autoriza a la Señora Directora General Técnica Administrativa y Legal, Cdora. Carina Noemí Rodríguez, a ausentarse entre los días 1° de agosto y 25 de octubre de 2015, ambos inclusive, delegándose en la Señora Directora General de Asuntos Patrimoniales, Dra. Grisela Alejandra García Ortíz, entre los días 1° y 12 de agosto de 2015, ambos incluise, y en la Señora Directora General de Asuntos Comunales, Dra. Paola Yanina Santarcangelo, entre los días 13 de agosto y 25 de octubre de 2015, ambos inclusives, la atención de los asuntos y firma del despacho de la Dirección Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Anexo I, Capitulo IX, Artículo 37, Punto III del Decreto N° 4/GCAB/2015;

LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS COMUNALES
A/C DE LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DE LA PROCURACIÓN GENERAL
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la compensación de créditos correspondiente al Programa 1, Actividad 1, por un monto total de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 2.860,00), de acuerdo al formulario de modificaciones y compensaciones presupuestarias que, como Anexo (DI-2015-27090220- DGTALPG), forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Anexo I del Decreto 4/GCABA/2015 y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto y a la Dirección OGESE y

Compras de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Santarcangelo p/p**

ANEXO

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN Nº 298/OAYF/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO:
el Expediente DCC Nº 001/15-0 caratulado “D.C.C. s/ Contratación del Servicio de Puesta a Punto y Mantenimiento Preventivo Mensual de Grupos Electrógenos”;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF Nº 203/2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública Nº 09/2015 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada, que tiene por objeto la contratación del servicio de puesta a punto y de mantenimiento preventivo mensual de los grupos electrógenos existentes en los inmuebles ubicados en Av. Roque Sáenz Peña 636, Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345 y Av. Julio A. Roca 516 de esta Ciudad, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de un millón de pesos ($ 1.000.000,00) IVA incluido (fs. 99/107).
Que la Dirección de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas y a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la Licitación Pública Nº 09/2015 (fs. 109), puso en conocimiento de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna la tramitación de la Licitación en cuestión (fs. 112/113) y a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, en razón de ser el encargado de coordinar las visitas obligatorias a los inmuebles de acuerdo a lo estipulado en el Punto 5 del Pliego de Condiciones Particulares (fs. 114/115). A su vez, se designó responsable técnico al Director de Servicios Generales y Obras Menores (fs. 136/138).
Que a su vez, se remitieron comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 118/119), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 120/121) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 122/133). Por otro lado, se realizaron las publicaciones de la convocatoria en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad (fs. 116) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 134/135).
Que a fojas 139 se encuentra agregado el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones y a fojas 140/142 lucen las constancias respectivas, suscriptas por cada una de las firmas que procedieron a su retiro.

Que el 6 de agosto de 2015 se realizó el acto de apertura de ofertas y se labró el Acta de Apertura Nº 16/2015 (fs. 145). De allí surge la presentación ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de dos (2.-) sobres conteniendo ofertas. En particular y tal como se desprende del cuadro agregado a fojas 146, presentaron ofertas las siguientes empresas: Mantenimientos Integrales Generales S.A. -agregada a fojas 149/219- por la suma de novecientos setenta mil pesos ($ 970.000,00) IVA incluido y Gelec S.R.L. -incorporada a fojas 222/303 y fojas 322/340- por el monto de trescientos dieciséis mil pesos ($ 316.000,00). A su vez, en dicho cuadro se detallaron las pólizas de seguro de caución presentadas por las oferentes, las cuales fueron remitidas a la Dirección de Compras y Contrataciones para su debido resguardo en la caja fuerte de este Consejo de la Magistratura (fs. 304).

Que a fojas 305/311 se agregaron las consultas efectuadas ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, relativas al estado registral de las oferentes.

Que posteriormente la Unidad Evaluadora de Ofertas solicitó la intervención de la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores en su carácter de área técnica competente (fs. 341).

Que en respuesta, la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores manifestó: “he analizado minuciosamente el expediente en cuestión y de las propuestas presentadas advierto una gran desproporción en las cotizaciones (…) entiendo que la desproporción en el precio sólo puede responder a una elaboración del pliego que da lugar a posibles equívocos entendiendo que este es un servicio esencial y que es posible el ejercicio de una prórroga hasta tanto se finiquite una nueva licitación”. En razón de ello, sugirió “iniciar un nuevo proceso licitatorio desagregando en el nuevo pliego el subrenglón de la contratación de puesta a punto inicial, conservando la contratación de mantenimiento preventivo mensual de los grupos electrógenos” (cfr. Nota DSGyOM N° 463/2015 de fs. 343).

Que en razón del informe de la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores, la Unidad de Evaluación de Ofertas remitió lo actuado a esta Oficina de Administración y Financiera, a fin de determinar el criterio a adoptar en la Licitación en cuestión.

Que en consecuencia, esta Oficina de Administración y Financiera dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de que se expidiera respecto de la viabilidad de dejar sin efecto el procedimiento llevado en la contratación de marras (fs. 347).

Que entonces, la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen N° 6509/2015 (fs. 351/352). Allí, realizó una breve reseña de lo actuado, citó la normativa aplicable al caso, con especial atención a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Compras y Contrataciones que indica: “los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes” y el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM Nº 1/2014 que establece: “El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes”. Asimismo, destacó que el artículo 13 de la Ley de Compras y Contrataciones dispone que corresponde a esta Oficina de Administración y Financiera dictar los actos administrativos a través de los que se dejen sin efecto los procedimientos cuyo presupuesto no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compra, como en este caso. Sin perjuicio de ello, al no haberse dictado el acto administrativo adjudicando la contratación, no se libró Orden de Compra alguna y por lo tanto el contrato no se perfeccionó. Finalmente, concluyó: “(…) teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores (fs. 343), lo manifestado por el Administrador General a fs. 347 y la normativa legal vigente aplicable es opinión de esta Dirección General que, si la autoridad competente lo estima conveniente podría dejar sin efecto la presente licitación de acuerdo a lo dispuesto en el art. 82 de la ley 2095”.

Que en este estado y puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, resulta pertinente recordar que los presentes actuados se iniciaron a raíz de la remisión que efectuara la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores de un proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares para promover los trámites tendientes a la contratación de los servicios de puesta a punto y de mantenimiento preventivo mensual de los grupos electrógenos existentes en los inmuebles ubicados en Av. Roque Sáenz Peña 636, Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345 e Hipólito Yrigoyen 932 de esta Ciudad (fs. 3/15). En tal sentido, el Director de Servicios Generales y Obras Menores fue designado responsable técnico (fs. 136/138) y por ello es quien mejor manejo posee de las cuestiones técnicas que atañen a la licitación en cuestión.

Que a su vez cabe poner de resalto que presentadas las ofertas y puestas bajo análisis del responsable técnico, éste indicó que el Pliego de Condiciones Particulares de la presente contratación daría lugar a confusiones técnicas que daría lugar a una cotización errónea por parte de los oferentes. Incluso, cabe agregar que la falta de claridad en el Pliego de Condiciones Particulares, podría afectar la concurrencia de otras firmas afectando los principios de libre competencia y concurrencia por el que deben velar todas las contrataciones.

Que a su vez, la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores sugirió “iniciar un nuevo proceso licitatorio desagregando en el nuevo pliego el subrenglón de la contratación de puesta a punto inicial, conservando la contratación de mantenimiento preventivo mensual de los grupos electrógenos” y aclaró que podría prorrogarse la contratación de los servicios vigentes hasta tanto se concluya el nuevo procedimiento (cfr. Nota DSGyOM N° 463/2015 de fs. 343).

Que en razón de lo antes reseñado, esta Oficina de Administración y Financiera entiende que seguir adelante con la contratación de marras, significaría dar una respuesta asaz simplista a las reales necesidades de este Consejo de la Magistratura.

Que como resulta evidente, los presentes actuados se encuentran en etapa de adjudicación y en orden a lo ut supra expuesto, con especial atención a lo indicado por el área técnica competente, en línea con lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Organismo, con vista a la protección de los principios de libre competencia, concurrencia, eficiencia, eficacia, economía y razonabilidad a los que debe ajustarse la gestión de las contrataciones y con fundamento en lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764, en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM Nº 01/2014 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM Nº 1/2014, corresponderá dejar sin efecto el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública Nº 09/2015.
Que en consecuencia, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.
Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y modificatorias, y la Resolución de Presidencia N° 391/2013.

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Déjese sin efecto el procedimiento de contratación llevado a cabo mediante Licitación Pública Nº 09/2015, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 13 y en el artículo 82 de la Ley 2095, modificada por Ley 4764, en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM Nº 01/2014 y en el artículo 20 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM Nº 1/2014 y por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.
Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.
Artículo 3º: Regístrese, publíquese como se ordenara, comuníquese a la Unidad de Evaluación de Ofertas, a la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. **Rabinovich**

Trimestrales

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD

3° Trimestre 2015

ANEXO

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 299/15

Conforme al Art. 23 de la Ley Nº 6

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES INFORMA

La Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 6 y la Resolución N° 9-JEAOC-2015 obrante en el expediente Nº 2093-D-2015, ha dispuesto convocar a Audiencia Pública para el día 3 de noviembre de 2015 a las 10 hs., en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicada en la calle Perú 160, a efectos de considerar la idoneidad y las impugnaciones respecto de los candidatos/as propuestos por los diferentes Bloques de esta Legislatura, para integrar la Auditoría de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Los/as candidatos/as propuestos -según Anexo I de dicha Resolución- para ocupar el cargo de Auditor/a General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son:

- Oscar Armando Moscariello (D.N.I N° 10.578.261)
- María Raquel Herrero (D.N.I N° 10.533.918)
- Jorge Mario Hugo Garayalde (D.N.I N° 17.567.321)
- María Victoria Marcó (D.N.I N° 20.257.085)
- Luis María Ferella (D.N.I N° 16.602.720)
- Gabriela Eugenia Seijo (D.N.I N° 18.012.869)
- Ramiro Martín Jensen (D.N.I N° 21.483.435)
- María Ximena Luques (D.N.I N° 22.775.663)
- Emelina Alonso (D.N.I N° 28.504.037)
- Matías Barroetaveña (D.N.I N° 18.548.532)
- Hugo Alejandro Vasques (D.N.I N° 26.195.469)
- Eduardo Ezequiel Epszteyn (D.N.I N° 11.985.826)
- Cecilia Segura Rattagan (D.N.I N° 18.898.009)
- Mariela Giselle Coletta (D.N.I N° 34.512.539)
- Juan Facundo Del Gaiso (D.N.I N° 23.780.152)
- Ana María Ferrero (D.N.I N° 14.013.616)
- Santiago Rotman (D.N.I N° 26.157.759)
- Federico Saravia (D.N.I N° 25.218.726)
- Graciela Inés Lietti (D.N.I N° 12.022.414)

Presidirá la Audiencia Pública el Presidente de la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control, quien contará con la asistencia del Presidente de la Comisión de Asesoramiento Permanente de Asuntos Constitucionales.
La Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispondrá la apertura del Registro de

Impugnaciones, el cual funcionará los días 13, 14, 15, 16 y 19 de octubre de 2015, en Perú 160, 2do Piso, Oficina 231, en el horario de 10 a 18 hs. (tel. 4338-3151).
A su vez, estarán a disposición los antecedentes de los/as candidatos/as, a fin de que los/as ciudadanos/as que lo requieran puedan tomar vista del Expediente, y presentar las impugnaciones correspondientes, las que deberán ser fundadas en forma escrita.
Dirección de correo electrónico exclusivamente para consultas dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar

Silvina García
Directora General

CA 413
Inicia: 8-10-2015 Vence: 9-10-2015

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 302/15

Conforme al Art. 23 de la Ley Nº 6

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES INFORMA

La Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 6 y la Resolución N° 7-JEAOC-2015 obrante en el expediente Nº 2091-D-2015, ha dispuesto convocar a Audiencia Pública para el día 3 de noviembre de 2015 a las 12 hs., en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ubicada en la calle Perú 160, a efectos de considerar la idoneidad y las impugnaciones respecto de los candidatos/as propuestos por los diferentes Bloques de esta Legislatura; para representar a la misma en el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Los/as candidatos/as propuestos -según Anexo I de dicha Resolución- para ocupar el cargo de Consejero/a de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires son:

- Enzo Pagani (D.N.I. N° 21.444.651)
- Alejandro Gabriel Fernández (D.N.I. N° 21.104.793)
- María Dolores Ruival Zavala (D.N.I. N° 24.882.525)
- Ricardo Martín Casares (D.N.I. N° 25.598.279)
- Mauricio Sebastián Devoto (D.N.I. N° 14.943.544)
- Silvia Lorelay Bianco (D.N.I. N° 22.992.330)
- Diego Marías (D.N.I. N° 23.849.335)
- Vanesa Yanina Ferrazzuolo (D.N.I. N° 26.194.602)
- Mauro Riano (D.N.I. N° 28.910.753)
- Karina Fanny Ravich (D.N.I. N° 22.656.001)
- Adriana Laura Gigena de Haar (D.N.I. N° 24.366.441)
- Juan Manuel Álvarez Echagüe (D.N.I. N° 21.624.961)
- Gustavo Héctor Bobbio (D.N.I. N° 10.194.775)
- Lorena Malka Rappaport (D.N.I. N° 22.425.080)

Presidirá la Audiencia Pública el Presidente de la Junta de Ética, Acuerdos y Organismos de Control, quien contará con la asistencia del Presidente de la Comisión de Asesoramiento Permanente de Justicia.
La Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispondrá la apertura del Registro de Impugnaciones, el cual funcionará los días 13, 14, 15, 16 y 19 de octubre de 2015, en Perú 160, 2do Piso, Oficina 231, en el horario de 10 a 18 hs. (tel. 4338-3151). A su vez, estarán a disposición los antecedentes de los/as candidatos/as, a fin de que los/as ciudadanos/as que lo requieran puedan tomar vista del Expediente, y presentar las impugnaciones correspondientes, las que deberán ser fundadas en forma escrita.
Dirección de correo electrónico exclusivamente para consultas: dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar

Silvina García
Directora General

CA 414
Inicia: 8-10-2015 Vence: 9-10-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 204 - Resolución Nº 423/MMGC/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 423/MMGC/15 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Complejo Golf Velódromo dependiente de la Dirección General Infraestructura Deportiva Ministerio Desarrollo Económico, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Chapar Ricardo Javier	D.N.I. 10.965.508
Núñez Néstor	D.N.I. 16.680.992

Julia Domeniconi
Directora General

CA 410
Inicia: 7-10-2015 Vence: 8-10-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 205 - Resolución Nº 411/MMGC/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 411/MMGC/15 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Desarrollo de la Agencia Gubernamental de Control del Ministerio de Justicia y Seguridad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Nazar Ángeles	D.N.I. 28.910.109
García Verónica	D.N.I. 29.698.402

Julia Domeniconi
Directora General

CA 411
Inicia: 7-10-2015 Vence: 8-10-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 206 - Resolución Nº 413/MMGC/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución Nº 413/MMGC/15 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Habilitaciones Especiales dependiente de la Dirección General Habilitaciones y Permisos de la Agencia Gubernamental de Control Ministerio de Justicia y Seguridad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre;	**Documento de Identidad**
Honer Andrés	D.N.I. 29.697.270
Bottacchi Ezequiel Alberto	D.N.I.29.247.375
Hers Silvia Miriam	D.N.I. 11.265.616

Julia Domeniconi
Directora General

CA 412
Inicia: 7-10-2015 Vence: 8-10-2015

Licitaciones

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 19.005.913/DGIPM/15

Licitación Pública N° 924/SIGAF/15.
Rubro comercial: obra pública.
Objeto de la contratación: Construcción de las oficinas y data center para el Centro de Monitoreo del Subterráneo.
Ofertas preadjudicadas:
Mejoramiento Hospitalario S.A. (Oferta 1), por un monto de pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos cuatro con 74/00 ($ 4.853.204,74).
Monto total preadjudicado: pesos cuatro millones ochocientos cincuenta y tres mil doscientos cuatro con 74/00 ($ 4.853.204,74).
Fundamento de la preadjudicación: María de los Ángeles Quiroga, Alejandro Lefevre y Emiliano Arias
Lugar de exhibición del acta: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana - Subsecretaría de Administración de la Policía Metropolitana - Ministerio de Justicia y Seguridad, sito en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1º piso, 1 día a partir de 8/10/15.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 3378
Inicia: 8-10-2015 Vence: 8-10-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adquisición de fuente de luz led - Expediente Nº 26.379.454/15

Llámese a Licitación Privada N° 73/15 cuya apertura se realizara el día 13 de octubre a las 11 horas, para adquisición de fuente de luz led.
Proceso de Compra 438-0073-LPR15.

Claudia Cuomo
Gerente Operativa
Gestión Económica Financiera

OL 3365
Inicia: 8-10-2015 Vence: 13-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIERREZ

Insumos para Hemoterapia - E.E.Nº 25.095.967/HGNRG/15

Se llama a Licitación Pública - Proceso de Compra Nº 420-1376-LPU15 cuya apertura se realizará el día 8/10/15, a las 10 hs., para la adquisición de: Insumos para Hemoterapia.
Repartición destinataria: Hospital Gral de Niños Ricardo Gutiérrez – Hemoterapia.
Autorizante: Disposición Nº 362/HGNRG/15.
Valor del pliego: Sin Valor.
Consultas de pliego: en Division Compras y Contrataciones, Gallo Nº 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs, en el portal de compras electrónicas B.A.C. y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3261
Inicia: 28-9-2015 Vence: 28-9-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la central telefónica - E.E. N° 25.422.365-MGEYA-IRPS/15

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 446-1379-LPU15, cuya apertura se realizará el día 22/10/15, a las 10 hs., para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la central telefónica de la Institución.
Autorizante: Disposición N° 226/IRPS/15.
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Mantenimiento.
Día de visita: 13/10/15, a las 10 horas.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 3356
Inicia: 8-10-2015 Vence: 8-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Contratación del servicio integral de los equipos de radiodiagnóstico por imágenes - E.E. N° 26631.916-MGEYA-IRPS/15

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 446-1413-LPU15, cuya apertura se realizará el día 22/10/15, a las 11 hs., para la contratación del servicio integral de los equipos de radiodiagnóstico por imágenes.
Autorizante: Disposición N° 228/IRPS/15.
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Radiología.
Día de visita: 13/10/15, a las 10 horas.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 3366
Inicia: 8-10-2015 Vence: 8-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Adquisición de colchones - Expediente N° 26.704.881/MGEYA/15

Llámese a Licitación Pública BAC 425-1415-LPU15, cuya apertura se realizará el día 14/10/15, a las 10 hs., adquisición de colchones p/uso Asistencial y almohadas p/uso asistencial.
Autorizante: Disposición N° 603/HGAP/15.
Repartición destinataria: Hospital General de Agudos “Dr. José M. Penna”.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar.

Gustavo San Martin
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3364
Inicia: 8-10-2015 Vence: 8-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Preadjudicación - E.E. N° 22.228.669-MGEYA-HGAP/15

Licitación Pública N° 425-1323-LPU15.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Mantenimiento preventivo y correctivo de la central telefónica.
Liefrink y Marx S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 17 meses - precio unitario: $ 29.724,00 - precio total: $ 505.308,00.
César Widman, Analía Sánchez, Clara Acosta, Cristina Desiderio.
Total preadjudicado: pesos quinientos cinco mil trescientos ocho ($ 505.308,00).
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 7/10/15.

Gustavo San Martin
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3363
Inicia: 8-10-2015 Vence: 8-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. PEDRO DE ELIZALDE”

Preadjudicación - Expediente Nº 24.902.100/HGNPE/15

Licitación Pública BAC Nº 1366/HGNPE/15.
Autorizante: Disposición N° 481/HGNPE/15
Dictamen de Evaluación de Ofertas.
Rubro: Oxigenadores - Cirugía Cardiovascular.
Firma preadjudicada:
Cardiomedic S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 17 u. - precio unitario: $ 7199.50 - precio total: $ 122391.50.
Renglón: 2: - cantidad: 16 u. - precio unitario: $ 7199.50 - precio total: $ 115192.00.
Renglón: 3 - cantidad: 10 u. - precio unitario: $ 7199.50 - precio total: $ 71995.00.
Total: pesos trescientos nueve mil quinientos setenta y ocho con 50/100 ($ 309578.50).
Encuadre legal: art. 108, Ley N° 2.095 Decreto N° 95/14.
Observaciones: se preadjudicó según informe Técnico.

Ángel Bonina
Subdirector Médico

Marcelo Fakih
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa Económica y Financiera

OL 3351
Inicia: 7-10-2015 Vence: 8-10-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 7.181.511-MGEYA-HBR/15

Proceso de Compra N° 431-0887-CME15.
Disposición Conjunta N° 137/15, de fecha 1 de septiembre de 2015.
Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición prótesis reemplazo total de rodilla tornillos y puntas saber.
Firma adjudicada:
Vasculart S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: $ 44.900.00 - precio total: $ 44.900.00.
Renglón: 2 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: $ 7.450.00 - precio total: $ 14.900.00.
Renglón: 3 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: $ 3.500.00 - precio total: $ 7.000.00.
Renglón: 4 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: $ 7.450.00 - precio total: $ 14.900.00.
Renglón: 5 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: $ 3.500.00 - precio total: $ 7.000.00.
Renglón: 6 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: $ 7.450.00 - precio total: $ 14.900.00.
Renglón: 7 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: $ 3.500.00 - precio total: $ 7.000.00.
Renglón: 8 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: $ 7.450.00 - precio total: $ 14.900.00.
Renglón: 9 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: $ 3.500.00 - precio total: $ 7.000.00.
Renglón: 10 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: $ 7.450.00 - precio total: $ 14.900.00.
Renglón: 11 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: $ 3.500.00 - precio total: $ 7.000.00.
Renglón: 12 - cantidad: 2 unid. - precio unitario: $ 7.450.00 - precio total: $ 14.900.00.
3Renglón: 1 - cantidad: 1 unid. - precio unitario: $ 3.500.00 - precio total: $ 3.500.00.
Total adjudicación: pesos ciento setenta y dos mil ochocientos con 00/100 ($ 172.800.00).
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página web.

Marta L. Miranda
Directora de Atención Médica

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 3360
Inicia: 8-10-2015 Vence: 8-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. BERNARDINO RIVADAVIA”

Adjudicación - E.E. N° 17.880.938-MGEYA-HBR/15

Proceso de Compra N° 431-1483-CME15.
Disposición Conjunta N° 149/15, de fecha 18 de septiembre de 2015.
Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de determinaciones simultáneas de gases en Sangre.
Firma adjudicada:
WM Argentina S.A.
Renglón: 1- cantidad: 8100 unid. - precio unitario: $ 35.02 - precio total: $ 283.662.00.
Total adjudicación: pesos doscientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y dos con 00/100.
Lugar de exhibición del acta: Portal www.buenosairescompras.gob.ar y publicado en la página web.

Marta L. Miranda
Directora de Atención Médica

María del Carmen Maiorano
Gerente Operativo de Gestión
Administrativa, Económica y Financiera

OL 3361
Inicia: 8-10-2015 Vence: 8-10-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Adquisición de equipos modulares y ejecución de obra civil complementaria - Expediente N° 14.420.609/14

Licitación Pública Nº 1576/SIGAF/14 (N° 27/14).
Objeto del llamado: Proyecto para la adquisición de equipos modulares y ejecución de obra civil complementaria para el emplazamiento de la escuela en el predio ubicado en la calle Pepirí 185, Comuna 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución 238/SSGEFYAR/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 18.000.000 (pesos dieciocho millones).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 29 de octubre de 2015 a las 12 hs
Fecha/hora de visita a obra: 23 de octubre de 2015, a las 10.30 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3377
Inicia: 8-10-2015 Vence: 22-10-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de restauración, puesta en valor y rehabilitación integral-etapa 2 en el edificio de la Escuela Normal Superior Nº 9-Liceo Nº 7 "Domingo Faustino Sarmiento" - Expediente Nº 7.495.534/15

Licitación Pública Nº 696-SIGAF-2015 (34-15)

Objeto del llamado: Trabajos de restauración, puesta en valor y rehabilitación integral-etapa 2 en el edificio de la Escuela Normal Superior Nº 9-Liceo Nº 7 "Domingo Faustino Sarmiento" D.E.Nº 1, sita en Av. Callao 450 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución 221-SSGEFYAR/2015.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 170 hs.
Valor del Pliego: Gratuito.
Presupuesto oficial: $ 21.297.463,92 (Pesos veintiún millones doscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y tres con noventa y dos centavos)
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.
16 de octubre de 2015, a las 12 hs.
Fecha/hora de visita a obra: 13 de octubre de 2015 a las 10 hs
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 450 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3252
Inicia: 25-9-2015 Vence: 8-10-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 12.301.498/15

Licitación Pública N° 33/15.
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los dos (2) días del mes de Octubre del año 2015, siendo las 15 hs., se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designada por Disposición N° N° 52/DGAR/14, según lo requerido en el Instructivo para la Ejecución de Obras aprobado por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1304/ME/13, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Educación, sita en la Av. Paseo Colón 255, 2° piso frente de esta Ciudad, con el objeto de realizar el análisis comparativo de las ofertas presentadas en la Licitación Pública N° 33/15, que tramita por Expediente N° 12.301.498/15, tomando como lineamientos las pautas establecidas en los pliegos de bases y condiciones generales, particulares y toda la Documentación Técnica en la citada licitación se presentaron las empresas con las siguientes ofertas:
• Sunil S.A. $ 4.974.063,43.
• Ingenor S.A. $ 1.984.723.

Con fundamento en el informe legal (Número de orden 35) y contable (Número de orden 37) sobre la documentación presentada por la empresa, se resuelve declarar inadmisible la propuesta de Sunil S.A. por superar en más de un 10% el Presupuesto Oficial Actualizado al mes de presentación de la oferta según el punto 5.2. f) del pliego de condiciones generales, declarar inadmisible la oferta de la firma Ingenor S.A. por no cumplir con el punto 5.2. e) del pliego de bases y condiciones generales.
Sin más que tratar, y siendo las 16 hs., se da por terminado este acto firmando de conformidad tres (3) copias de un mismo tenor y a un solo efecto.
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Disposición N° 52/DGAR/14
José P. Di Iorio - Noemí B. Jusid - Agustina Rivadeneira.
Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Paso Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 8/10/15 al 8/10/15.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3359
Inicia: 8-10-2015 Vence: 8-10-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 20.231.288/15

Licitación Pública N° 943/15.
Acta de Preadjudicación Nº 20/15 de fecha 23/9/15.
Objeto de la contratación: Obra: “Adecuación del Edificio Hipólito Yrigoyen y del Edificio Finochietto”.
Vidogar Construcciones S.A.
Total preadjudicado: pesos cincuenta y nueve millones setecientos sesenta y un mil ciento setenta y uno con 04/100 ($ 59.761.171,04).
Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211, 9° piso, 3 días a partir del 23/9/15.

Fernando Codino
Director General

OL 3374
Inicia: 8-10-2015 Vence: 9-10-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 12 - Edificios UG7-P1" - Expediente N° 14.643.994 -DGPUYA/2015

Llámese a Licitación Pública Nº 1090/15.
Obra "Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación 12 - Edificios UG7-P1"
Resolución Llamado N° 238-MDUGC-2015.
Valor del Pliego: Gratuito.
Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php.
Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13 hs del día 23 de octubre de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 3248
Inicia: 25-9-2015 Vence: 16-10-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Prórroga - Expediente Nº 2.168.073/15

Licitación Pública Internacional 644/15.
Postérgase para el día 20 de octubre de 2015 a las 12.30 hs. la apertura de las ofertas de la Licitación Pública Internacional N° 644/15, que tramita la contratación de la Obra "Construcción del Segundo Emisario del Arroyo Vega".

Fernando Codino
Director General

OL 3167
Inicia: 18-9-2015 Vence: 8-10-2015

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Mantenimiento de matafuegos - Expediente CM Nº DCC-002/15-0

Licitación Pública Nº 2/15.
Objeto: Contratación de los servicios de provisión y colocación, así como la recarga, mantenimiento trimestral y prueba hidráulica de los matafuegos existentes en los edificios del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional), y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas; o al teléfono 4008-0385, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar hasta las 16 horas del día 19 de octubre de 2015.
Pliegos: Los interesados deberán concurrir de lunes a viernes de 11 a 17 horas y hasta el día anterior a la fecha estipulada para la apertura pública de las ofertas a la Dirección de Compras y Contrataciones del Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio a. Roca 530, piso 8° Anexo de esta Ciudad, a los efectos de retirar los respectivos Pliegos. La Dirección de Compras y Contrataciones emitirá una constancia de retiro de los respectivos pliegos, la que se deberá acompañar en forma obligatoria junto a la oferta, conforme art. 102 de la Ley Nº 2095, reglamentada por Resolución CM Nº 1/14.
Presentación de las ofertas: hasta las 12 horas del día 22 de octubre de 2015, en la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8° Anexo, de esta Ciudad.
Fecha y lugar de apertura: 22 de octubre de 2015, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8° Anexo, Ciudad de Buenos Aires.

Horacio Lértora
Director

OL 3355
Inicia: 7-10-2015 Vence: 8-10-2015

Aclaración: Por un error material involuntario en el Boletín Oficial N° 4737, en la sección de licitaciones se cargó el **Expediente N° 113/15** del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo ser Expediente **N° 113/14**, para su mejor comprensión se vuelve a publicar.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Preadjudicación - Expediente N° 113/14

Dictamen de Evaluación de Ofertas Ampliatorio
(Por mejora de oferta art. 19 del Anexo III de la Res. CM N° 1/2014)
Ciudad de Buenos Aires, 2 de octubre de 2015
Ref.: Exp. CM DCC Nº 113/14-0 - Licitación Pública N° 3/15, para la adquisición de Herramientas En Case para el Departamento de Informática Forense del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Vuelve el presente expediente a esta Unidad de Evaluación de Ofertas, enviado por el Sr. Administrador General, a fin de que se solicite al oferente Security Team Network S.A. una mejora en el precio de la oferta efectuada para los Renglones 1 a 7, en consonancia con lo dispuesto por el artículo 19 del Anexo III de la Resolución CM N° 1/2014.
A fs. 171/175 obra el Dictamen de Evaluación de Ofertas emitido por esta Comisión con fecha 14 de Septiembre de 2015.
En dicho Dictamen, se concluye en que la "(…) Licitación Pública N° 3/2015 debería ser declarada fracasada.". Esta Comisión explica allí que llega a tal conclusión en virtud de entender inconvenientes las ofertas presentadas para los renglones 1 a 7, y por no resultar de utilidad la sola adjudicación del restante renglón 8, de acuerdo a lo expresado por el área técnica.
A fs. 176 se agrega copia del correo electrónico notificando al proveedor el Dictamen ya mencionado, surgiendo de fs. 176, 181 y 199 los comprobantes de correcta recepción y lectura del mismo.
De fs. 178/180 y 186/188 surgen las constancias de la publicación del Dictamen en el Boletín oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web de este Poder Judicial.
A fs. 189/190 consta el Dictamen N° 6516/2015 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener objeciones que efectuar a la tramitación del expediente.
A fs. 194 se incluye la nota de envío del Sr. Administrador General para que esta Comisión solicite la mejora en el precio de la oferta arriba mencionada.
De fs. 196 surge la nota mediante la cual se solicita al oferente Security Team Network S.A. que efectúe una propuesta en línea con lo expresado. A fs. 197, 198 y 200 se agregan las constancias de envío de dicha nota.
De fs. 201 a fs. 207, se encuentra agregada la respuesta presentada por la firma con una nueva oferta que, de acuerdo con lo solicitado, incluye una disminución de los valores respecto de la propuesta original, alcanzando en este caso la suma de seiscientos cincuenta mil ciento treinta y cinco pesos ($ 650.135,00) . Del control aritmético de la misma surge que hay una diferencia de suma de cien pesos ($100,00), por lo que el total a considerar no será el consignado en la propuesta sino el correcto de seiscientos cincuenta mil treinta y cinco pesos ($ 650.035,00)

La nueva propuesta, en conjunto con el resto de la documentación presentada originalmente y ya detallada en el Dictamen de Evaluación de Ofertas de fs. 171/175, constituye a entender de esta Comisión una oferta admisible.
Por otro lado, se procedió a comparar los nuevos valores ofertados para cada renglón con el presupuesto oficial previsto para esta contratación, verificándose que en ningún caso superan el límite máximo fijado en la reglamentación del artículo 106 de la Ley de Compras y Contrataciones de C.A.B.A.

Conclusión
Del análisis practicado en base al Dictamen de Evaluación de Ofertas oportunamente emitido y la documentación generada posteriormente en el expediente respecto de esta Licitación Pública 3/2015, resulta que:

Security Team Network S.A. ha presentado una nueva propuesta que constituye una oferta admisible conforme al detalle que se agrega seguidamente. En dicho cuadro se indica, en su última columna, el porcentaje en que la oferta de cada renglón excede al presupuesto oficial previsto en cada uno para esta contratación y que, en ningún caso, excede el límite máximo impuesto por la reglamentación del artículo 106 de la Ley de Compras y Contrataciones de la C.AB.A.:

	Renglón	**Precio $ _**	**% _**
1-	Un kit duplicador forense TABLEAU TD2	170.122,00	18,9
2-	Un kit adaptadores de protocolo TABLEAU TDP68	81.230,00	20,0
3-	Un kit bloqueador de escritura TK35ES-R3 USB3.0	46.103,00	19,0
4-	Un kit bloqueador de escritura TABLEAU T6es	50.708,00	19,6
5-	Un kit bloqueador de escritura TABLEAU Tk8-R2 USB	46.103,00	19,0
6-	Un kit bloqueador de escritura TABLEAU Tk9	50.708,00	19,6
7-	Un kit adaptadores TABLEAU	12.809,00	18,9
8-	Una actualización ENCASE Forensics V6 a V7	192.252,00	13,0
	Total	$ 650.035,00	17,3
		========	

Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que la presente Licitación Pública N° 3/2015 debe preadjudicarse, en la totalidad de los renglones, a la firma **Security Team Network S.A.** por un total de seiscientos cincuenta mil treinta y cinco pesos ($ 650.035,00).
Federico Gallo - Adrián Costantino - Federico Carballo

Federico Carballo
Secretario de la Unidad de Evaluación de Ofertas

OL 3380
Inicia: 8-10-2015 Vence: 8-10-2015

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

Obra en Av. Pedro de Mendoza e/Av. Brasil y Aristóbulo del Valle - Licitación Pública Nº 5/CBAS/15

Licitación Pública N° 5/CBAS/15.
Objeto: "Puesta en Valor Av. Pedro de Mendoza entre Av. Brasil y calle Aristóbulo del Valle" de esta Ciudad.
Plazo de ejecución: 270 (doscientos setenta) días corridos.
Presupuesto oficial: $ 15.812.224,18 (pesos quince millones ochocientos doce mil doscientos veinticuatro con 18/100) IVA incluido.
Garantía de oferta: $ 800.000 (pesos ochocientos mil), la que deberá constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 3.5 del pliego de condiciones generales de la presente licitación.
Presentación de ofertas: hasta el día 3 de noviembre de 2015 a las 11.30 hs. en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas - Av. Intendente Rabanal 3220, PB.
Fecha y lugar de apertura de ofertas: 3 de noviembre de 2015 a las 12 hs. en la CBAS S.E. -Oficina de Licitaciones - entrepiso.
Visita de obra: PCP artículo 2.1: oportunamente se informará a los adquirentes fecha, hora y lugar de encuentro a estos efectos.
Pliegos: Valor $ 16.000 (pesos dieciséis mil). Deberá adquirirse en la Oficina de Licitaciones – entrepiso, se entregará en formato digital hasta el día 27/10/15.
Consultas telefónicas: Oficina de Licitaciones de Lunes a Viernes, en el horario de 10.30 a 16.30 hs. Teléfonos 4879-9438 / 156-987-9305.
Vista de pliegos: página web www.buenosaires.gob.ar/corporacionsur

Norberto Cattaneo
Gerente de Administración de Contratos

OL 3376
Inicia: 8-10-2015 Vence: 9-10-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

Preadjudicación - E.E. Nº 16.695.041-MGEYA-IVC/14

Licitación Pública Nº 9/15 - Estudio de suelos, 46 sondeos y 12 calicatas - Barrio Soldati - Acta de Preadjudicación Nº 12/15

De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2449/D/2012, Nº 2501/D/2013, Nº ACDIR-2014-3000-IVC y Nº ACDIR-2015-3458-IVC, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Dr. Gonzalo Estivariz Barilati, Dra. Sandra Noemí Villar, Arq. Viviana Marcela Liptak y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de las Ofertas presentadas a la Licitación del Motivo, cuyo presupuesto oficial -calculado por la Gerencia Operativa de Planificación y Evaluación de Obras- asciende a la suma de Pesos Novecientos Trece Mil Trescientos Ocho con 00/100 ($ 913.308,00.-) de acuerdo a lo informado mediante IF 2015-02212155-IVC, Orden 31 y Formulario de Solicitud de Gastos Nº 1636/2015 (DOCFI-2015-06682690-IVC) obrante en el Orden 44.
Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 42/15 (IF-2015-22239111-IVC) de la presente Licitación obrante en el Orden 132, con fecha 26 de Agosto de 2015, se recibieron las ofertas que a continuación se detallan:

CUADRO ANEXO 1

En virtud de lo requerido por el Art. 108 de la Ley Nº 2095 de Compras y Contrataciones, modificado por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 que establece: "(...) Las micro y pequeñas empresas, cooperativas y talleres protegidos creados por Ley 778, tendrán un margen a favor del cinco por ciento (5%) en el valor ofertado en todos los procedimientos de contratación normados por la presente Ley, respecto de los restantes oferentes.(...)", se procede a efectuar la categorización de las empresas oferentes, en virtud de la documentación contable requerida y presentada por las mismas y lo prescripto por la Resolución Nº 50/SEPyME/2013 que versa: “Sustitúyese el Artículo 1° de la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 1°.- A los efectos de lo dispuesto por el Artículo 1° del Título I de la Ley Nº 25.300, serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas aquéllas cuyas ventas totales anuales expresadas en Pesos ($) no superen los valores establecidos en el cuadro que se detalla a continuación."

CUADRO ANEXO 2

CUADRO ANEXO 3
Cuadro de categorización

Llamada a intervenir, la Gerencia Operativa Desarrollo de Proyectos realiza el estudio técnico correspondiente, el que obra agregado en el Orden 140. (IF-2015-224266822-IVC).
Atento que la empresa Justo Dome y Asoc. solicitó pedido de vista de las propuestas recibidas la que fue concedida (IF 2015-22699933-IVC - Orden 137) cabe realizar las siguientes consideraciones respecto de las observaciones presentadas mediante IF 2015-22699987-IVC - Orden 138, que transcribimos: "...En la propuesta del Oferente GADEF SRL, no se cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares, Punto 7, "Requisitos del oferente", ya que no incluye entre los Profesionales de su oferta un Ingeniero Civil o en Construcciones": Al respecto se informa que del informe de la Gerencia Operativa Desarrollo de Proyectos mencionado supra, surge que la oferta de la empresa GADEF SRL no cumple con lo requerido en el Art del PCP precitado.
"...El Oferente GADEF SRL no incluye en su propuesta la Póliza de Garantía de Oferta": De este último punto se desprende que de conformidad a lo establecido por el art. 99 inciso a) del Decreto Nº 95-14 Reglamentario de la Ley Nº 2095 y sus modificatorias, receptado por el Artículo 17.1 apartado a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales "...la misma será del cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta." Por su parte el Art. 101 del Decreto 95-14 Reglamentario de la Ley 2095 y sus modificatorias Titulo "Excepciones" establece que "No resulta necesario presentar garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato según corresponda en los siguientes casos: a) Cuando el monto de la oferta no supere las cien mil (100.000) unidades de compras...." En igual sentido, conforme surge del Art. 28 inciso b) de la Ley 5239 de Presupuesto de la CABA la UC asciende a $ 7,50 por lo que en este caso no resulta necesaria la constitución de garantía de oferta, ya que el monto de la oferta de la empresa GADEF S.R.L asciende a la suma de $ 746.770,00.-
Por otra parte, cabe destacar que el Dictamen de Evaluación de ofertas no se ha realizado dentro de los plazos establecidos por el Art. Nº 106 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley Nº 2095 que estipula que el Dictamen de Evaluación de las Ofertas, en principio debe emitirse dentro de los cinco (5) días contados desde la fecha de apertura de propuestas, debido a diversas circunstancias entre ellas la complejidad del análisis a realizarse, que implicó ver en detalle la documentación presentada por cada una de las ofertas a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego de la licitación. Es por ello que ha sido decisión de esta Comisión de Evaluación de Ofertas extenderse en los plazos, teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia del proceso licitarlo; con el fin último de no caer en el fracaso del proceso.
Habiendo analizado la documentación, tal como consta en el Estudio de Ofertas (IF-2015-25052261-IVC) obrante en el Orden 144, con fecha 16 de Septiembre del corriente, se realizó el examen de cumplimiento de los requisitos exigidos por la documentación licitaria, que rige la presente licitación, formulándose las siguientes observaciones:
Oferta Nº 1 - JUSTO DOME Y ASOCIADOS S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERIA (RE 2015-22240695-IVC - ORDEN 133): La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitaria. Si bien se realizaron observaciones respecto de aspecto formales, los mismos fueron subsanados mediante la presentación del IF 2015-26062804-IVC - Orden 147 y Orden 148.

Oferta Nº 2 - GEOTECNICA CIENTEC SAC (RE 2015-22240139-IVC - ORDEN 134): La oferta cumplimenta la requisitoria de la documentación licitaria. Si bien se realizaron observaciones respecto de aspecto formales, los mismos fueron subsanados mediante la presentación del IF 2015-26062877-IVC - Orden 146.

Oferta Nº 3 - GADEF S.R.L .(RE 2015-22242683-IVC - ORDEN 135): La oferta no cumplimenta la requisitoria de la documentación licitaria. Conforme surge del análisis realizado por la Gerencia Operativa Desarrollo de Proyectos, " No cumple con lo requerido con el Art. 7 " Requisitos del Oferente" del PCP, no integra en su plantel un profesional Ingeniero Civil o en Construcciones (propone Licenciado y Doctor en Ciencias Geológicas) que elabore y firme el estudio objeto de la licitación y con las tareas previstas en el Art. 3.7 Recomendaciones Estructurales del PET, serán desarrolladas y firmadas en forma inexcusable por un profesional con título de Ingeniero Civil o Ingeniero en Construcciones." Por lo expuesto corresponde desestimar la oferta.
Se adjunta consulta efectuada del estado registral de las Empresas oferentes (IF-2015-22264354-IVC Orden 136).
Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

1- Adjudicar la Licitación Pública Nº 09/15 - Estudio de suelos, 46 sondeos y 12 calicatas - Barrio Soldati - a la Oferta Nº 1 de la empresa JUSTO DOME Y ASOCIADOS S.R.L. CONSULTORA DE INGENIERIA, por un total de Pesos Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ciento Cuarenta con 00/100 ($895.140,00) por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.
2- Desestimar la Oferta Nº 2 de la empresa GEOTECNICA CIENTEC SAC por resultar los precios ofertados inconvenientes.
3- Desestimar la Oferta Nº 3 de la empresa GADEF S.R.L, por no ajustarse a los requerimientos de la documentación licitaria.
Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista al oferente, en los términos del Artículo 108 del Decreto Nº 95/14, Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095, y sus modificatorias.
Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos.-

Gonzalo Estivariz Barilati
Gerente General

CV 35
Inicia: 29-9-2015 Vence: 29-9-2015

Ministerio Público Tutelar

MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

Adquisición de vehículos - Licitación Pública N° 2/15

Llámase a Licitación Pública Nº 2/15, cuya apertura se realizará el día 16/10/15, a las 12.30 hs., para la adquisición de dos vehículos utilitarios para el Ministerio Público Tutelar:
Renglón 1: Adquisición de dos (2) vehículos utilitarios, incluyendo gastos de patentamiento y administrativos, conforme las características mínimas indicadas a continuación:

Características Técnicas:

- Cinco (5) puertas.
- Motor Diesel/ Nafta, con cilindrada no mayor a 1900 cc.
- Potencia máxima no menor a 92 CV
- Tracción simple.
- Inyección electrónica multipunto.
- Caja manual de 5 velocidades.
- Número de Plazas 5.
- 0 Km, último modelo de serie.
- Año de fábrica 2014 o posterior.
- Frenos delanteros a disco.
- Dirección Asistida.
- Color Blanco, no excluyente. El oferente deberá informar en su propuesta los colores en los que se encuentra disponible el vehículo y el tapizado de los mismos, de manera que el Ministerio Público Tutelar seleccionará e informará a la adjudicataria en la respectiva Orden de Compra el color en que deberá ser provisto.

Equipamiento:

- Sistema de audio MP3 con radio AM/FM y reproductor de CD.
- Aire acondicionado.
- Tapizado de tela, no exluyente.

Seguridad:

- Apoya cabezas en todos los asientos.
- Cinturones de seguridad inerciales de 3 puntos.
- Cierre de puertas centralizado con mando a distancia.
- Airbags delanteros frontales para conductor y pasajero.
- Alarma volumétrica y perimétrica con mando a distancia.
- Deberá cumplir con todas las normas de seguridad vigentes a la fecha de entrega, encontrándose en perfectas condiciones técnicas y legales para su circulación en la vía pública.

Se deberá especificar la marca, modelo y detalles técnicos del renglón cotizado.
El bien deberá ser nuevo, sin uso y de primera calidad, debiendo encontrarse al momento de la entrega en perfecto estado de conservación, no debiendo presentar deterioro alguno, siendo causa de rechazo el incumplimiento de dichos requisitos. Deberá ser entregado en el lugar y horario indicado por el organismo, debiendo prever

el adjudicatario los medios necesarios a tal efecto (flete, el personal, medios de descarga, acarreo, etc).
Autorizante: Disposición UOA N° 9/15.
Repartición destinataria: dependencias del Ministerio Público Tutelar.
Valor del pliego: Sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: por nota en el Departamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Tutear, sito en Florida 1, piso 7°, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 14 hs., por mail a dcc-mpt@jusbaires.gov.ar, hasta 48 hs. antes de la apertura. También podrán ser obtenidos a través de la página web del Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.mptutelar.gob.ar.
Lugar de apertura: en la sede de la Asesoría General Tutelar, sita en Florida 15 piso 7°, C.A.B.A.

Rocío Gutiérrez
Titular de la UOA

OL 3329
Inicia: 6-10-2015 Vence: 8-10-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR

SECRETARÍA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Circular sin Consulta Nº 4 - Licitación Pública Nº 2/15

Expediente Administrativo MPT0019 2/15.
Modalidad: Licitación Pública Nº 2/15.
“Licitación Pública N° 2/15 adquisición de vehículo para el Ministerio Público Tutelar”
En atención a la Disposición UOA Nº 9/15 se procede a informar que:
La fecha y horario de Presentación de Ofertas ha quedado establecida para el 16 de octubre de 2015 hasta las 12.30 hs. La fecha y horario del Acto de Apertura de Ofertas para el 16 de octubre de 2015 a las 12.30 hs.

Rocío Gutiérrez
Titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones

OL 3375
Inicia: 8-10-2015 Vence: 13-10-2015

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Concesión del uso de los bienes del dominio del Estado Nacional - Expediente N° 151.295/14

Licitación Pública Nacional N° 10/15.
Clase: Etapa Única Nacional.
Modalidad: sin modalidad.
Objeto: Concesión del uso de los bienes del dominio del Estado Nacional, destinado a la instalación de tres (3) restaurantes y dos (2) cafeterías para uso público, ubicados en el Centro Cultural del Bicentenario "Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner", ubicado en el Edificio del ex Palacio de Correos y Telégrafos, con asiento en la manzana delimitada por las calles Sarmiento y Bouchard y las avenidas Leandro N. Alem y Corrientes, con entrada principal por la calle Sarmiento 151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de sesenta (60) meses, con opción a prórroga por el período de doce (12) meses, en cabeza del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.
Retiro de pliego: Hasta el día 26 de octubre de 2015 de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la. Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consultas: Hasta el día 26 de octubre de 2015 de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración, sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección institucional de correo electrónico: unidadoperativadecompras@minplan.gob.ar
Fax N° 4349-7148.
El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones vigentes".
Visitas: Hasta el día 26 de octubre de 2015 de 9 a 17 horas, de lunes a viernes. Coordinar previamente el día y la hora con la Coordinación Técnica Operativa al teléfono 5071-9947 o vía correo electrónico a cto@minplan.gob.ar.
Contacto: señor Alejandro Faure o señorita Fernanda Ripalda.
Presentación de ofertas: El día 2 de noviembre de 2015 de 9 a 11 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración, Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, Oficina 1141 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Acto de apertura: El día 2 de noviembre de 2015, a las 12 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración, Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luis Vitullo
Director General

OL 3358
Inicia: 7-10-2015 Vence: 8-10-2015

Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Adquisición de medicamentos - E.E. Nº 13.315.288/MGEYA-DGCYC/14

Llámase a Licitación Pública Nº 681/SIGAF/15, cuya apertura se realizará el día 15/10/15, a las 10 hs., para la contratación de adquisición de medicamentos de uso Endocrinológico
Autorizante: Disposición Nº 58/UCAS/15.
Repartición destinataria: Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, Of. 14 de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta una hora antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, E.P., Of. 17.

Federico M. Arata
Titular

OL 3353
Inicia: 7-10-2015 Vence: 8-10-2015

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Adquisición de medicamentos - E.E. Nº 13.315.485/MGEYA-DGCYC/14

Llámase a Licitación Pública Nº 682/SIGAF/15, cuya apertura se realizará el día 15/10/15, a las 12 hs., para la contratación de adquisición de medicamentos de uso Infectológico.
Autorizante: Disposición Nº 57/UCAS/15.
Repartición destinataria: Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, Of. 14 de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta una hora antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, E.P., Of. 17.

Federico M. Arata
Titular

OL 3354
Inicia: 7-10-2015 Vence: 8-10-2015

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Adquisición de medicamentos - E.E. Nº 13.315.334/MGEYA-DGCYC/14

Llámase a Licitación Pública Nº 683/SIGAF/15, cuya apertura se realizará el día 16/10/15, a las 10 hs., para la contratación de adquisición de medicamentos de uso Genitourinario, Digestivo y SNC.
Autorizante: Disposición Nº 59/UCAS/15.
Repartición destinataria: Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, Of. 14 de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta una hora antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, E.P., Of. 17.

Federico M. Arata
Titular

OL 3367
Inicia: 8-10-2015 Vence: 9-10-2015

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Adquisición de medicamentos - E.E. Nº 13.314.342/MGEYA-DGCYC/14

Llámase a Licitación Pública Nº 684/SIGAF/15, cuya apertura se realizará el día 16/10/15, a las 12 hs., para la contratación de adquisición de medicamentos Antifúngico Sistémico Caspofungin, Posaconazol, Andalafulgina
Autorizante: Disposición Nº 60/UCAS/15.
Repartición destinataria: Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, Of. 14 de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 hs., hasta una hora antes de la apertura.
Lugar de apertura: en Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575, E.P., Of. 17.

Federico M. Arata
Titular

OL 3368
Inicia: 8-10-2015 Vence: 9-10-2015

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.339.933-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Julio Cesar Barco**, DNI 8549032, CUIT 20-8549032-0, transfiere la habilitación municipal a la sociedad denominada **Ceretti 2098 S.R.L.** representada por Mariano Daniel Parlagreco (DNI 27592844), en su carácter de socio gerente, con domicilio en Av. de Los Constituyentes 5468, CABA. Local ubicado en la calle Ceretti 2094 PU/2098 PB-U.F.1, de esta ciudad. Habilitado por rubros: (700.340) consultorio profesional, (700.400) laboratorio de análisis clínicos, por expediente N° 1551/2010, mediante disposición N° 316/DGHP-2011, otorgada en fecha 25/01/2011, con superficie de 163,78 m2.
Observaciones: Se agrega copia registrada del plano de ventilación mecánica por expediente N° 1032502/2010, copias certificadas del certificado de aptitud ambiental N° 10980 y disposición N° 1352-DGET-2009. Así mismo se informa para el local sito en la calle Ceretti 2094 PU/2098 PB U.F.1, de esta ciudad, se registra ampliación de rubro para funcionar en carácter de (700.402) laboratorio de estudios especiales, por expediente N° 4322536/2013, mediante disposición N° 1800/dghp-2015, otorgada en fecha 17/03/2015. Ampliación de rubro sin ampliación de superficie otorgado mediante expediente N° 1551/2010. Adjunta plano registrado de ventilación mecánica otorgado por la DGROC mediante expediente N° 1032502/2010. Adjunta contrato de locación de un espacio guardacoches ubicado en Av. Constituyentes 4574. Según surge de consulta al padrón expedida por el G.C.B.A., por N° IF-2015-24298663 – DGHP-Referencia: EE N° 21755889-2015. Ceretti N° 2094, con fecha 10 de septiembre de 2015. Libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de ley en el domicilio del local.

Solicitante: Ceretti 2098 S.R.L.

EP 443
Inicia: 5-10-2015 Vence: 9-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.643.635-MGEYA-MGEYA/15

Starlight Producciones S.R.L. transfiere la habilitación municipal a **NYX Group S.R.L.**, del local ubicado en la Av. Córdoba Nº 4175 PU/77-79 PB - Entrepiso - Planta Alta - Azotea de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (800.360) local de baile clase “C” por Expediente N° 1708195/2012, mediante Disposición Nº 568/DGHP-2014, otorgada en fecha 21/01/2014, superficie habilitada 494,75 m2.

Observaciones: Rubro 800.361 (local baile clase c hasta 1.000 metros cuadrados de sup. cubierta). Emplazamiento autorizado por disposición nº 2011-840-DGIUR. Presenta informe técnico de medición de estructuras y ensayo de cargas (edificio de losas pretensadas) realizado por Marcela Patricia Suarez M.P. CPAU 14889, con informe para la certificación de firma del CPAU nº 9962; Plano de obra nueva registrado por exp. Nº 76449/05 de la DGROC; Presenta certificado de aptitud ambiental nº 15897, conforme disposición nº 2285/DGET/11, plano conforme a obra de condiciones contra incendio registrado por expediente nº 867564/12 y certificado de conformidad final nº 274/12 registrado por la DGROC. Exento del cumplimiento de la Ley 962, conforme lo determinado en el art. 4.11.2.5. y según lo establecido en la resolución 309/SJYSU/04. Sujeto al cumplimiento de la ley 1540. Respecto de la trascendencia de ruidos molestos, a la inscripción en el registro público de lugares bailables y al cumplimiento de la Ley 1346. Capacidad máxima establecida: Trescientos cincuenta (350) personas. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitantes: Starlight Producciones S.R.L.
NYX Group S.R.L.

EP 452
Inicia: 2-10-2015 Vence: 8-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.882.198-MGEYA-MGEYA/15

Ezequiel José Hernan Izquierdo, avisa que transfiere la habilitación del local sito en Avenida Álvarez Jonte Nº 3503 PU/3505 PB C.A.B.A, que funciona como (602.000) Restaurante Cantina. (602.010) Casa de Lunch. (602.020) Café Bar. (602.030) Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería. (602.040) Casa de comidas Rotisería. (602.060) Parrilla, Habilitado por expediente N° 1266145/2011 mediante disposición Nº 9431/DGHP/2011, con fecha 09/08/2011, superficie habilitada 49,86 m2, a la firma **Alonsim S.R.L.**, representada por: Pablo Ezequiel Simondegui DNI: 28.034.220.
Observaciones: El local no realiza servicio de envío a domicilio motorizados.
Reclamos de Ley y domicilio en la Avenida Álvarez Jonte Nº 3503 PU/3505 PB C.A.B.A.

Solicitante: Alonsim S.R.L.

EP 453
Inicia: 5-10-2015 Vence: 9-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.902.469-MGEYA-MGEYA/15

La Sra. **Buenos Elizabeth Graciela** transfiere la habilitación municipal al Sr. **Cohen Gastón Alberto**, del local ubicado en Av. Avellaneda 3066 Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (603070) Com. Min. de ropa de confección, lencería, blanco, mantelería, textil en Gral. y Pieles (603190) Com. Min. de artículos de mercería, botonera, bonetería, fantasías (603220) Com. Min. de artículos de perfumería y tocador (603240) Com. Min. de calzados en general Art. de cuero, talabartería, marroquinería. (603310) Com. Min. de artículos personales y para regalos (613070) Com. May. de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textil en Gral. y Pieles (S/Deposito) entregado por expediente Nº 85557/2001.

Solicitante: Cohen Gastón Alberto

EP 454
Inicia: 5-10-2015 Vence: 9-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.904.995-MGEYA-MGEYA/15

El Sr. Ricardo Jorge Suarez DNI 27.242.179 en carácter de Socio Gerente de **Lavalle 905 S.R.L.** con domicilio en Lavalle Nº 905 PB, CABA, comunica la Transferencia de su Habilitación Municipal a **Ricardo Jorge Suarez** DNI 8.376.450 aprobada por expediente 5956/2005 mediante Decreto Nº 2516/1998 otorgada en fecha 04/02/2005 para los rubros: (602000) Restaurante, Cantina (602020) Cafe Bar, con una superficie habilitada de 393,92 m2. Calle: Lavalle 905 PB Sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Ricardo Jorge Suarez

EP 455
Inicia: 5-10-2015 Vence: 9-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.924.757-MGEYA-MGEYA/15

Los Leoneses de Rodríguez y CIA., transfiere la habilitación municipal por cambio de denominación. Referencia: EE N° 25711510-2015. Maza N° 2267:1.- Atento a lo requerido por el Expediente de referencia, se informa mediante la Subgerencia Operativa Despacho, que conforme surge por Padrón Manual de Locales, para el local ubicado en la calle Maza N° 2267, obra constancia de Transferencia de Habilitación, a nombre de Los Leoneses de Rodríguez y CIA, para funcionar en el carácter de Fca. de matambres 1 cámara frigorífica anexa al establecimiento y 1 garage particular anexo a negocio (2 Vehículos) y fábrica de chacinados (Ampliación), por expediente N° 82671/1970, otorgada en fecha 18/12/1973.2.- Asimismo, se informa que para el local sito en la calle Maza N° 2267, se registra mediante el Sistema Informático mencionado precedentemente, constancia de una Ampliación, a nombre de Los Leoneses de Rodríguez Y CIA, para funcionar en el carácter de una cámara frigorífica (ampliación de fábrica de chacinados inscripta), por Expediente N° 66458/197.
Observaciones: Dese por cumplido de acuerdo a la ordenanza 23094 el requisito de a pesar de tratarse de una actividad de 4a. clase permitida en distrito 1.3 zona anexa a mataderos y funcionar en un R.7 con la expresa condición de que no trabajen más de 5 personas por turno, incluidos los propietarios y que la potencia total instalada no exceda a los 5CV. 3.- Declar. Jurada 6501 19/12/80. Actual. De Tram. Ord. 35753 art 1°: Sociedad Colectiva Los Leoneses de Rodríguez Cía. Exp. Inic. Rubro Actual: Fábrica, depósito, y vta. de matambres, chacinados y salazones, con dos cámaras frigoríficas, garaje particular y oficina complementarias, a **Los Leoneses S.R.L.**

Solicitante: Los Leoneses S.R.L.

EP 456
Inicia: 5-10-2015 Vence: 9-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.975.905 -MGEYA-MGEYA/15

Se informa que **María del Carmen Núñez**, DNI 94.928.400, transfiere la Habilitación del Inmueble sito en Calle Gascón 974 PB UF 1 de C.A.B.A, con Expediente N° 487832/10, con una superficie de 46,32 m. Con los Rubros: Elaboración de Pastas Alimenticias Frescas (cód. 500201) y casa de comidas Rotisería (cod.602040). A **Gonzalo Lucas Paludi**, DNI 28.892.288. Observaciones: certificado de Impacto Ambiental N° 12.630. Sin envió a domicilio.

Solicitante: Gonzalo Lucas Paludi

EP 457
Inicia: 7-10-2015 Vence: 14-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N°26.978.876 -MGEYA-MGEYA/15

El Sr. **Antonio Mario Monaldi**, DNI 20206013, con domicilio en Calle N° Av. Gral. Paz 13676 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Ex N° 399471/2010 con fecha 17/10/11, para los rubros fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir, y lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o piel, incluso limpieza en seco; ubicado en la Calle Martiniano Leguizamón N° 3654/70- Planta Baja y Entrepiso, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 868,92 mts.2, a **Lavanet Industrial SRL**, CUIL 30-71126992-0, con domicilio en Calle Nazca N° 5403, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Antonio Mario Monaldi

EP 458
Inicia: 6-10-2015 Vence: 13-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 26.986.473 -MGEYA-MGEYA/15

El señor **Francisco Alberto Veracruz**, transfiere la habilitación municipal al señor **Claudio Alberto Veracruz**, del local ubicado en la calle Donizetti 348 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (130.001) taller de reparación de vehículos automotores. (130.004) taller de soldadura autógena y eléctrica, por Expediente Nº 100428/66, mediante Ordenanza Nº 25755/71, otorgada en fecha 10/11/1971. Observaciones: Con potencia inst. hasta 10 C.V.

Solicitante: Claudio Alberto Veracruz

EP 460
Inicia: 7-10-2015 Vence: 14-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N°27.065.506 -MGEYA-MGEYA/15

CHEN FANG DNI: 93.934.133 con domicilio en calle Yapeyu 78 CABA, avisa que transfiere la habilitación del local sito en calle Cap. Gral. Ramon freire Nº 2331 PB-EP-UF. 1 C.A.B.A, que funciona como "(602.040) casa de comidas rotiseria. (600.000) com. min de carne, lechones, achuras, embutidos. (600.010) com. min de verduras, frutas, carbon (en bolsa). (600.030) com. min aves muertas y peladas, chivitos, prod. granja, huevos h/60 docenas. (601.000) com. min de productos alimenticios en general. (601.010) com. min de bebidas en general envasadas. (603.221) com. min de articul. de limpieza". Habilitado por expediente N° 547657/2012 mediante disposición Nº 3880/DGHP-2012, con fecha 26/04/2012, con una superficie habilitada de 427,57 m2 a **XICAI LIN** DNI: 94.420.731 con domicilio en Avenida Gaona 1264 CABA.
Observaciones: No tiene reparto a domicilio
Reclamos de Ley y domicilio en calle Cap. Gral. Ramon freire Nº 2331 PB-EP-UF. 1 C.A.B.A

Solicitante: Chen Fang

EP 462
Inicia: 6-10-2015 Vence: 13-10-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICIA METROPOLITANA

Notificación - Resolución N° 623/MJYSGC/14

El Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, Resuelve:
Artículo1. - Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Oficial LP 2460 Gonzalo Ezequiel Lafuente (DNI Nº32.479.364) a su caro en la Policía Metropolitana a partir del día 22 de julio de 2014, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947. Asimismo, se le informa que conforme los términos del Art. 60, del Decreto Nº 1510/1997, el interesado podrá interponer recursos de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los Arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.
Queda usted debidamente notificado.
Superintendente Oscar Insua. Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial".

Mariana Ostiglia
Directora

EO 861
Inicia: 7-10-2015 Vence: 9-10-2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICIA METROPOLITANA

Notificación - Resolución N° 77/MJYSGC/15

El Sr. Ministro de Justicia y Seguridad, Resuelve:
Artículo 1.- Acéptase la baja voluntaria solicitada por el Oficial LP 5167 Walter Ramón Ramírez (DNI Nº 29.675.882) a su cargo en la Policía Metropolitana, a partir del día 21 de noviembre de 2014, conforme lo dispuesto por los Artículos 47, inciso a), y 48 de la Ley 2.947.
Asimismo, se le informa que conforme los términos del Art. 60, del Decreto Nº 1510/1997, el interesado podrá interponer recursos de Reconsideración y/o Jerárquico, atento lo dispuesto por los Arts. 103 y 109 del citado decreto, dentro de los 10 y 15 días, respectivamente, de notificado. El acto administrativo que se notifica NO agota la instancia administrativa.

Queda usted debidamente notificado. Superintendente Oscar Insua. Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial".

Mariana Ostiglia
Directora

EO 860
Inicia: 7-10-2015 Vence: 9-10-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 26.994.284/MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la Sra. **Micaela Nazareth Lopez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 856
Inicia: 7-10-2015 Vence: 9-10-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Exp. Nº 26.994.513/MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la Sra. **Susana Marta Miñoz** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 857
Inicia: 7-10-2015 Vence: 9-10-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Citación - Expediente Electrónico Nº 14.064.601-MGEYA-DGCEM/14

Citase por el plazo de diez (10) días a **Emilia Blanca Agote**, **Pedro Luis Agote**, **Alcira Agote**, **María Esther Agote**, **Adolfo Ricardo Agote** y **Emilia Fuschini** y/o herederos, titulares de la concesión de la bóveda "AGOTE FUSCHINI", sita en Sección 17, Tablón 203, Sepulturas 4,5 y demasía del Cementerio de la Recoleta, a presentarse en esta Dirección General de Cementerios, calle Guzmán 730, 1er. Piso, a fin de que regularicen la situación respecto del alto grado de deterioro y abandono que presenta el indicado sepulcro, todo ello, bajo apercibimiento de realizarse dichos trabajos por administración de esta Dirección General y de declararse la caducidad de la respectiva concesión. (Art 75 de la Ley 4977, BOCBA 4443, promulgada el 19/06/2014).

Eduardo Rafaela Somoza
Directo General

EO 863
Inicia: 8-10-2015 Vence: 15-10-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - Expediente. Nº 1.557.259/10

Intímase a "**Doña Armanda Navarro** o herederos", a "**Doña Zulema Navarro** o herederos", y a la "sucesión de **Antonio Diaz De Vivar**", cotitulares de la concesión de la bóveda sita en la Sección 1ª, Tablón 53, Sepultura 2, 3 y sobrante, del Cementerio de la Recoleta, para que, en cumplimiento de la Disposición Nº DI-2014-114-DGCEM, dentro del plazo de DIEZ (10) días se presenten en esta Dirección General de Cementerios, Av. Guzmán 731, 1er. Piso, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas, a efectos de poner dicha bóveda en condiciones atento su grave estado de deterioro y bajo apercibimiento, en caso de no comparecer a ese efecto, de realizar por administración y a cargo de sus cotitulares y/o herederos, esa puesta en condiciones, declarándose la caducidad de la concesión, todo ello, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 4977 de Policía Mortuoria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires."

Eduardo Rafaela Somoza
Directo General

EO 862
Inicia: 8-10-2015 Vence: 15-10-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 773.899/11

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente CHUNG JI HOON los términos de la Resolución N° 2634/DGR/2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, al contribuyente CHUNG JI HOON inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen de Contribuyente Local bajo el N° 1223856-02, CUIT N° 20-92797266-3, con domicilio fiscal en la calle Muñiz N° 1291, Piso 6°, Departamento "B", COMUNA N° 5, y domicilio comercial donde se inició la verificación en la calle Helguera N° 426, Comuna Nº 7, de esta Ciudad (fojas 215), cuya actividad principal sujeta a tributo declarada consiste en "Confección de prendas de vestir n.c.p." con respecto a los periodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 11° anticipos mensuales), 2012 (12° anticipo mensual), 2013 (1º a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1º a 12° anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los "Considerandos" de la presente.
Artículo 3°.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.
Artículo 4°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5º.- Hacer saber al contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto administrativo.
Artículo 6º.- Intimar a CHUNG JI HOON para que dentro del plazo de 15 (QUINCE) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria

con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal Texto Ordenado 2015 y concordantes de años anteriores. Todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 7º.- Intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8º.- Regístrese; notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal, en el domicilio comercial donde se inició la verificación y mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal Texto Ordenado 2015 y concordantes de años anteriores, con transcripción de la presente, y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 859
Inicia: 7-10-2015 Vence: 9-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 803.772/12 y su incorporación Expediente N° 2.167.585/11.

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente PLEB-TEX SRL ya los responsables solidarios, los términos de la Resolución N° 2622-DGR-2015, de fecha 30 de Septiembre de 2.015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º:- Determinar de oficio sobre base presunta y con carácter parcial, la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente PLEB-TEX S.R.L. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente del Régimen General bajo el Nº 1047135-09, CUIT Nº 30-70745256-7, con domicilio fiscal en la calle Doctor Luis Belaustegui N° 4461, Comuna N° 10 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en: "Venta al por mayor de fibras textiles", en relación a los períodos fiscales 2010 (1º a 12° anticipos mensuales) y 2011 (1° a 10° anticipos mensuales); en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Articulo 2°:- Establecer que a la contribuyente le corresponde tributar a la alícuota del 3% respecto a los ingresos determinados provenientes de la actividad declarada "Venta al por mayor de fibras textiles"; en relación a los periodos fiscales 2010 (01° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (01º a 10º anticipos mensuales) conforme lo establecido en el artículo 55, inciso 4) de la Ley Tarifaria para el año 2011 y disposición concordante del año anterior motivo de ajuste;
Articulo 3°: Concluir el sumario conexo instruido, considerando a la contribuyente incursa en la figura de defraudación fiscal, aplicándole una multa de Pesos Dos millones quinientos noventa y siete mil seiscientos dieciséis con noventa y tres centavos ($ 2.597.616,93) equivalente al trescientos por ciento (300%) del impuesto defraudado ($ 865.872,31), calculada y graduada en mérito a lo expuesto en los Considerandos de la presente.
Articulo 4°: Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a los Socios Gerentes de la firma, Luis Costa, LE N° 8.298.208, Mario Rubén Pluchi, DNI N° 21.347.141 y Carlos Fabián Miranda, DNI N° 22.834.090, todos con domicilio en la calle Doctor Luis Belaustegui N° 4461, Comuna Nº 10, de esta Ciudad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad; en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 12, 14 (inciso 1º) y 108 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones introducidas por la Ley 5237 (BO 4550 del 30/12/14) y la Ley 5196 (BO 4564 del 22/1/15) y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 5°: Intimar a PLEB-TEX S.R.L., a los responsables solidarios de la firma, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de Pesos ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos setenta y dos con treinta y uno centavos ($ 865.872,31) que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 75 del citado Código Fiscal y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de pesos Dos millones quinientos noventa y siete mil seiscientos dieciséis con noventa y tres centavos ($ 2.597.616,93-), debiendo acreditar su pago ante esta Administración, bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3° inciso 12 del Código Fiscal mencionado y ejecución fiscal, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección Técnica Tributaria de la mencionada repartición sita en Viamonte 900 -Anexo Edificio Esmeralda piso 4º- a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.
Articulo 6°: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el articulo 6° de la Resolución N° 1945-DGR-2014, y en consecuencia tener por válido y subsistente el último domicilio fiscal declarado por la responsable ante la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, el que surte plenos efectos legales.

Artículo 7º: Intimar a PLEB-TEX S.R.L., a los responsables solidarios de la firma, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, los responsables solidarios y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 8º: Regístrese, notifíquese a la contribuyente y a los responsables solidarios en el domicilio fiscal de la firma, y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de esta Ciudad, según lo establecido en el articulo 32 del Código Fiscal T.O. 2014 con las modificaciones introducidas por la Ley 5237 (BO 4550 del 30/12/14) y la Ley 5196 (BO 4564 del 22/1/15) y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. M.M.L. J.J.A. **Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General

EO 864
Inicia: 8-10-2015 Vence: 13-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 6.242.983-MGEyA/13

La Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente LATAZA S.R.L., a las responsables solidarias MARÍA LAURA PETRINO y NATALIA NOEMÍ PETRINO, y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, los términos de la Resolución N° 2610-DGR-2015, de fecha 30 de Septiembre de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base cierta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente LATAZA S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente del Régimen de Convenio Multilateral bajo el N° 901-227202-8 (CUIT N° 30-70815311-3), con domicilio fiscal sito en la calle Loyola N° 1655, Comuna N° 15, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en "Venta al por mayor de bebidas no alcohólicas", con respecto a los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (1° a 12° anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3º.- Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente las Socias Gerentes de la firma LATAZA S.R.L., señora María Laura Petrino, DNI N° 28.080.267 y señora Natalia Noemí Petrino, DNI N° 30.039.465, ambas con domicilio en la calle Loyola N° 1667, Comuna N° 15, de esta Ciudad y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (incisos 4° y 5º), 12, 14 (inciso 1°) y 110 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente LATAZA S.R.L., a las Socias Gerentes, señora María Laura Petrino y señora Natalia Noemí Petrino, y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación de esta Resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho; debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo in limine.
Artículo 5º.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas los días martes o viernes - o el siguiente hábil si alguno
fuera feriado- inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.
Artículo 6º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 7°.- Intimar a LATAZA S.R.L., para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.

Artículo 8º.- Intimar a LATAZA S.R.L., a las Socias Gerentes, señora María Laura Petrino y señora Natalia Noemí Petrino, y/o a quien hasta la actualidad resulte responsable, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se las intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente y las responsables solidarias la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y en el sito en la calle Loyola N° 1667 de esta Ciudad y a las responsables solidarias en el domicilio indicado en el artículo 3° de la presente, en el domicilio fiscal de la sociedad y tanto a la sociedad como a los responsables solidarios en el domicilio de la calle Martín y Omar N° 129, Piso 2°, Oficina 217, San Isidro, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores. VGC .**Tujsnaider**

ANEXO

Demian Tujsnaider
Director General

EO 865
Inicia: 8-10-2015 Vence: 13-10-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 26

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 26996013/MGEYA/2015)
Carátula: "OJEDA, OSCAR S/ INFR. ART (S) 189 BIS CP - P/L 2303"
Causa N° 1719/15

Causa Nro. 1719/15, caratulada **"Ojeda, Oscar s/infr. art(s). 189 bis CP - p/L 2303"**, sumario interno Nro. 2847/C, del registro de este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 26, a cargo de la Dra. María Cristina Nazar, Secretaría a mi cargo, sito en Tacuarí 138, piso 2° de esta ciudad, TEL: 4014-6759. Se transcribe el auto: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 20 de agosto de 2015 (...) hágase saber a Oscar Ojeda Villalba, mediante edictos a publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberá comparecer dentro del quinto día de notificado ante los estrados de este Juzgado, a efectos de estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y requerir su captura. Notifíquese.". Fdo: María Cristina Nazar, Jueza en lo Penal, Contravencional y de Faltas. Ante mí: Carlos E. Dobenau, Secretario.

Carlos E. Dobenau
Secretario

OJ 286
Inicia: 5-10-2015 Vence: 9-10-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 19

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 27073094/MGEYA/2015)
Carátula: "SALTO, KATHERINE ALDANA Y OTROS S/INFR. ART (S) 58, INGRESAR O PERMANECER CONTRA LA VOLUNTAD DEL TITULAR DEL DERECHO DE ADMISIÓN - CC"
Causa N° 2563/14 (registro interno N° 5012/C)

Cítese a **JOHANNA VICTORIA PINTO**, D.N.I. N° 38.346.078, y a **CARLA GISELA PINTO**, D.N.I. N° 39.213.071, para que en el plazo de cinco (5) días desde su publicación, comparezcan personalmente a los estrados de este Juzgado a fin de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía. A tal fin, líbrese oficio de estilo a la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires...FDO. CARLOS H. AOSTRI, JUEZ. ANTE MÍ: SABRINA MENÉNDEZ. SECRETARIA."

Sabrina Menéndez
Secretaria

OJ 287
Inicia: 6-10-2015 Vence: 13-10-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE 1º INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 10

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 27077577/MGEYA/2015)
Carátula: "G.C.B.A. C/ PARDO ALFREDO S/ EJECUCION FISCAL"
Expte. Nº EJF 558391

El Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 10 a cargo del Dr. Aurelio Ammirato, Secretaría N° 20 a mi cargo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en AV. ROQUE SAENZ PEÑA 636 Capital Federal, cita a PARDO ALFREDO para que en el término de CINCO DIAS proceda al pago de la suma de Pesos Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro reclamada en autos, con más la del quince por ciento (15%), que se presupuestan provisionalmente para responder a intereses y costas de la ejecución, lo que podrá satisfacer mediante depósito judicial en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, sucursal Tribunales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente a estos autos en los autos caratulados "G.C.B.A. C/ PARDO ALFREDO S/ EJECUCION FISCAL", (Expte. Nº EJF 558391). Asimismo en caso de falta de pago, la intimación importará la citación del ejecutado a oponer excepciones dentro del plazo precitado, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución sin más trámite, bajo apercibimiento de dársela por reconocida en caso de incomparecencia injustificada.
El presente debe publicarse por tres días en la tablilla del Tribunal y en el Boletin Oficial de la Ciudad Autonoma de Buenos Aires.
Ciudad Autonoma de Buenos Aires, 18 de Noviembre de 2014.

Verónica D. Franceschi
Secretaria

OJ 288
Inicia: 7-10-2015 Vence: 9-10-2015

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

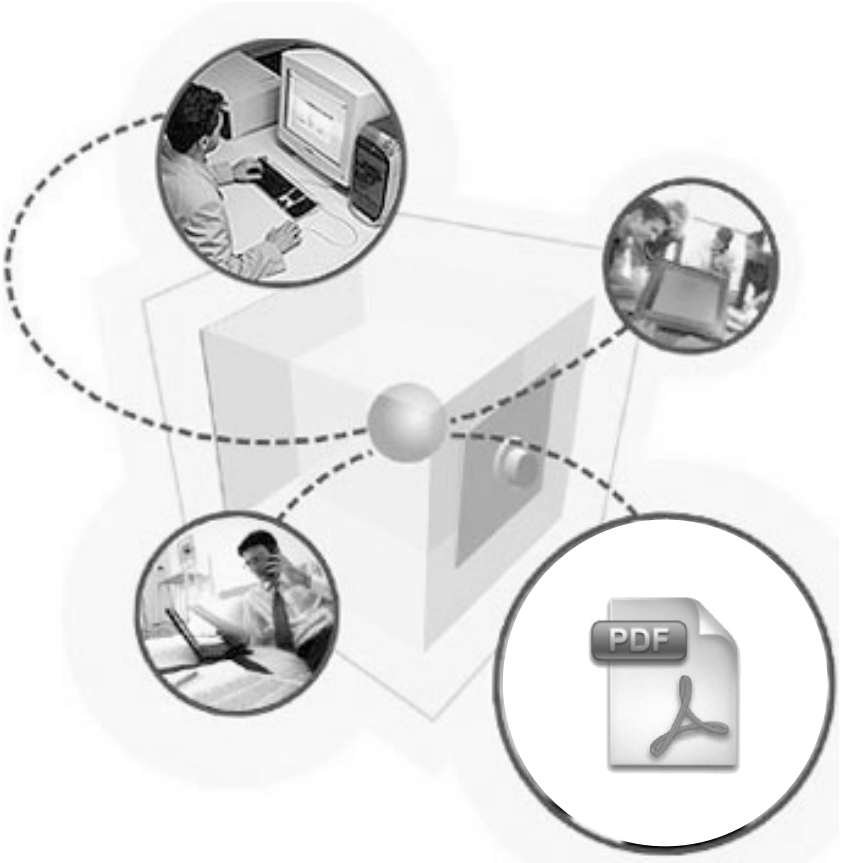
Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.



Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar